

INFORME

defensor
del pueblo
seguridad
DERECHOS
HUMANOS
inclusión
extradicción
contaminación
discriminación
democracia
habeas
corpus
age friendly
XUMEK
libertad
2012
de expresión
immigrante
lesa ley 7.722 trata de reinserción.
personas O.T.C social
humanidad minorías violencia
educación institucional
constitución ambiente juicio
ley de medios
procurador por jurado
penitenciario
agua aborto
CIDH pueblos
originarios minería
desaparición forzada tortura D2



xumek

Asociación para la Promoción
y Protección de los Derechos Humanos

Informe 2011 -2012

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MENDOZA

XUMEK. Mendoza, Argentina. Diciembre de 2012.

Asociación para la promoción y protección
de los Derechos Humanos "XUMEK"

**Informe 2011-2012.
Situación de los Derechos Humanos
en Mendoza.**

XUMEK | Mendoza, Argentina.
Diciembre de 2012.

*Se autoriza la reproducción del contenido de la
presente publicación siempre que se cite la
fuente.*

**Asociación para la promoción
y protección de los Derechos
Humanos "XUMEK"**

AUTORIDADES

Presidente

Lucas Lecour

Tesorero

Diego Lavado

Revisor de Cuentas

Sergio Salinas

Vocal

Ezequiel Vachelli

Revisora de Cuentas Suplente

Jorgelina Fernández Leyton

PUBLICACIÓN

Coordinador

Eduardo B. Toledo

Colaboradores

Mercedes Duberti

Micaela Guidarelli

Martina Hertlein

Eugenia Giunta Fornasin

Luciano Baca

Participación Especial

Mariana Hellin

Pablo Salinas

Agradecemos a Rodrigo Sepúlveda, al personal del Organismo Técnico Criminológico y en especial a su Director Fabricio Imparado, a Romina Cuchi, al Diputado Provincial Nestor Piedrafita, a Victor Guillermo Hernández presidente de la Comisión de Ambiente del Colegio de Abogados de la Provincia de Mendoza, a Mariela Sosa Quintana; por su silencioso e invaluable aporte al presente informe.

*A la memoria de María Isabel
Figeroa de De Marinis, inclaudible
luchadora por los Derechos Humanos*

"El cambio social necesita matices. Necesita tener espacio a la negociación, a los compromisos y a cambiar el debate. También necesita de cosas aburridas: días tediosos de discusión, la redacción poco atractiva de acuerdos, y una mente abierta en todas las etapas. Y necesita de personas muy invisibles y comprometidas con trabajar en estas cosas a través de contribuciones pequeñas pero importantes."

Mareike Schomerus

INDICE

INTRODUCCIÓN	9
<hr/>	
PARTE I: Derechos Humanos y Garantías del Ciudadano en Mendoza	13
<hr/>	
1. Seguridad y Derechos Humanos	15
1. Lineamientos para construcción de un modelo de seguridad democrática	20
2. Ataque a la Militancia en Derechos Humanos	24
2. Derechos Políticos	29
1. Voto a los 16 años	30
2. Voto de las personas privadas de su libertad	31
3. Acceso a la Justicia	33
1. Defensorías Oficiales	33
2. Situación en las Oficinas Fiscales y Unidades Fiscales	34
3. Centros de Acceso a la Justicia	35
4. Defensor del Pueblo Provincial	36
5. Juicio por Jurados	36
4. Penitenciaría	39
1. Estado Actual	39
2. Los Motines	41
3. Personal penitenciario	42
4. Déficit de Infraestructura y aumento de la población carcelaria	44
5. El castigo como método de exclusión. Violencia y malos tratos	45
6. Muertes	47
7. Educación en contexto de encierro	50
8. Procurador de las Personas Privadas de Libertad	52
5. Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil	55
1. Prisión y reclusión perpetua a menores de edad	55
2. Motín	56

PARTE II: Perspectiva Bianual de Sectores Específicos**63**

1. Discriminación	65
1. Modos de manifestación	65
2. Los derechos de las mujeres	67
3. Aborto	74
4. Trata de personas	88
5. Gays, Lesbianas, Transexuales, Travestis y Bisexuales	90
6. Discapacidad	93
2. El cuidado del Medio Ambiente	97
1. El principio de no-regresión y los Derechos Humanos	97
2. Legislación internacional, nacional y local	98
3. Función social y conciencia ambiental	105
4. La decisión política actual	113
5. Conclusión	121

PARTE III: Crónica Judicial**131**

1. Casos de Violencia Institucional	133
1. Casos ocurridos en el periodo noviembre 2011-noviembre 2012	133
2. Delitos de Lesa Humanidad	141
1. La justicia cómplice: Luis Miret y Otilio Romano	141
2. La Justicia hace Justicia	143
3. Campañas de Desprestigio, Ataques a monumentos y símbolos	147
4. Carlos Rico Tejeira, La Patota Federal, Luis Stuhldreher, Otilio Romano	148
5. Dos funcionarios tras un cartel	149
6. Avance notable	150
7. Un fiscal de derechos humanos	150

INTRODUCCIÓN

Presentamos este informe en un momento en el que nuestra provincia ha sido marco de una serie de hechos lamentables, la violencia con la que ciertos sectores de la sociedad reaccionan contra el desarrollo de políticas inclusivas y de promoción de los Derechos Humanos es preocupante. Pero aún cuando esto ha sido de una relevancia mayor, este trabajo no se ha quedado en cuestiones coyunturales y ha incluido las grandes deudas que tiene Mendoza para con todos los sectores que hoy se ven fuera de la protección necesaria para que se aseguren sus derechos fundamentales.

Sin desconocer el legítimo reclamo de Seguridad que ha modificado la agenda política local, nos corremos de la falaz dicotomía que se intenta inculcar desde los grupos de víctimas de delitos: Derechos Humanos contra Políticas de Control. Creemos necesario comprender que la solución a la inseguridad lejos está si se tiene como eje conductor el avasallamiento de las Garantías Constitucionales, así como poner el acento político y presupuestario en los agentes de seguridad sin que se ataquen los orígenes de desigualdad socio-cultural que sufre gran parte de la población.

Así fue aprovechada la situación de crisis que generó la muerte violenta de un joven en un hecho delictivo, el grupo político que representa los intereses más mezquinos hizo su aparición triunfal para pelearse ante los ojos azorados de nuestros compatriotas a fin de saber cuál de ellos quiso implementar la “Mano Dura” antes y más dura.

Lamentablemente, si bien sólo representan a un minoritario de la población, durante este año hemos asistido a que se aprobara en la legislatura una ley regresiva en materia de ejecución de la pena y que gestara una corriente absolutamente negativa contra la promoción de los Derechos Humanos. Sin embargo, todavía podemos exaltar muchas personas que trabajan día a día con el sólo interés de que este tipo de hechos sólo queden en los diarios y que las instituciones de derecho respondan para que se respeten las garantías consagradas en la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales en ella incluidos.

En esta línea, se hace referencia en este informe a los problemas que tienen que afrontar aquellos que han sido víctimas de un delito para obtener una debida respuesta de parte de la organización de Justicia. Las cifras son eloquentes, como se podrá ver, y demuestran que la carencia de recursos financieros y de recursos humanos explican las reiteradas esperas que sufren los denunciantes. Para entender el problema es importante destacar que las Oficinas Fiscales, con sede en las Comisarías, del Gran Mendoza continúan casi con la misma cantidad de personal desde el 2008 sin que se haya tomado en cuenta, al menos, el aumento poblacional operado hasta hoy.

Esto nos lleva a otra gran deuda social, los Centros penitenciarios que tristemente han aumentado su población a niveles que nos llevaron a sufrir la condena internacional hace algunos años atrás. Se ha avanzado en gran medida en la capacitación de los Agentes Penitenciarios, se ha aprobado la Ley que instituye al Procurador de la Personas Privadas de la Libertad, aún a la espera de su designación de parte del Ejecutivo provincial, pero a pesar de esto, la situación en las cárceles sigue siendo lamentable; la violencia, la humillación y el maltrato siguen formando parte de las prácticas cotidianas. Graves deficiencias en el sistema siguen afectando a los individuos sobre los cuales el Estado tiene un deber de guarda insoslayable.

Otras de las cuestiones que han hecho mella en este último tiempo es la falta de decisión para adherir al Protocolo nacional que reglamente el Aborto no punible, por el cual no se podría instruir causas en contra de mujeres bajo sospecha de que se hubieran causado su propio aborto o que hubieran consentido que otra persona se lo practicara. Esto, claramente, implica el desconocimiento de la jurisprudencia vigente de la Corte Suprema de la Nación y una grave falencia en la protección de los Derechos de la Mujer.

Me gustaría resaltar la importancia que reviste el Derecho a un Ambiente Sano. En nuestra provincia ha operando un cambio en el discurso sobre las actividades mineras a gran escala (de uranio en Sierra Pintada y de potasio en el Río Colorado) y nos encontramos en el momento de que la Suprema Corte de Mendoza dictamine sobre la constitucionalidad de la Ley 7.722. En ese camino de militancia debemos aceptar el rol que nos toca desempeñar para poder defender, en última instancia, nuestro derecho a la vida asegu-

rado por el acceso al Agua.

Cerrando este punto, no podemos dejar de lado la violencia institucional que sigue presente en nuestra sociedad, efectivizada por el accionar ilegal de las fuerzas de seguridad, la represión indiscriminada y el abuso en la coacción de las distintas agencias legitimadas para hacerlo. Así lo demuestran la últimas páginas de este libro, donde ponemos a la luz los hechos de violencia institucional que vuelven a verse reflejados en el autoritarismo de algunas instituciones que consolidan mecanismos de represión. Asimismo, tenemos la contracara de esto: existe un avance notable en Mendoza en los Juicios por Delitos de Lesa Humanidad. Tal avance se cristalizó en la causa 636 contra los jueces y fiscales de la dictadura, en la orden de captura contra Carlos Rico Tejeiro y Stuhlderer, y en las 35 detenciones ordenadas en San Rafael. Hemos dividido la Situación Actual de los Derechos Humanos en la Provincia de Mendoza en tres grandes marcos; la primera parte está dedicada a los aspectos referidos a la sociedad en general para hablar de la Seguridad, el Ataque sufrido por la Militancia en DDHH, el Acceso a la Justicia y el grave momento que se vive dentro de nuestro Sistema Penitenciario.

La segunda parte se la dedicamos al relevamiento de los Sectores Específicos que reclaman la debida protección estatal, allí encontramos los capítulos sobre Discriminación, en particular la especial situación de la mujer y el tratamiento legislativo del Protocolo Nacional para el aborto no punible, la exclusión de grupos minoritarios y la lucha que llevan adelante ambientalistas contra la minería.

Finalmente, la tercera parte está dedicada a una Crónica, en primer término, de la violencia institucional que ha manchado nuestro calendario de tristeza y dolor; y en segundo término, de los eventos que han marcado los procesos penales de la Justicia Federal llevados contra las personas que participaron en los Delitos de Lesa Humanidad durante la última Dictadura Militar.

Nuestra entidad es una asociación que promueve la defensa y capacitación de los derechos humanos y el Informe Anual refleja nuestro punto de vista sobre la calidad institucional, en especial sobre aquellas que tienen como principal labor la protección de los mismos.

El trabajo que aquí presentamos tiene por objeto que se difundan cuáles han

sido los avances y retrocesos que se han producido en Mendoza en materia de Derechos Humanos en los años 2011 y 2012. Describir este difícil período ha sido por momentos una tarea dolorosa, pero al mismo tiempo nos ha dado la oportunidad de afianzar los pilares sobre los que descansa el fundamento que moviliza a nuestra organización: el compromiso y la militancia. Es el deseo de todos nosotros que se multiplique en cada uno de los que emprenda la lectura de este volumen.

**Asociación Xumek
Mendoza, 10 de diciembre de 2012**

PARTE I

Derechos Humanos y Garantías del Ciudadano en Mendoza

1

Seguridad y Derechos Humanos

En los últimos años el protagonismo de la seguridad pública ha crecido notablemente, transformándose en un foco central de discusión en todos los ámbitos de nuestra sociedad capaz de poner en juego la capacidad del Estado para cumplir con sus funciones básicas. Esto, indudablemente, tiene relación con el índice de hechos de violencia y delitos en nuestra provincia, y por otro lado refleja las dificultades de los gobiernos que se han sucedido a lo largo de los años para gestionar en un sentido democrático los conflictos sociales que giran en torno a las cuestiones de seguridad.

Nuestra provincia, según afirman fuentes periodísticas nacionales, es una “ciudad cercada por el delito”. Hasta julio de 2012 se denunciaron 53 homicidios y 20.000 robos; y según las estadísticas de la Procuración General mendocina, entre 2009 y julio de 2012, en la provincia fueron asesinadas 441 personas¹. Estas circunstancias necesariamente nos llevan a reflexionar; preguntarnos qué tipo de sociedad queremos ser y en virtud de ello re-definir nuestras políticas de seguridad pública.

No podemos pensar la seguridad en forma aislada, separada de las políticas económicas y sociales. Hacerse cargo del reclamo por mayor seguridad de un modo responsable significa otorgarle su real dimensión; ésta involucra tres problemas básicos: de la relación entre ciudadanos, entre éstos y las instituciones y las instituciones entre sí². Lamentablemente en el debate político y en los medios de comunicación se describe en forma simplificada y restringida, como una lucha constante entre “mano dura” y “garantismo”.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha resaltado que, en diversos países latinoamericanos, *“el manejo del tema de la inseguridad ciudadana está más relacionado con el desarrollo de debates electorales con interés en el corto plazo que con el objetivo de informar adecuadamente a la sociedad y de convocar a la*

instituciones públicas, organizaciones sociales, medios masivos de comunicación y a la comunidad en general, a reflexionar sobre los factores que inciden sobre esta problemática, y sobre las medidas realmente eficaces para mejorar las condiciones de vida de la población frente a la amenaza de la violencia y el delito”³.

Algunos crímenes violentos ocurridos a principios de este año, como el de Matías Quiroga, Micaela Tatti, Emanuel Páez, Adolfo Moreno y Rosa Baigorria, generaron la reacción de parte de la población. Se organizaron masivas marchas en las calles de nuestra provincia reclamando justicia y seguridad; y junto con ello, o entendiendo que mayor seguridad implica: más presencia policial, más poder para la policía, más cárceles y “mano dura”⁴.

Nada ilustra mejor la debilidad del sistema político, que la demagogia punitiva desatada por los discursos represivos, acompañado por un sector de la sociedad que pide a gritos pena de muerte y pretende responsabilizar a organismos de derechos humanos por la falta de prevención del delito.

Es importante aclarar una cuestión que parece estar presente en estos días en nuestra sociedad: el hecho de que una persona sea víctima de un delito no la hace especialista en seguridad, las políticas públicas son tarea del Estado. Sin pretender invalidar el dolor de las personas ante estas injustas muertes, sino evitar que el impacto social de estos hechos lleve a que se tomen medidas improvisadas para controlar el pánico social y calmar la opinión pública.

No hay que ahondar tanto en nuestra historia para encontrar ciertos referentes, cooptadores sociales que en nombre de la “justicia” y apoyados por algunos sectores políticos en busca de votos reclamaron más control social y, si hubiese sido posible, el encarcelamiento de niños pobres desde los 14 años. Cabe preguntarse si no estamos ante la repetición del “Caso Blumberg” en Mendoza; y junto con ello recordar que las reformas introducidas al Código Penal en el año 2.004 y el discurso político que le dio sustento sólo logró banalizar el complejo fenómeno de la inseguridad, ya que solo apuntaron a medidas represivas que recaen sobre los sectores más excluidos. Ninguna de aquellas reformas pudo mostrar buenos resultados; todo lo contrario, han significado grandes fracasos institucionales, reproduciendo la violencia, aumentando la inseguridad y lo que es más importante, no lograron impedir las muertes de nuevas personas. La presión de estos sectores y el oportunismo político generan lo que podría-

mos denominar “*institucionalización de la venganza*”: pretender solucionar la violencia con violencia institucionalizada. Lamentablemente por este camino transita hoy nuestra provincia.

El Gobernador, Francisco Pérez, afirmó luego de los hechos ocurridos que “*reforzará el patrullaje de las calles con 750 policías y dará luz verde a los fiscales para ‘pinchar’ teléfonos y realizar allanamientos sin una orden previa de un juez*”⁶.

La delegación de la seguridad en la institución policial y el debilitamiento de las garantías constitucionales son ejes recurrentes de éstas engañosas políticas de “mano dura”, que no reducen el delito y, en algunos casos, amenazan la gobernabilidad democrática⁷, teniendo como único efecto la estigmatización de determinados sectores sociales y económicos; especialmente los jóvenes pobres.

Para culminar esta serie de “*soluciones mágicas*”, en septiembre la Cámara de Diputados de la Provincia dio la sanción final al proyecto de ley presentado por el Diputado Radical Abogado Luis Petri que deroga la adhesión al Régimen Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad regulado por la Ley Nacional Nº 24.660.

Pese a que numerosos expertos en política criminal y derechos penal pidieron que no sea aprobada, por la falta de tiempo y profundidad con la que se estudió y debatió la problemática, señalando que la reforma vulneraría garantías constitucionales y convencionales, además de ser contrarios a recientes precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se dio el sí a esta ley que, entre otras cosas se basa principalmente en un claro endurecimiento de las condiciones y requisitos de acceso a las diferentes instancias del régimen progresivo de la pena privativa de la libertad, al punto de desnaturalizar algunos institutos propios, impidiendo a ciertos condenados su acceso.

La Ley sanciona una serie de disposiciones, tanto de fondo como procedimentales, que intentan contener todo lo relativo a la ejecución de la pena. Si bien se menciona la misma finalidad de la pena privativa de la libertad que la Ley Nacional, se omite la clara referencia a la limitación del encierro y se agregan otros objetivos que generan un cambio sustancial de la privación de libertad, al expresar que: “*El objetivo de la ley es lograr la adecuada inserción social de los procesados y condenados a través de la asistencia, tratamiento y control y la protección de*

la sociedad frente al crimen..." (art. 8º). Diferencia que llama poderosamente la atención, aun más al incluir a los procesados.

Por otro lado, resulta llamativa la disposición del art. 11 del nuevo Código de Ejecución Penal, que establece los derechos que les corresponden a los internos (sean procesados o penados) desconociendo que las personas privadas de su libertad son sujetos de derecho y sólo tienen restringidos ciertos derechos, gozando plenamente de los demás, por lo que, en todo caso, lo que una ley de ejecución debería enumerar serían los derechos restringidos de un penado, no a la inversa.

Asimismo, se exige la extracción de ADN de los penados para el Registro de Huellas Genéticas Digitalizadas, como un requisito para el acceso al período de observación y se pretende en esta etapa "*modificar la personalidad del interno*", algo impropio desde la psicología, en función que las estructuras de personalidad no se modifican, a diferencia de los modos de funcionamiento disocial, entendiendo como tal a las conductas.

Además eleva, en todos los casos, el requisito de calificación de conducta y concepto para el acceso a las distintas fases y etapas del régimen. Asimismo el legislador ha optado por eliminar, lisa y llanamente y para todos los casos, las salidas transitorias cuando el objetivo de las mismas es "*afianzar y mejorar los lazos familiares y sociales*". También incrementa el tiempo de condena para el acceso a las modalidades de ejecución de salidas transitoria y semilibertad.

En relación a la Libertad Asistida, ahora podrá obtenerse tres meses antes del cumplimiento de la condena (en la Ley 24.660 es a los 6 meses) y habiendo alcanzado el grado máximo de conducta según el tiempo de internación.

Por último, el art. 72, quizás el más polémico de todo el articulado, impide el acceso a salidas transitorias, semilibertad, prisión discontinua, semidetención y libertad asistida, a los condenados por los siguientes delitos:

- 1) Homicidio simple (art. 79 C.P.) y homicidio agravado (art. 80 C.P.);
- 2) Delitos contra la integridad sexual (arts. 119 segundo, tercer y cuarto párrafo, 120 segundo párrafo, 124, 125, 125 bis, 126, 127, 130 tercer párrafo y 167 incisos 1) y 2) C.P.);
- 3) Robo agravado (art. 166 C.P.);

- 4) Homicidio en ocasión de robo (art. 165 C.P.);
- 5) Tortura seguida de muerte (art. 144 tercero, inciso 2 C.P.).

Los reincidentes también se verán privados de estos derechos, al igual que todos aquellos a los que prima facie no proceda el otorgamiento de la libertad condicional. Impidiendo además al Gobernador el indulto y la conmutación de penas en estos casos.

La llamada “*Ley Petri*”, fue presentada en ambos recintos como una solución a la inseguridad de los mendocinos⁸, puesto que tiene por objeto prevenir futuros delitos, por lo que, si pensamos que su elaboración como política criminal se basa en una teoría criminológica, podríamos argumentar a su favor que responde a los postulados de la Escuela Clásica (aunque seguramente su autor desconozca la existencia de dicha escuela), por el convencimiento de que el castigo es único medio útil para reducir la delincuencia, al entender al hombre como un ser racional que se mueve sobre la base del cálculo de utilidad; libre, para optar por una u otra vía; y a-moral, ya que las consideraciones morales se ven desplazadas en beneficios de la consideraciones de utilidad. Sin embargo, después de un siglo de criminología, las posteriores escuelas (Escuela Positivista, Escuela de Chicago, Teoría de la asociación diferencial, de la anomia, de las subculturas, del control, del etiquetamiento, la criminología crítica y las teorías integradoras) han lograr demostrar mediante estudios empíricos la fragilidad de la premisa anterior.

Sin embargo, atento al contexto en el que fue presentado el referido proyecto, podemos afirmar que la misma resulta una de respuesta urgente frente a los reclamos sociales de mayor seguridad, careciendo de cualquier análisis de racionalidad basado en los postulados de alguna de las teorías que intentan explicar la comisión de hechos delictivos.

En consecuencia, entendemos que dicha ley es inconstitucional e inconveniente por donde se la mire, puesto que legisla sobre cuestiones de fondo, ya que sus disposiciones varían notoriamente los montos y contenidos de las penas a cumplirse y esa es una facultad que no está reservada a las provincias. Además, es contraria a los fines de las penas prescripto en la Constitución Nacional (art. 18), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 5.6) y

el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 10.3), ambos con jerarquía constitucional. Asimismo, desconoce la jurisprudencia constante de nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación, que a partir del fallo “Verbitsky, Horacio s/ habeas corpus” en el año 2005 estableció que: “*1. Las Reglas Mínimas para el tratamiento de Reclusos de las Naciones Unidas, recogidas por la ley 24.660, configuran las pautas fundamentales a las que debe adecuarse toda detención*”. Por último, es contrario a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Audiencia de Asunción por el caso Penitenciarias de Mendoza, donde ordenaba a nuestra provincia garantizar el régimen progresivo de la pena.

Pese a todo estos argumentos de público conocimiento, el Gobernador afirmó que saliera como saliera la ley no sería vetada, aún reconociendo que de ninguna manera podría resolver el fondo del asunto y que seguramente muchos actores iban a acudir a la Suprema Corte de Justicia para plantear su inconstitucionalidad⁹. Promesa que lamentablemente cumplió.

Igual reproche merecen los siete Senadores del Partido Justicialista, Andrés Da Rold, José Escoda, Jorge Ciafrelli, Claudia Segovia, Matías Stevanato, Sergio Montes y Raquel Muñoz, que se fueron del recinto en plena votación cuando todo hacía suponer que se iba a dar un empate. Luego vinieron las explicaciones poco felices que dieron a la prensa; como la del Diputado Stevanato quien manifestó que “tenía que ir al baño”¹⁰.

1. Lineamientos para construcción de un modelo de seguridad democrática

Dos grandes falencias en los modelos de seguridad predominantes son: la falta de gestión en seguridad, es decir la ausencia de políticas estatales eficientes para prevenir y sancionar el delito; y la falta de autoridad sobre las instituciones de seguridad, lo que implica que las policías tienden a transformarse en organizaciones autónomas y sin ningún tipo de control político, favoreciendo la corrupción y la participación de las mismas en tramas de ilegalidad.

Como ya se ha afirmado, “*el inicio de la solución a estos profundos problemas pasa por recuperar ciertos principios, valores y lógicas propios de una cultura democrática en el debate social acerca de estas cuestiones. Al mismo tiempo, es imperioso lograr una*

perspectiva de mediano y largo plazo que permita pensar políticas más allá del ritmo vertiginoso que impone la coyuntura”¹¹.

El Acuerdo para la seguridad democrática¹², conformado a nivel nacional en junio del año 2010, que logró amplio consenso de sectores políticos, profesionales y organismos sociales; establece una serie de principios que constituyen la base sobre la que se pueden modificar los paradigmas de seguridad actuales.

En primer lugar debemos comprender que el Estado tiene que asumir la responsabilidad política en cuestiones de seguridad pública y que ésta no sólo depende, ni debe depender, de la institución policial. *“Es obligación de los Estados la articulación de una política sobre seguridad ciudadana incorporando los estándares de derechos humanos como guía y a la vez como límite infranqueable para las intervenciones del mismo”¹³*, planteado desde la idea central de que no hay seguridad sin un Estado de derecho y sin el respeto a los derechos fundamentales.

La violencia institucional sigue siendo uno de los graves problemas de la provincia; nuestra policía, que ya ha sido cuestionada nacional e internacionalmente por casos como *“Adolfo Garrido y Raúl Baigorria”*, *“Cristian Guardatti”* y *“Sebastián Bordón”*.

En abril del 2011, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sancionó a la Argentina por el asesinato en manos de la Policía de Mendoza de Roberto Castañeda ocurrido en el año 1989. El caso que inauguró una serie de situaciones en las que se vio involucrada la policía local en tiempos de democracia¹⁴; esto implica otro grave antecedente para nuestra provincia. A pesar de ello, los abusos policiales siguen ocurriendo y los que tienen el deber de proteger la vida son los que lo violan.

Algunos de los casos de gatillo fácil más resonantes de 2.012 fueron el asesinato del joven de 19 años, Franco Diáz, por el que se encuentra imputado el policía Walter Darío García. El suceso ocurrió el 5 de mayo, cuando luego de recibir una denuncia por ruidos molestos, policías se dirigieron a una vivienda del Barrio Palumbo donde se estaba realizando una fiesta y desde el asiento de acompañante de uno de los móviles, el mencionado oficial habría disparado su arma reglamentaria lo que quitó la vida al joven¹⁵.

Luego, el 10 de agosto, un chico de 16 años, Maximiliano Daniel Ríos, murió

por una bala policial en un allanamiento llevado a cabo por el grupo GES en el barrio Cinco Mil Lotes de Las Heras¹⁶.

Y recientemente, el 11 de noviembre, en la localidad de Maipú un auxiliar de Policía Rural mató de dos disparos a Matías Torres, de 22 años, al creer que era un delincuente. Esto ocurrió cuando la madre del policía comenzó a gritar pidiendo ayuda al estar siendo asaltada en su comercio. Instantes después el efectivo llegó al lugar y comenzó a disparar contra uno de los clientes que intentaba ayudar a la mujer. El joven falleció minutos después en la guardia del hospital¹⁷.

También se han verificado a lo largo del presente año otros hechos de violencia institucional como hostigamientos, torturas y detenciones ilegales. Estos episodios reflejan el accionar cotidiano de las fuerzas de seguridad de Mendoza, como el hechos como los ocurridos el 24 de mayo cuando en un incidente con la policía tres hermanos fueron brutalmente golpeados, rociados con gas pimienta y uno de ellos recibió un disparo de escopeta en la mano¹⁸; o las abusivas detenciones por “portación de rostro”, bajo la excusa de “averiguación de antecedentes y medios de vida”. Tuvo repercusión en los medios el caso de una persona que en menos de 2 años fue detenido 7 veces por este motivo, quien aunque siempre llevaba documento de identidad y no tenía antecedentes era aprehendido por vivir en la villa El Bajo de Luján de Cuyo y por “tener cara de delincuente”¹⁹.

Una concepción integral de la seguridad implica tanto la prevención de la violencia física como la garantía de condiciones de vida dignas para toda la población²⁰; un Estado que avanza en derechos y una institución policial que cumple sus funciones específicas.

En este sentido, deben analizarse los problemas de fondo que afectan las posibilidades de desarrollo de nuestra sociedad y realizar un enfoque inclusivo en cuestiones de seguridad, que persiga un efecto compensatorio de las desigualdades. En Mendoza se encuentran claramente plasmadas en el espacio urbano las desigualdades sociales, a medida que van creciendo los barrios privados vemos como grupos más pobres se ven relegados a villas miserias con escasa o nula urbanización que garantice la cobertura de servicios y necesidades básicas.

Por otro lado es fundamental, como se mencionó anteriormente, la gestión democrática de las instituciones de seguridad: un sistema policial estrictamente subordinado a las directivas de seguridad formuladas por autoridades electas democráticamente, conducción civil de las fuerzas policiales, sistemas de formación y capacitación policial no militarizado y un régimen profesional basado en el escalafón único y las especialidades policiales. Es decir, una policía cuyos objetivos tácticos y estratégicos sean definidos por el poder político y enfocada principalmente en las grandes estructuras criminales, ya que éstas son las que generan y controlan un gran porcentaje de los delitos, operan coordinadamente, con alta profesionalidad y logística. Las medidas altamente represivas con las que se insiste ante cada crisis de inseguridad han apuntado a perseguir los pequeños delitos, a grupos o bandas menores sin que se avance sobre las grandes organizaciones criminales, bajo la falsa creencia de que así se limita el avance de la criminalidad.

Se debe *“garantizar la regulación del accionar policial en los operativos en el espacio público, tales como espectáculos deportivos, recitales, manifestaciones de protesta social y desalojo de personas”*²¹.

En el mes de mayo, en la localidad de Palmira, fueron reprimidas con balas de goma en un desalojo varias familias que ocupaban terrenos en reclamo de una vivienda digna. En el marco de un operativo totalmente desproporcionado; policías de la Unidad Motorizada de Acción Rápida (UMAR), Infantería, Cuerpos Especiales, personal de canes, un helicóptero y topadoras de Vialidad Provincial; arrasaron con las precarias viviendas ubicadas en un predio en el que se encontraban viviendo aproximadamente 222 familias, 453 adultos, 434 niños, 20 discapacitados, 18 embarazadas y 3 ancianos²². Este hecho de represión del conflicto social obedece a cuestiones de fondo que deben ser resueltas por las vías correspondientes y no con las herramientas del poder punitivo. Por lo que es fundamental *“establecer con rango normativo estándares de actuación, de modo de asegurar un uso de la fuerza proporcional, racional y subsidiario, y erradicar las prácticas policiales contrarias a esos criterios”*.

Finalmente, como han afirmado especialistas, la implementación en nuestra provincia de la Policía Judicial, dependiente del Ministerio Público Fiscal, mejoraría la situación actual y traería transparencia y eficiencia a la investigación

penal preparatoria²³.

En conclusión, podemos decir que existen grandes falencias en materia de seguridad que se han puesto de manifiesto en el último año; en el panorama mendocino se conjugan la incapacidad del aparato institucional para diseñar y gestionar políticas públicas transformadoras, respetuosas de derechos humanos e inclusivas de los sectores sociales más postergados y las prácticas autoritarias y violentas ya afianzadas siguen presentes en la policía local. Jóvenes de los sectores más empobrecidos de nuestra provincia continúan siendo víctimas del accionar arbitrario de las fuerzas policiales.

Si lo que se pretende es construir un modelo de seguridad democrática como el que se ha diseñado a nivel nacional, debemos comprender que la misma se logra principalmente con inclusión social, saliendo de los paradigmas predominantes en los últimos años de estigmatización de la pobreza y de una justicia para pocos.

2. Ataque a la Militancia en Derechos Humanos

Durante el año que evaluamos en el presente informe se han verificado en Mendoza cobardes ataques a la labor de defensores y defensoras de Derechos Humanos, jueces y otros referentes de la misma lucha que pretenden amedrentar la militancia que estas personas y organismos vienen realizando desde hace décadas.

A principios de agosto de 2012, a un día de que comenzara el tercer juicio oral por crímenes de lesa humanidad, el Juez Federal Roberto Burad fue amenazado de muerte en una llamada telefónica anónima. El 19 de octubre, el abogado penalista Diego Lavado fue víctima de una campaña de des prestigio cuando en la zona de Tribunales aparecieron afiches anónimos que lo señalaban como “carancho de los derechos humanos”, “abogado del diablo”, “defender asesinos” y de “lucrar con las víctimas y con el dolor de los familiares”²⁴. Esto se repitió semanas después cuando aparecieron nuevos afiches difamatorios en comercios de Godoy Cruz y Guaymallén; donde además de la foto de Lavado contenían la de los abogados Pablo Salinas, Alfredo Guevara y la del Fiscal Federal Dante Vega (querellantes y fiscal en el mencionado juicio). Los mismos expre-

saban: “*Estos son los mercaderes de los derechos humanos. Marque las diferencias entre las personas de bien y los abogados que defienden y liberan a los delincuentes que nos roban, nos violan y asesinan. Si tiene un comercio (zapatería, restaurant, drugstore, farmacia, café, etc.) no los atienda. Es hora de comenzar nuestra lucha.... la lucha de las personas de bien. No tenga miedo, participe de las marchas sin violencia ni agresión, ni daño a la propiedad pública o privada*”²⁵.

Las agresiones siguieron luego con el periodista Gustavo De Marinis, hermano de una desaparecida, quien fue amenazado por uno de los represores que conserva su libertad mientras está siendo enjuiciado. Además, el 19 de noviembre, fueron destruidas las placas de mármol del monumento que recuerda a las víctimas del terrorismo de Estado en Mendoza frente a Tribunales Federales y una placa ubicada en una escultura en homenaje a Madres de Plaza de Mayo que se encuentra en la Plaza San Martín.

El ataque al Dr. Lavado tuvo con gran repercusión en los medios locales, ya que se trata de un profesional de larga trayectoria en derecho penal y derechos humanos, además, socio fundador y ex presidente de Xumek. El propio afectado ha denunciado que estos ataques provienen de grupos sociales contrarios a los valores de la democracia que se suman al reclamo de más seguridad y que apoyan la llamada “*Ley Petri*”, asesorados por un Fiscal de la Provincia, Abogado Javier Pascua.

Este Fiscal ya había sido cuestionado por los Doctores Pablo Salinas, Diego Lavado, Sergio Salinas, Viviana Beigel y Alfredo Guevara en el año 2010, al postularse para el cargo de Juez de la Cámara Federal de Apelaciones. En dicha oportunidad se puso en conocimiento del Consejo de la Magistratura de la Nación declaraciones homofóbicas y xenófobas que había realizado el fiscal y sobre presuntas vinculaciones con funcionarios de la Policía Federal investigados por su rol durante el terrorismo de Estado²⁶. A partir de la reuniones que Pascua mantuvo con representantes del grupo de víctimas que impulsaron la sanción de la ley que restringe el régimen progresivo de la pena comenzaron estos ataques a quienes se manifiestan en contra de la misma; inicialmente a través de manifestaciones injuriosas en algunos medios locales, luego por la presentación de una nota ante la Comisión Bicameral de Seguridad de la Legislatura provincial y actualmente por medio de los afiches difamantes. Entre

otro de los afectados se encuentra el abogado Ernesto Moreau, co-vicepresidente de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, quien luego de manifestar su disconformidad con la ley fue víctima de una campaña de difamación y una denuncia ante el INADI realizada por el propio Diputado Provincial Petri.

Estos hechos han sido repudiados desde distintos ámbitos gubernamentales y diversas organizaciones sociales que expresaron su preocupación por este tipo de ataques afirmando que *"no deben ser tolerados ya que configuran mensajes gravemente intimidatorios y que podrían resultar en limitaciones al goce de los derechos fundamentales de las personas"*.

La Subsecretaría de Justicia de la Provincia afirmó que no es la primera vez que esto ocurre y que éstos agravios deben ser entendidos no sólo como una afectación de las garantías propias de todo ser humano, sino también como un grave atentado contra el papel fundamental que los defensores y defensoras de derechos humanos juegan en la sociedad²⁷.

Por su parte la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia dio a conocer un comunicado calificando de lamentable el ataque sufrido por Diego Lavado *"como consecuencia de la intolerancia de quienes no aceptan la democracia como forma de construcción política"*²⁸.

Igualmente, el Directorio del Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza, el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo, instituciones que repudian éstos injustos agravios y solicitaron a las autoridades competentes que se tomen las medidas necesarias para que cesen inmediatamente y se investigue a sus responsables.

La Fundación Internacional *Front Line Defenders*, que trabaja para la protección de los defensores y defensoras de los Derechos Humanos en todo el mundo, requirió a las autoridades nacionales y provinciales que se tomen las medidas necesarias para que todos los abogados que defienden los derechos humanos puedan seguir con sus actividades sin ningún tipo de restricción y sin tener que preocuparse por posibles represalias²⁹.

Asimismo, el Juez español, Baltasar Garzón en el discurso que brindó al recibir el Doctorado Honoris Causa de la Universidad Nacional de Cuyo, manifestó su solidaridad con el Dr. Lavado y destacó la importancia de la labor permanente

de todos los defensores y defensoras de derechos humanos en nuestro país y exigió protección para todos ellos³⁰.

Desde el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos se ha reiterado constantemente la importancia de la actividad de estos defensores como pilares esenciales para el fortalecimiento y consolidación de las democracias; y el deber que tienen los Estados de facilitar los medios necesarios para que realicen libremente sus actividades; protegerlos cuando son objeto de amenazas para evitar los atentados a su vida e integridad; abstenerse de imponer obstáculos que dificulten la realización de su labor, e investigar seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra, combatiendo la impunidad³¹.

Como ya señalamos estos profesionales forman parte de un grupo de abogados mendocinos cuya inauditable lucha por la defensa de los derechos fundamentales representa los valores de nuestra asociación y, además, son un ejemplo para quienes entendemos a la democracia como la forma de gobierno libre e igualitaria.

Si a la descalificación personal sumamos la destrucción de monumentos que reconocen la lucha por la Verdad, la Justicia y la Memoria, es fácil entender que entendemos que la situación es preocupante ya que constituye una campaña contra de vigencia de los Derechos Humanos en nuestra provincia. No debemos olvidar que en toda Latinoamérica han existido casos de hostigamientos contra defensores que comenzaron de este modo y terminaron en asesinatos, ejecuciones y desapariciones; hechos que nos remontan a la época más nefasta de la historia de nuestro país.

El ataque anónimo, el insulto y la descalificación infundada constituyen el modo de operar de quienes llevan adelante esta campaña. Son los cultores de la intolerancia y la ideología más autoritaria de nuestra sociedad que pretenden instituir en responsables de la inseguridad y falta de prevención del delito a defensores y defensoras de Derechos Humanos.

2

Derechos Políticos

Comenzando el análisis desde un punto de vista constitucional, los derechos políticos han sido conceptualizados como el conjunto de condiciones que posibilitan al ciudadano participar en la vida política. La nota distintiva de estos derechos es la de constituir una relación entre el ciudadano y el Estado, un diálogo entre gobernantes y gobernados. Representan, en suma, los instrumentos que posee el ciudadano para participar en la vida pública, o, si se quiere, el poder político con el que cuenta este para participar, configurar y decidir en la vida política del Estado.

Los derechos políticos proceden de la idea de la libertad política y de la libertad individual y, debido a este carácter mixto, no pueden ser concedidos a todos los individuos, sino solamente a los que estando en edad de ejercerlos poseen una relación con el Estado como puede ser, verbigracia, la que se deriva de su nacionalidad. Importa asimismo destacar que en los derechos políticos el elemento de libertad individual que en ellos está contenido es el que progresivamente ha originado el carácter universal del sufragio y la necesidad de su ejercicio no discriminatorio.

En cuanto a la identificación de estos derechos políticos, ni la doctrina ni el constitucionalismo latinoamericano comparado coinciden plenamente sobre este extremo. En términos generales, y sin la pretensión de efectuar una enumeración exhaustiva, pueden mencionarse los siguientes derechos con su respectivo significado:

Derecho de voto: Se refiere al derecho que tienen los ciudadanos de elegir a quienes hayan de ocupar determinados cargos públicos.

Derecho a ser electo: Es el derecho que tienen los ciudadanos a postularse para ser elegidos con el fin de ocupar determinados cargos públicos.

Derecho de participar en el gobierno y de ser admitido a cargos públicos: Es el derecho que tienen los ciudadanos de participar en las instituciones del Estado y de tener acceso y ser admitido a todos los cargos y funciones públicas.

Derecho de petición política: Se refiere al derecho de dirigir peticiones a las Cámaras, o a los órganos ejecutivos, y de exponer sus necesidades a fin de influir en la legislación política.

Derecho a asociarse con fines políticos.

Derecho de reunirse con fines políticos.

Estos dos últimos derechos se enmarcan dentro de los de carácter colectivo, referidos al derecho de organización, asociación y reunión política, generalmente a través de partidos políticos y sindicatos³².

1. Voto a los 16 años

En el 2012 se dio a nivel nacional la discusión del proyecto de ley que habilita a los jóvenes de 16 y 17 años a votar de forma optativa a partir de las próximas elecciones (solo fórmula presidencial y legisladores nacionales), medida que incluirá a 1,4 millones de personas en el padrón electoral. El proyecto fue aprobado con amplia mayoría en ambas cámaras³³.

Son pocos los países que han llevado una medida similar; solo seis en el mundo y actualmente cuatro estados están evaluando la medida³⁴.

Diversas fueron las voces que se expedieron a favor y en contra de esta ley; entre los argumentos que se volcaban por el rechazo se encontraron los que sostienen que la calidad de la educación ha caído o que los jóvenes no tienen la suficiente madurez para elegir gobernantes. También se hizo referencia al ingreso de organizaciones políticas a los colegios, como “*un intento del aparato del Estado para regimentar a los jóvenes*”.

Quienes expusieron a favor del voto optativo sostuvieron que “*hay que pensar en la capacidad que tiene cada chico de discernir*” y que hay muchas “*ideas nuevas para aportar*”³⁵.

Luego de la promulgación, la Presidenta Cristina Fernández habló de “*demo-*

*cratización de los derechos*³⁶, es decir, una ampliación de los derechos ciudadanos a una porción más grande de la población, incentivando la participación juvenil en la vida política³⁷.

Sin embargo, debemos resaltar la necesidad de políticas integrales por parte del Estado que acompañe la formación de los jóvenes en la vida política, resaltando que materias como formación ética ciudadana, cultura general, ejercicio y respeto de los derechos humanos, deben darse en todos los secundarios argentinos. Sin lugar a dudas, que este nuevo desafío constituye un mayor esfuerzo desde las principales instituciones, tales como la familia, la escuela y el Estado.

2. Voto de las personas privadas de su libertad³⁸

En el año 2011 el CLADH (Centro Latinoamericano de Derechos Humanos) presentó un amparo electoral colectivo ante la Justicia Federal de Mendoza. El CLADH logró que los procesados no condenados pudieran votar por primera vez a sus autoridades nacionales en la provincia de Mendoza, en las pasadas elecciones del 23 de octubre de 2011.

Se habilitaron cinco mesas que estuvieron presididas por docentes de la Dirección General de Escuelas, distribuidas en los distintos penales. Sin embargo, se estima que solo votaron cerca de 200 personas, un número muy bajo en relación con la población carcelaria. Muchos no pudieron votar porque no contaban con documento de identidad para poder realizar el sufragio, ni tampoco fueron provistos de suficiente información política. Esto demostró la falta de interés de las autoridades provinciales en facilitarles los trámites necesarios para que pudieran votar³⁹.

En consecuencia, creemos necesario que se hagan políticas claras que incentiven la participación ciudadana de las personas privadas de la libertad, como así también se lleven los trámites necesarios para que en el próximo proceso electoral la posibilidad de votar alcance a toda la población carcelaria.

En este sentido, nuestra organización, junto al CLADH y la Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza, so-

licitamos al presidente de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales del Senado Provincial el tratamiento del proyecto de ley que reglamenta el derecho al sufragio de las personas detenidas sin condena, puesto que la ausencia de reglamentación constituye una clara violación del derecho al sufragio universal e igual amparado en el art. 37 de la Constitución Nacional y 23.1.b de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, como así también el derecho a la igualdad y no discriminación reconocidos en los art. 16 de la Carta Magna y 24 y 1.1 del Pacto de San José.

Una democracia participativa e inclusiva debe intentar atraer la mayor cantidad posible de personas al proceso político y a su circuito abierto de ideas y expresiones. Nada mejor que inculcar el espíritu y hábitos democráticos para aquellos que están privados de su libertad⁴⁰.

3

Acceso a la Justicia

Este derecho, también conocido como derecho a la jurisdicción, se encuentra implícitamente reconocido en el art. 18 de la Constitución Nacional y expresamente en el art. 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, completándose con el art. 25 del mismo tratado.

Pese a la jerarquía de estos derechos, en la Provincia de Mendoza existen varias dificultades para su efectivo goce, resultando permanentemente vulnerado por las autoridades judiciales.

1. Defensorías Oficiales

Uno de los mayores problemas del acceso a la justicia, principalmente de los sectores vulnerables, se da en las Defensorías Oficiales debido a que estas no cuentan con los recursos humanos y materiales necesarios para ejercer fielmente su función, esencialmente por la ausencia de una autoridad superior que defienda el ejercicio de sus labores ante los responsables de realizar todas las acciones conducentes al efectivo ejercicio del derecho de defensa. Esta situación se debe principalmente a la contradicción genealógica de las funciones de acusación y defensa, puesto que ambas dependen de una misma persona, el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia.

Esta extraña dependencia del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, ha llevado al abandono absoluto de los defensores públicos, puesto que son escasas las instrucciones y directivas del Procurador General a los defensores públicos, siendo la mayoría de ellas destinadas a restringir el ejercicio de sus funciones y atribuciones. Asimismo, las capacitaciones y los recursos humanos y materiales con los que cuentan los defensores son sumamente inferiores a los provistos a los fiscales.

A esto debemos sumar que luego de 3 años de aprobación de la Ley Provincial N° 8.008, Ley Orgánica del Ministerio Público, a la que por presiones del actual Procurador se eliminó del proyecto original la división absoluta de autoridades del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, fue nombrada Secretaria General de la Defensa y Pupilar, Mirtha Olivera, quien por disposición expresa del art. 47 de la mencionada ley tiene dependencia jerárquica al Procurador General, por lo cual entendemos que sus atribuciones se encuentran limitadas a los intereses del Sr. González. Cabe resaltar además que dicho nombramiento fue realizado sin concurso previo.

2. Situación en las Oficinas Fiscales y Unidades Fiscales

Resulta preocupante las innumerables cantidad de denuncias que no son atendidas, las excesivas demoras para interponer denuncias o prestar declaración, la ausencia de protocolos de actuación antes graves delitos, los comportamiento misóginos de algunos empleados o funcionarios judiciales y la falta de interés que muestran la mayoría de las Oficinas Fiscales y Unidades Fiscales, principalmente en una situación en la que la víctima debería ser contenida.

Durante el 2.011 se recibieron en las Oficinas Fiscales del Gran Mendoza un promedio de 260 denuncias por día, suma que llega a 96.000 denuncias anuales⁴¹. Esa cifra, la carencia de empleados y la ausencia de protocolos de actuación y capacitación explican la revictimización que sufren los denunciantes.

Las Oficinas Fiscales del Gran Mendoza continúan casi con la misma cantidad de personal desde el 2008. Funcionan 16 Oficinas Fiscales, de las cuales sólo 3 cierran a la noche, el resto atienden las 24 horas. En cada una de ellas trabajan en promedio 4 ayudantes fiscales que tienen a su cargo unos 22 auxiliares, que rotan en turnos de 8 horas y son los encargados de recibir las denuncias. En 2011 sólo se sumaron 3 ayudantes fiscales para cubrir 10 cargos vacantes, sin embargo no parece ser suficiente debido a que las denuncias se incrementaron desde el 2008 en un 60 por ciento.

El problema resulta evidente, sin embargo desde la Procuración General no

existen medidas efectivas a solucionar estos inconvenientes, más allá de la colocación de un cartel en estos lugares donde se detallan los derechos de las víctimas. Cabe recordar que la contención de la víctima y sus familiares es una obligación primordial de la autoridad policial y judicial. Estos deben recibir un trato digno y respetuoso; deben ser informados acerca de las facultades que puede ejercer en el proceso penal, también sobre el estado de la causa y la situación del imputado; deben recibir protección en su integridad física y moral.

Asimismo, es recurrente en los casos de violencia de género el maltrato que reciben las mujeres cuando se presentan a denunciar en las Oficinas Fiscales, incluso son pocos los fiscales que ordenan la exclusión o en su caso la prohibición del ingreso del agresor al hogar de la víctima. Aún cuando está reconocido este derecho en el Código Procesal Penal, derivando el pedido a la Justicia de Familia, demorando innecesariamente la protección que siempre es urgente.

3. Centros de Acceso a la Justicia

Con el objeto de dar una mayor protección al derecho a la jurisdicción, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, mediante Acordada N° 24.023, del 6 de febrero de 2012, adhirió a las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad” elaboradas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana realizadas en Brasil en marzo de 2008⁴², creando de esta manera un Centro de Acceso a la Justicia en la Provincia de Mendoza.

Julián Álvarez, Secretario de Justicia de la Nación, explicó que los abogados de los distintos Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) ofrecen a la comunidad asesoramiento jurídico y social gratuito para resolver diversas problemáticas que afectan a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, estos están capacitados para brindar respuestas a cualquier tipo de litigio, asumiendo la responsabilidad de conseguir la información que fuera necesaria cuando la consulta hecha por el vecino presente algún grado de complejidad.

El servicio se inicia cuando el abogado recibe al ciudadano y escucha en de-

talle el problema que lo afecta. A partir de ese momento, el profesional recaba toda la información pertinente al caso, y si fuese necesario, suma al equipo psicosocial -compuesto por trabajadores sociales y psicólogos- para atender aquellas problemáticas que excedan al campo jurídico⁴³.

Sin embargo, en Mendoza que sólo existe un Centro de Acceso a la Justicia ubicado en el Barrio Cipolletti, La Favorita, de la Ciudad de Mendoza. Por lo que creemos necesario la creación de nuevos centros en los distintos departamentos de la provincia.

4. Defensor del Pueblo Provincial

La propuesta de creación de esta figura es una de las obligaciones internacionales contenida en el acuerdo de solución amistosa en el caso Penitenciarias de Mendoza, firmado por el Gobierno Provincial, Nacional y los peticionarios ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Es por ello, que el actual proyecto de reforma constitucional provincial reconoce esta importante figura de protección de los derechos humanos de todas las personas⁴⁴.

Cabe resaltar que existen numerosos proyectos legislativos que consagran la creación de un Defensor del Pueblo, sin embargo, ninguno de ellos ha sido tratado en los últimos años, pese a la necesidad imperiosa de contar con una institución provincial, independiente y autónoma de defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución Provincial y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración, además del control del ejercicio de las funciones administrativas públicas provinciales.

5. Juicio por Jurados

El Juicio por Jurado está contemplado en la Constitución Nacional como una garantía de los habitantes y como una obligación para administrar justicia desde 1853, en los artículos 24, 75 y 118.

Básicamente es una forma de juzgamiento en el que un grupo de vecinos deciden sobre dos cuestiones, si el hecho realmente existió y si el acusado o acusada es culpable. Después, el Jurado delibera en un lugar aislado y decide si el acusado es o no culpable. Una vez terminada la deliberación, se comunica en nombre del pueblo al Juez la determinación tomada por el cuerpo.

El Dr. Pablo Salinas, expresó: "el juicio por jurado producirá una transformación socio cultural enorme y vinculará a la gente con sus instituciones, ya que la obligación de los ciudadanos no estará solo en la elección de sus representantes, sino en la participación y elaboración de la justicia, con el gran deber de juzgar a otro". La democratización de la justicia es una deuda pendiente y Mendoza puede avanzar como ya hicieron otras provincias en el sentido de mayor democracia⁴⁵.

En el año 2005 Córdoba instrumentó el juicio por jurado, convirtiéndose en la primera provincia en poner en marcha el sistema de participación popular para el enjuiciamiento de acusados que hayan cometido delitos graves.

Desde la Subsecretaría de Justicia del Gobierno de Mendoza expresaron que "*el sistema de juicio por jurados no es más perfecto que el aparato judicial en general o, incluso, el propio gobierno democrático, pero presenta una oportunidad única al ciudadano ordinario para participar de forma directa e interesante en el fortalecimiento del Estado de derecho y la consolidación de una sociedad justa*"⁴⁶.

Entendemos que la institución se erige en contralor de la función judicial, supera la legislación inquisitiva, hace a la publicidad republicana, a la oralidad, a la inmediación del juez con la prueba y permite valorar la realidad social. Es un símbolo de la democracia participativa y permite integrar a la sociedad con el sistema judicial: *aquella confiará y se interesará por la justicia; ésta se acercará a la realidad social*.

Sin embargo, esta no es la única solución a los problemas actuales del aparato judicial, pero será un gran paso para la democratización, publicidad, transparencia y legitimidad de las decisiones judiciales, ampliando la participación ciudadana en la sociedad y fortaleciendo una sociedad más democrática.

4

Penitenciaria

1. Estado actual

En noviembre de 2010, luego de 6 años, la Corte Interamericana de Derechos Humanos levantó las medidas provisionales ordenadas respecto de la Penitenciaria de Bologne Sur Mer y la Unidad Gustavo André de Lavall por considerar que la extrema gravedad y urgencia ya no concurrían. Es importante destacar que esto no releva al Estado provincial del cumplimiento de sus obligaciones de protección. Independientemente de la existencia de medidas provisionales específicas, el Estado se encuentra especialmente obligado a garantizar los derechos de las personas en circunstancias de privación de libertad⁴⁷.

A pesar de esto, la situación en las cárceles de Mendoza sigue siendo lamentable; la violencia, la humillación y el maltrato forman parte de las prácticas sistemáticas y generalizadas dentro de los establecimientos penales. Graves deficiencias en el sistema afectan derechos humanos inderogables, como el derecho a la vida y el derecho a la integridad personal, impidiendo así que las penas privativas de libertad cumplan con su finalidad esencial: *la reinserción social*.

La readaptación social implica también un derecho que tienen todas las personas privadas de libertad, contemplado en leyes nacionales y diversos instrumentos internacionales. Por ello, existe una obligación institucional para el Estado de brindar a las personas condenadas la asistencia y las oportunidades necesarias para desarrollar su potencial individual y hacer frente de manera positiva a su retorno a la sociedad, así como la prohibición de entorpecer este desarrollo⁴⁸. Es decir, se debe garantizar un acceso real y efec-

tivo por parte de estas personas a actividades que conduzcan a ese fin; planes y programas de trabajo, educación, talleres culturales y deportivos, brindándoles todas las herramientas necesarias para su retorno a la sociedad. Asimismo, es inconcebible pensar en una posible reinserción social en sistemas penitenciarios en los que no se garantizan condiciones de vida digna: espacio, alimentación, higiene, salud y atención médica; en los que se reportan altos índices de violencia carcelaria, patrones de tortura y tratos inhumanos. Uno de los problemas más graves en Mendoza es la falta de políticas integrales, orientadas a la rehabilitación individual y a la reinserción social de los internos; y aún más grave, la falta de acceso real por parte de los mismos a las pocas oportunidades de estudio, trabajo y capacitación técnica.

Sólo en octubre de este año se presentaron en Tribunales Provinciales 111 escritos de internos de Almafuerte reclamando por sus derechos de salud, educación y trabajo⁴⁹.

En este complejo hay alrededor de 900 internos y sólo hay espacio para que estudien 100. No obstante, 250 inscriptos, pero no concurren a las clases por desidia del personal penitenciario. Cuando hay motines, sanciones colectivas o medidas de seguridad compulsivas, algunos llegan a perder el ciclo lectivo completo, siendo muy pocos los que avanzan en la EGB y llegan a la universidad.

Con respecto a la salud, el acceso a la misma depende también de los penitenciarios que quieran llevarlos o no. Además dependen de un suboficial de Sanidad que es el que decide, según su criterio, quiénes y cuántos son atendidos. No se les hace un seguimiento personal y muchos aseguran que les entregan medicamentos vencidos.

El trabajo es otro de los puntos referidos en los habeas corpus presentados. Se señaló que "*los internos cobran 50 u 80 pesos por mes por trabajar de 4 a 8 horas por jornada. En cárceles federales se les provee la mitad del salario mínimo. Generalmente cuando salen están peor que cuando entraron en cuanto al trabajo*". A esto debe sumarse que no existen los recursos suficientes para que se organicen los talleres necesarios de acuerdo con la cantidad de personas que se encuentran privadas de libertad.

Por otro lado, la licencia psiquiátrica pedida en el mes de julio por el Juez

de Ejecución N° 1, Eduardo Mathus, generó un clima de tensión en las cárceles mendocinas por las excesivas demoras en las resoluciones de los derechos previstos en la Ley de Ejecución. En relación a esto se afirmó que los reclamos que los internos realizan dentro de los penales en la mayoría de los casos no llegan los Juzgados, y cuando llegan, las respuestas llegan tarde, porque se encuentran colapsados.

2. Los Motines

Desde junio de 2011 a lo que va del presente año se produjeron 3 importantes motines en los Penales de Mendoza. El primero de ellos tuvo lugar en el complejo de Almafuerte en el cual participaron 10 internos reclamando el respeto a sus derechos contemplados en la ley y en diferentes Tratados Internacionales, un trato digno hacia sus familias y el posterior traslado a San Felipe por temor a las represalias del personal penitenciario. En el petitorio, dado a conocer por la prensa local, los reclusos expresaron: *"Queremos que si todas estas peticiones no son solucionadas a la brevedad solicitamos la ' pena de muerte', antes de vivir este padecimiento que nos mata día a día"*⁵⁰.

En diciembre de 2011 se realiza un segundo motín, esta vez en el complejo penitenciario de San Felipe, el cual finalizó el mismo día. Según el personal penitenciario los amotinados *"reclamaron mejor atención médica, recreación y que se aceleren los beneficios de la pena"*⁵¹. Asimismo, el 4 de diciembre de 2011 se desata una revuelta en Boulonge Sur Mer. Al día siguiente los medios locales publicaron que *"Lucas Martín Hermaná Sosa, interno de Almafuerte, teme por su vida por las amenazas recibida por penitenciarios"*⁵².

En julio de este año, tiene lugar el tercer motín, en el cual más de 50 internos del complejo San Felipe tomaron como rehén a un penitenciario, para reclamar el asesoramiento de abogados de Derechos Humanos y algunos beneficios carcelarios, como ampliar el horario de visitas. *"Los amotinados finalmente depusieron su actitud, sin conseguir que se accedieran a sus demandas"*, según informó el Ministerio de Gobierno provincial⁵³.

Además de estos hechos, el 19 de julio del presente año tres internos se treparon a una de las torres de iluminación del Penal de Cacheuta para reclamar

que los trasladen a otra prisión. Según manifestaron sus condenas no condicen con la máxima seguridad de Almafuerte, y cuestionan la rigurosidad del encierro. El titular del Servicio Penitenciario negoció con los internos levantados en el propio penal y logró que desistieran de su protesta⁵⁴.

A pesar de que autoridades del Sistema Penitenciario sostuvieron que las revueltas y motines en los penales de Mendoza se han dado por factores que son exógenos a la cárcel y que están vinculados con grandes convivencias delictuales, desde los medios de comunicación se ha afirmado que los mismos tienen que ver con reclamos de los internos por la violencia carcelaria, los malos tratos, la falta de instalaciones adecuadas, la falta de atención médica en muchos casos y las demoras en las tramitaciones en las penas a cumplir⁵⁵.

Los reclamos y declaraciones de los internos de las cárceles de nuestra provincia son el reflejo –y la consecuencia– de deficiencias estructurales en el sistema penitenciario; aquí entra en juego la responsabilidad que le cabe al Estado por no brindar ninguna posibilidad de que la violencia, los malos tratos y la vulneración de derechos no formen parte de una realidad diaria para estas personas. Hacer frente a estas falencias es el primer paso de toda política pública para que se cumplan las finalidades de la pena. Si el Estado no garantiza condiciones mínimas en las que se respeten los derechos fundamentales y no se destinan los recursos suficientes, no tendría ningún sentido que nuestro ordenamiento jurídico y los discursos políticos se refieran a la reinserción social de los internos; pues hoy nuestras cárceles son espacios de depósito de personas, de resentimiento y exclusión.

3. Personal penitenciario

Una de las problemáticas más serias es la realización enraizada de determinadas prácticas por parte de los penitenciarios, contrarias al respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad y que contribuyen a crear una cultura de violencia que cada vez se encuentra más institucionalizada en los penales. Esto obedece, en muchos casos, a que han recibido su formación en Fuerzas en las que aún quedan “resabios de la dictadura”.

dura" y con poca capacitación en derechos humanos.

Para el abogado Alfredo Guevara (h), las soluciones a tomar son de carácter más bien cultural, social y político. *"Esa raigambre del sistema penitenciario pasa en gran medida porque el sistema piensa que estas personas son ratas, y que si se mueren da lo mismo. Esa es la concepción de cualquier penitenciario, de hecho esa es la concepción que les trasmiten durante todos los meses de formación que tienen, entonces lógicamente no les va a interesar si se matan"*⁵⁶.

La falta de denuncias y de control externo sobre el personal de seguridad propicia a la impunidad con la que actúan; el derecho de los internos a la educación y a la asistencia médica, entre otros, se transforma en una decisión discrecional del penitenciario de turno.

Otra situación que forma parte de la realidad concreta y actual de las cárceles mendocinas es la corrupción. Se ha señalado por parte de personas cercanas al servicio que algunos penitenciarios manejan la venta de drogas, celulares, alimentos y que sustraen pertenencias de los internos durante las requisas y luego se las vuelven a vender.

El Acuerdo de solución amistosa suscripto en el año 2007 por el Gobierno Nacional en el Asunto de las Penitenciarías de Mendoza prevé, dentro de las medidas que el Estado se comprometió cumplir, una adecuada capacitación y formación para el Servicio Penitenciario. Por lo que en el último año se realizaron diversas capacitaciones en derechos humanos al personal, y en mayo se inauguró el Instituto de Formación y Capacitación del Personal del Servicio Penitenciario de Mendoza con la finalidad de educar moral, intelectual y físicamente a los aspirantes a ingresar al servicio.

Pese a estos avances tendientes a profesionalizar a los agentes penitenciarios, recientemente se denunció y suspendió a 52 agentes por haber falsificado el título secundario para ingresar y trabajar en las cárceles provinciales⁵⁷. Estos hechos por parte del personal penitenciario resultan vergonzosos y preocupantes, pues si se exigen requisitos mínimos para ingresar estos deben cumplirse, siendo que los mismos no son puestos al azar sino que se imponen en relación a la especial tarea que el personal penitenciario debe cumplir y a la responsabilidad que recae sobre ellos, siendo que este incumplimiento de formación por parte de los mismos termina repercutiendo en

las personas privadas de libertad, pues quedan expuestas a vulneraciones a sus derechos fundamentales, que si no son conocidos por el personal penitenciario menos aún serán respetados con su accionar.

Es por ello que el personal penitenciario debe estar capacitado tanto en el respeto por los derechos fundamentales como en relación a las tareas técnicas que deben cumplir, de manera que su vida también sea tenida en cuenta y respetada a la hora de tomar medidas dentro los establecimientos carcelarios, pues debemos velar por la vida de todos los actores de este sistema.

4. Déficit de Infraestructura y aumento de la población carcelaria

En julio del presente año, el Gobernador de la provincia recibió al Ministro de Justicia de la Nación , y se confirmó que la sobre población y el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios es considerado una de las mayores problemáticas de la situación carcelaria actual. Esto es una de las consecuencias de las políticas de encarcelamiento masivo o “mano dura” como forma de combatir la inseguridad y, en nuestro sistema, en el que no se cuenta con la infraestructura ni con los recursos humanos y económicos suficientes se generan estas condiciones deficientes e inhumanas de vida para las personas que se encuentran en las cárceles.

Se encuentra en construcción desde mediados del 2011, junto al primer penal que se levantó en Campo Cachetea, un nuevo centro que podrá alojar a un 10 % de la población penal que tiene causas o ha sido condenada por la Justicia Federal de todo Cuyo y que permitirá descomprimir los penales de Mendoza. Esta ampliación permitirá contar con 536 plazas nuevas y será un hábitat que seguirá el principio de inclusión, es decir un espacio en el que se implementarían programas de trabajo y capacitación, talleres recreativos y culturales.

Igualmente, en relación a las condiciones de los establecimientos, en septiembre se concluyó el reacondicionamiento de dos pabellones de la cárcel de Boulogne Sur Mer y unos 80 internos fueron reubicados⁵⁹.

Diversos hechos ocurridos este año; entre los que encontramos la Ley Petri,

el asesinato del joven Matías Quiroga supuestamente por un interno con salidas transitorias y su influencia en los medios locales, el pedido de jury y la licencia psiquiátrica del Juez de Ejecución Penal N° 1, entre otros factores; han tenido grandes repercusiones dentro de las cárceles, principalmente el crecimiento de la población dentro de establecimientos donde ya se encontraban alojadas el doble de personas de las que permitía su capacidad. Este fenómeno ha implicado que ingresen cada vez más personas de las que están saliendo. Por ejemplo, en la cárcel de mujeres “El borbollón” se encuentran alojadas 100 internas y 10 niños, por primera vez desde su creación.

Es criticable también que en el último año ha aumentado significativamente la cantidad de traslados de los internos a diferentes unidades, afectando esto principalmente la continuidad en los estudios de los internos que van a la escuela. Esto ha llevado a que en Boulogne Sur Mer, un establecimiento que era destinado a procesados, se encuentren hoy alojados internos que ya están atravesando el periodo de prueba; viéndose muy afectados por encontrarse en un lugar más cerrado y con instalaciones no adecuadas para la fase de la condena que están, es decir se encuentra implicado paradójicamente un grave retroceso en el régimen progresivo de la pena con la consecuente pérdida y vulneración de derechos adquiridos y reconocidos.

Lo mismo ocurre con personas que se encuentran en el complejo Almafuerte cuyas penas no ameritan el alojamiento en un penal de máxima seguridad como este. Por lo que se encuentran en condiciones de mayor encierro al requerido y en la mayoría de los casos sin posibilidad de visita de sus familiares por la ubicación de esta cárcel.

5. El castigo como método de exclusión. Violencia y malos tratos

El maltrato en nuestras cárceles se ha convertido en una práctica institucionalizada y dotada de impunidad. Pese a las grandes repercusiones que tuvieron en la prensa nacional las imágenes que a principios del 2011 Xumek dio a conocer públicamente, en las que se observan a penitenciarios golpeando brutalmente y torturando a internos jóvenes en el Penal San Felipe, se

afirma que dentro de los penales esto generó una respuesta de mayor represión hacia la población carcelaria, sobre todo contra los más jóvenes.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha dicho que *"los Estados tienen la obligación de mantener la seguridad y el orden interno en las cárceles, lo que implica el adecuado control del ingreso de efectos ilícitos como armas, drogas, bebidas alcohólicas, teléfonos, celulares, entre otros. Sin embargo, la implementación de estos esquemas de seguridad debe llevarse a cabo de forma tal que se respeten los derechos fundamentales de los internos y sus familias, siendo esencial que el personal de custodia directa de los internos y de seguridad externa de los centros penitenciarios esté capacitado para mantener un balance entre el cumplimiento de sus funciones de seguridad y el trato digno hacia los visitante"*⁶⁰.

Estos estándares internacionales no son respetados en nuestra provincia, ya que también forman parte del accionar arbitrario de los guardias penitenciarios las constantes requisas. Tales prácticas se realizan de manera violenta y constituyen un atentado contra la intimidad y hasta la integridad física de las personas sometidas a ellas; abarcan desde la destrucción y robo de objetos personales de los reclusos como también que las personas deban desnudarse, agacharse, incluso mujeres embarazadas y en muchos casos frente a personal penitenciario masculino o cámaras de seguridad. Estas vejaciones las sufren los internos y sus familias, e incluso como nunca había ocurrido antes, se han realizado requisas a las personas que educan a quienes están privados de libertad.

Otra de las realidades en las cárceles mendocinas es la gran cantidad de aislados. Esto puede obedecer a varias causas, ya sea porque los internos piden ser aislados por razones de seguridad o porque así se decide para evitar problemas con el resto de la población penal.

En caso de que sea utilizado en forma abusiva, las autoridades caen en un aislamiento prolongado, una práctica totalmente arbitraria por parte de penitenciarios que es implementada como forma de castigo. El mismo es realizado en pequeñas celdas en condiciones insalubres y con encierro de hasta 23 horas diarias.

Se ha señalado que la situación de los aislados es "deprimente" y que el por-

centaje en los penales mendocinos puede abarcar desde un 30 a un 50 por ciento, como es el caso del Pabellón 5 del penal de Boulogne Sur Mer en el que a principios de este año había casi 200 internos en condiciones de aislamiento. Estas personas se encuentran con sus derechos fundamentales vulnerados, con menor tiempo de ocio, con más horas de encierro y con menos contacto con otras personas.

6. Muertes

Como ya se dijo, las continuas violaciones al derecho a la vida de las personas privadas de libertad constituye actualmente uno de los principales problemas de las cárceles. En Mendoza la situación amerita la toma de medidas de prevención para evitar que la violencia carcelaria siga aumentando hasta tocar nuevamente puntos álgidos como los que motivaron las medidas provisionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Hay que destacar la falta constante en el periodo evaluado a la posición de garante en la que se encuentra el Estado con respecto a las personas privadas de libertad. En efecto, tiene el deber de prevenir todas aquellas situaciones que pudieran conducir, tanto por acción, como por omisión, a la supresión de este derecho. En este sentido, si una persona fuera detenida en buen estado de salud y posteriormente, muriera, recae en el Estado la obligación de proveer una explicación satisfactoria y convincente de lo sucedido⁶¹.

Sólo con la información brindada por fuentes periodísticas, podemos relevar los casos más resonantes; como lo ocurrido el 10 de noviembre de 2011 cuando un interno de la penitenciaria Almafuerte, identificado con el nombre de Carlos Soria Villegas de 34 años, fue ultimado en una emboscada. Seis días más tarde murió ahorcado en su celda Gastón Morales Ortiz de 25 años que se alojaba también en Almafuerte, le faltaban menos 2 meses para cumplir su pena investigado hoy por la Fiscalía para Delitos Especiales. El 30 de noviembre – 15 días después del último hecho – se ahorcó Andrés Osvaldo Persia Chierello de 26 años, interno de la cárcel Boulonge Sur Mer. El 2 de diciembre del mismo año, en la cárcel de Boulonge Sur Mer asesinan a Ale-

jandro Héctor Verarde Iraola mientras realizaba tareas de limpieza, habría sido atacado por ocho internos quienes además hirieron al compañero de Alejandro⁶².

En este año, solo a modo de ejemplo (ver demás casos en la tercera parte de este informe) podemos mencionar el caso de Matías Tello Sánchez, un joven de 21 años que se encontraba detenido en el Penal Almafuerte. El día domingo 4 de noviembre, murió luego de permanecer en terapia intensiva durante cinco días en el Hospital Central y con respirador artificial al presentar traumatismo de cráneo y coágulos en la cabeza.

La versión de los internos asegura que hay testigos que vieron "*cómo le pegaban*", además de haberlo visto "*tirado y desnudo en la entrada del módulo*", hasta que fue llevado al Hospital Central el jueves cerca del medio día.

Antes de conocer este desenlace, el padre del joven había presentado una denuncia penal y se constituyó en querellante particular, con la sospecha sobre la existencia "*de torturas, mala praxis del médico y abandono de persona*". En dicha denuncia se hace referencia a que Matías estaba alojado junto con su primo en el Complejo Almafuerte, después de haber sido trasladado varias veces a distintos establecimientos penitenciarios; a la presentación de diversos hábeas corpus en donde se denunciaron "*las condiciones de detención, los tratos inhumanos y degradantes a los que ha sido sometido*".

Según contó su progenitor, el lunes 29 de octubre su hijo estaba "*desganado, sin apetito y triste*". Un día después se descompuso y lo llevaron a la enfermería para atenderlo. Más tarde lo trajeron y lo dejaron en un "*cruce*" (una especie de retén y donde, curiosamente, el lugar no es tomado por las cámaras de seguridad) para finalmente encerrarlo casi desnudo y al cuidado de su primo. Varias horas después y ante el reclamo de los internos de ese módulo el joven fue llevado por Yacante, quien lo cargó en sus hombros para dejarlo cerca de la enfermería.

También se conoció la denuncia que compañeros de celda harán ante las autoridades, cuando el Fiscal de Delitos Complejos Daniel Carniello tome contacto con ellos, y está referida al traslado desde el módulo V por personal armado hasta la enfermería para después alojarlo en un sector conocido

como la exclusa y que los internos identifican como una "*habitación sin luz, sin cama, ni agua, ni muebles*" y, alejada del personal de guardia⁶³.

Tello Sánchez había presentado el martes 30 de octubre un hábeas corpus pidiendo ser atendido ante un dolor de cabeza acompañado de vómitos, pero dicho trámite nunca llegó a la oficina de Judiciales⁶⁴.

Aquí resulta fundamental mencionar a fin de comprender a cabalidad el nefasto accionar del sistema penitenciario, del personal penitenciario y de la justicia en este punto que, Matías Tello Sánchez, había sido acusado por los vigiladores como uno de los que entregaron los videos donde se muestra al personal penitenciario del Complejo San Felipe golpeando y torturando a presos.

Además, ante una denuncia de éste se comprobaron las condiciones pésimas, deplorables e inhumanas del lugar donde transcurren los días, no solamente del interno, sino también de una considerable cantidad de jóvenes adultos en condición de aislamiento voluntario. La misma dice textualmente que: "*cuando los agentes penitenciarios abrieron la puerta fuimos recibidos por un nau-seabundo olor que emana desde el fondo, consecuencia directa de que el inodoro se encuentra totalmente tapado, de manera tal que la materia fecal se acumulaba en bolsas arrojadas al exterior cuando pueden gozar de los cuarenta y cinco minutos diarios de salida al patio interno del sector, los que deben dedicar en parte a la higienización de su espacio. No poseen provisión de agua para uso personal ni tampoco luz eléctrica*".

Eso determinó que la Cámara de Apelaciones en lo Criminal de Mendoza, el 5 de mayo de 2010, ordenara al director del Servicio Penitenciario Provincial "*arbitrar las medidas necesarias para encausar las condiciones generales de detención del interno Andrés Exequiel Tello Yacante a los estándares previstos por los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas y en las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de las Naciones Unidas, en el término de diez días posteriores a su notificación, bajo apercibimiento de ley*"⁶⁵.

Ante el lamentable y vergonzoso deceso del joven ahora serán otros los reclamos contra el Servicio Penitenciario de la Provincia, a la vez que se iniciará una investigación oficial⁶⁶. La situación de las personas privadas de su libertad en Almafuerte, después de ésta muerte no es la mejor.

También entendemos importante poder establecer la cantidad de suicidios que se producen en este ámbito. Sobre esto el Director del Servicio Penitenciario manifestó a la prensa que *“el estar en una situación de encierro facilita muchas veces este perfil de personalidad que puede desembocar en un suicidio. El contexto de encierro lo que hace es potenciar cualquier depresión; una persona que es depresiva va a estar mucho más depresiva”*⁶⁷.

Las personas privadas de libertad son consideradas por la Organización Mundial de la Salud como uno de los grupos de alto riesgo de cometer actos de suicidio; es decir, que son una población de especial preocupación por cuanto el índice de suicidios registrados sobrepasa el promedio⁶⁸.

Con respecto a la responsabilidad en la que puede incurrir el Estado por estos hechos, nuestro país y particularmente nuestra provincia, como ya se mencionó, ha sido en varias oportunidades cuestionada por Organismos Internacionales de derechos humanos. Así, en el conocido Caso César Alberto Mendoza y otros (por prisión y reclusión perpetua de menores)⁶⁹ una de las víctimas, Ricardo David Videla Fernández, se suicidó ahorcándose con su propio cinturón de uno de los barrotes de la ventana de su celda, en la Unidad 11 “A” del Centro de Seguridad para Jóvenes Adultos de la Penitenciaría de Mendoza. En este caso se estableció que el Estado incurrió en una secuencia de omisiones que resultaron no sólo en el deterioro de la integridad personal de la víctima, sino en la pérdida de su vida, la cual pudo ser evitada.

La Comisión Interamericana tomó en consideración y marcó como factores determinantes para que este hecho ocurriera: el régimen de aislamiento y el marcado deterioro psicológico producto del encierro prolongado, las agresiones y constantes amenazas del personal penitenciario, así como también la falta de seguimiento por parte médicos y psicólogos.

7. Educación en contexto de encierro

Si bien es cierto que en los últimos años la política pública nacional ha dado un giro con el reconocimiento jurídico del derecho a la educación en contexto de encierro, afirmando que con el acceso al sistema educativo se ve-

rifican cambios de comportamiento y hábitos. Sin embargo este avance jurídico y político debe traducirse en lo cotidiano, en cada cárcel.

Así lo entendió el Gobernador de nuestra provincia, expresando que "*el sistema punitivo en Mendoza y en la Argentina ha fracasado*" y reconociendo que la tasa de reincidencia obedece a que no se logra terminar con el ciclo educativo de los internos, porque no se les da capacitación, porque no se les da una herramienta para desarrollar una nueva vida y evidentemente salen y vuelve a tener los mismos hábitos que tenían antes de su ingreso⁷⁰.

El Director General del Servicio Penitenciario de Mendoza, sostuvo que en la actualidad la oferta educativa en las cárceles abarca el 38 por ciento de la población penal, encontrándose por encima de la media nacional que es del 25 por ciento. Se realizan diferentes programas para cumplir con ello y se hace énfasis en la educación y alfabetización de los internos. Así, de los 3.277 internos, "la oferta educativa formal abarca a 1.178 plazas, distribuidas entre 612 que realizan estudios primarios, 176 cursan el secundario, 339 están en el terciario y 51 están cursando carreras en la UNCuyo. Cuantitativamente se puede destacar que durante el ciclo lectivo 2011 egresaron del nivel primario (EGB-CEBA), 120 internos mientras que en el nivel medio (CENS), 40 internos⁷¹.

Claramente estos datos se encuentran alterados por los intereses de quienes los emiten ya que son constantes los reclamos de internos y docentes en relación al acceso real a este derecho. Los recursos con que se cuenta son escasos, insuficientes y se encuentran en pésimo estado. Se precisa de mayor dotación docente, ampliación de los talleres y espacios destinados específicamente a la escuela.

En conclusión, las entrevistas para las actividades escolares son desarrolladas por el sistema penitenciario así como la confección de las listas de alumnos y la "bajada" de los mismos para que asistan a clases. Por lo que podría decirse que el "beneficio" de acceder a la educación funciona como un sistema de premios-castigo.

En la mayoría de los casos cuando un alumno no concurre a la escuela, ni el docente y, muchas veces, tampoco el área de educación saben por qué. Peor

aún, cuando a esa persona se le niega el acceso a los beneficios de la progresividad de la pena por no haber ido a la escuela, la indignación de estas personas crece. Otro problema que se presenta frecuentemente consiste en los permanentes trasladados de un complejo penitenciario a otro sin considerar ni respetar el ciclo lectivo ni los cursos que los internos que se van a trasladar se encuentran realizando.

8. Procurador de las Personas Privadas de Libertad

Durante las dictaduras que asolaron en nuestro país y en todo América Latina, la tortura era una práctica generalizada y sistemática debidamente planificada desde las altas esferas de autoridad, lo que constituye un “*crimen de lesa humanidad*”.

En la actualidad, si bien la práctica de la tortura no se planifica o programa como política de Estado, tampoco es un hecho aislado. Por el contrario, existe un patrón de violencia intramuros, donde la tortura suele ser utilizada como mecanismo disciplinario y de castigo por parte de los funcionarios de seguridad de las instituciones penales⁷².

La necesidad de crear una procuraduría de las personas privadas de libertad en la Provincia era una deuda que ésta tenía, pues encuentra sus fundamento en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, suscrita por el Estado Nacional en el año 1984, adoptando en el año 2002 el Protocolo Facultativo de dicha Convención, que en el mes de junio de 2006 entró en vigor. En él se prevé un doble sistema para la prevención de la tortura: por una parte, la creación de un Subcomité internacional, constituido por expertos de varios países y, por otra parte, el establecimiento en cada uno de los Estados parte de un Mecanismo Nacional de Prevención, que es el organismo que debe asumir el peso de la preventión de la tortura mediante la realización de visitas periódicas a los lugares de detención.

A partir de la entrada en vigor del Protocolo, los Estados disponían de un año para cumplir con el mandato de establecer un Mecanismo Nacional de Prevención. En el mes de noviembre se aprobó la Ley que crea los mecanismos

nacionales independientes para la prevención de la tortura a nivel nacional. Ahora bien, respecto a la Provincia de Mendoza, la existencia y creación del Mecanismo de Prevención surge también, en respuesta a los procesos y causas contra ella que realizaron distintas entidades y organizaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos referida a las indignas condiciones de existencia que presentaban las penitenciarías. De esta forma, el establecimiento de un Procurador de las Personas Privadas de Libertad se acordó como un proceso de solución amistosa basado en el desarrollo de un mecanismo local de prevención contra la tortura y el resguardo de los derechos y garantías de las personas privadas de libertad⁷³.

En el 2011 fue aprobada la Ley Provincial N° 8.284 (junto con su decreto reglamentario 2207/11) creando la figura del Procurador de las Personas Privadas de Libertad y la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes que tiene por objetivo que se cumplan los tratados de Derechos Humanos en todos los establecimientos de privación de libertad (cárcel, comisarías, hospitales psiquiátricos, el sistema de responsabilidad penal juvenil, entre otros).

La existencia de un funcionario responsable de esta tarea y que, además, se constituye de manera totalmente independiente de los poderes del Estado, es fundamental para dar cumplimiento a los compromisos internacionales y efectivizar la responsabilidad del estado en tanto garante del respeto y protección de los derechos de las personas privadas de libertad.

La función que tendrá el Procurador es la de garantizar que se cumplan los derechos de todas las personas privadas de la libertad. *“El Procurador debe garantizar y poner en vigencia el mecanismo de prevención y erradicación de las torturas y malos tratos. Además de garantizar los derechos de todas las personas privadas de la libertad, tanto en la cárcel como en otros ámbitos, ya sea el sistema de responsabilidad penal juvenil, los hospitales psiquiátricos, o los hospicios”*, dijo la Subsecretaria de Justicia, Romina Ronda.

El Procurador será elegido a partir de una terna de profesionales que realizaron el concurso que indicaba la Ley 8.284. Esta ya ha sido remitida al Gobernador, quien aún no designa a la persona que estará a la cabeza del mecanismo, pese a que tenía tan sólo un mes para hacerlo desde julio del

presente año. Además, se contará con un Comité que estará conformado por organizaciones sociales y de derechos humanos relacionadas a la temática⁷⁴. Por su parte, el Profesor de Derechos Humanos de la Universidad de Mar del Plata, Juan Carlos Wlasic explicó que “su labor lo coloca al frente de la organización y funcionamiento del Comité Provincial contra la tortura donde participan organismos no gubernamentales de la provincia y tendrá una función de contralor y fundamentalmente”⁷⁵.

Funcionarán entonces, como organismo descentralizado, independiente y autónomo, con autarquía financiera, que tendrá la potestad de actuar en todo tipo de establecimiento bajo jurisdicción y control del Estado Provincial o establecimiento de carácter privado, de acceder ampliamente a la información y de elaborar reportes⁷⁶.

5

Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil

1. Prisión y reclusión perpetua a menores de edad

En Argentina hay 9 jóvenes condenados a prisión perpetua, de los cuales 3 fueron condenados en la Provincia de Mendoza; *César Alberto Mendoza, Ricardo David Videla, y Saúl Cristian Roldán*. Estos 2 últimos fueron condenados entre marzo y noviembre de 2002, por los jueces Eduardo Brandi, Carlos Parma y Oscar León del Tribunal en lo Penal de Menores de la 1^{ta} Circunscripción Judicial de Mendoza. Se trata de 3 jóvenes que fueron condenados a prisión perpetua por, según los jueces, "*no haberse arrepentido de lo que habían hecho*", marcando que los fiscales habían pedido penas menores.

Pablo Salinas explicó que "*se está aplicando un sistema que no resocializa sino que se limita a imponer una suerte de venganza de la sociedad incluso hasta con los niños y los menores; demostrando un carácter represivo que no es el tipo de sociedad por el cual nosotros luchamos*"⁷⁷.

El 7 de diciembre de 2005 la Corte Suprema fijó que un menor de 18 años no puede ser condenado con las mismas penas que corresponderían a un adulto en igualdad de circunstancias. El fallo correspondió al caso de Daniel Maldonado, hoy de 29 años, condenado a 14 años por un homicidio cometido cuando tenía 16 años⁷⁸.

Posteriormente, en enero del año 2011 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos notificó al Estado Argentino de las violaciones que soportaron cinco jóvenes por ser condenados a prisión o reclusión perpetua. Dos de esos casos ocurrieron en Mendoza. Uno de ellos se suicidó en la celda de

San Felipe⁷⁹.

El mencionado caso fue llevado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por el incumplimiento del Estado argentino de las recomendaciones de la Comisión Interamericana, y el pasado 30 de agosto se celebró la audiencia pública en la ciudad de San José de Costa Rica.

Sin embargo, el 20 de agosto, antes de que se realizara la primera audiencia ante la Corte Interamericana, la Sala II de Cámara Nacional de Casación Penal admitió el trámite de revisión del caso presentado por los defensores de César Alberto Mendoza, Lucas Matías Mendoza y de Claudio David Núñez, y anuló las sentencias del Tribunal Oral 1 de Menores porteño.

2. Motín

Una revuelta en el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil en el mes de octubre último desnudó nuevamente la precariedad del sistema y la falta de profesionalidad que imperan dentro del establecimiento del Departamento de Godoy Cruz.

En razón de este hecho, debió intervenir la Policía de Mendoza reprimiendo a los operadores que tomaron represalias contra los jóvenes del sector de máxima seguridad, hiriendo a varios de ellos. Estos debieron ser separados mediante balas de gomas, puesto que habían comenzado a golpear brutalmente a los menores como respuesta al motín que habían originado y a las lesiones provocadas a uno de sus compañeros.

El conflicto se había desatado por discusiones entre los operadores y los jóvenes, pero había sido resuelto. Pero luego, mientras estos se encontraban en asamblea con los titulares de los gremios ATE y ATSA, seis jóvenes se escaparon. Poco después, el Director General de la Policía, Juan Carlos Caleri, confirmó que la última disputa se produjo entre los operadores -molestos por lo sucedido- que se abalanzaron sobre los internos.

Organizaciones defensoras de los Derechos Humanos declararon "Tenemos videos y declaraciones para presentar respecto a los malos tratos que recibieron los chicos", confirmó Fernando Rule, de la Asociación de Ex Presas y Presos Políticos de Mendoza⁸⁰. Lejos de un supuesto problema con los ope-

radores, las organizaciones apuntan a los malos tratos que reciben los menores a tal punto que gran parte del personal tiene sumarios administrativos por conductas graves como malos tratos y tortura.

Además, las organizaciones que pudieron ingresar al Complejo dijeron haber constatado que los jóvenes presentaban golpes en las costillas y que uno de los chicos tenía la mitad de su cuerpo morado⁸¹.

Si bien los espacios se dividen para separar a los adolescentes de acuerdo a la magnitud de los delitos que han cometido (el pabellón “B” es donde se alojan quienes han cometido delitos más graves, como homicidios y violaciones), en lo cotidiano esto no se respeta. En muchos casos, incluso, los jueces derivan al sistema a los jóvenes para evitar que sigan estando en la calle y para que reciban del Estado contención, tratamiento psicológico, techo e incluso alimento.

Lamentablemente, la falta de personal especializado y capacitado en minoridad es el mayor de los inconvenientes. Incluso, desde el Gobierno reconocieron que no ha habido un plan de profesionalización del personal. Por lo cual desde los ministerios de Desarrollo Social y Seguridad se planteó la posibilidad de que los operadores terapéuticos tengan, como mínimo, el secundario completo y no presenten antecedentes de maltrato a menores. Pero además, ellos deberían contar con una evaluación psiquiátrica permanente y estar preparados para resolver problemas sin necesidad de que medie la violencia, aclaran los especialistas. En ese sentido, el Gobierno prometió llamar a concurso para completar la nómina necesaria y creación de protocolos de acción.

FUENTES

1. Diario LA NACION: <http://www.lanacion.com.ar/1508911-mendoza-una-ciudad-cercada-por-el-delito>
2. CELS y otros. Políticas públicas y seguridad en una sociedad democrática. Pág. 4.
3. CIDH. Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos. OEA/Serv.I/V/II. 31 de diciembre de 2009. Párr.53.
4. Diario MDZ on line: <http://www.mdzol.com/mdz/nota/368917-marcha-por-matias-el-dia-en-que-la-gente-salio-a-pedir-el-fin-de-los-derechos-humanos/>
5. Diario El Sol on line: <http://elsolonline.com/noticias/view/128233/bronca-de-la-familia-quiroga-contra-la-justicia-durante-la-masiva-marcha>; Diario El Sol on line: <http://www.a24.com/policiales/Masiva-protesta-por-el-crimen-de-Matias-Quiroga-en-Mendoza-20120313-990057.html>
6. http://www.diariodecuyo.com.ar/home/new_noticia.php?noticia_id=524872
7. http://www.cels.org.ar/common/documentos/acuerdo_para_la_seguridad_demo-cratica.pdf
8. Diario LOS ANDES : <http://www.losandes.com.ar/notas/2012/8/5/petri-los-delincuentes-pueden-conseguir-libertad facilmente%E2%80%9D-658887.asp>
9. Diario UNO: <http://www.diariouno.com.ar/mendoza/Perez-dijo-que-no-vetara-la-Ley-Petri-pero-advirtio-que-puede-ser-inconstitucional-20120731-0043.html>
SITIO ANDINO: <http://www.sitioandino.com/nota/48299-ley-petri-las-excusas-de-los-senadores-oficialistasque-beneficiaron-a-la-ucr/>
10. CELS. Políticas de seguridad ciudadana y Justicia penal. Pág. 9.
11. Supra Nota 7.
12. Supra Nota 3. Párr. 50.
13. Diario MDZ on line: <http://www.mdzol.com/nota/292846-historica-sancion-del-comite-de-ddhh-de-la-onu-por-un-caso-de-gatillo-facil/>
14. Diario MDZ on line:<http://www.mdzol.com/nota/383148-gatillo-facil-la-historia-de-una-noche-de-furia-policial-que-termino-en-la-muerte-de-franco-diaz/>
15. Diario MDZ on line:<http://www.mdzol.com/nota/409198-el-chico-de-16-anos-asesinado-en-el-allanamiento-estaba-armado-segun-la-policia/>
16. Diario EL SOL on line: <http://elsolonline.com/noticias/view/154157/-no-te-preocupes-que-no-le-tire-a-matar-dijo-el-policia-que-disparo-contra-el-joven-en-maipu>
17. <http://www.mdzol.com/nota/389668-un-supuesto-caso-de-gatillo-facil-continua-impune-y-sin-respuestas/>
18. <http://www.losandes.com.ar/notas/2011/12/18/hombre-esta-harto-preso-portacion-rostro-613476.asp>
19. Supra Nota 7.
20. Supra Nota 7.

21. <http://edicioncuyo.com/desalojo-una-forma-de-violencia>
22. <http://www.mdzol.com/mdz/nota/410027-la-mirada-policial-sobre-las-fiscalias-la-policia-judicial-mejoraria-la-realidad-actual/>
23. <http://www.mdzol.com/mdz/nota/427978-preocupacion-por-ataques-a-diego-lavado/>
24. <http://www.frontlinedefenders.org/es/node/20793>
25. <http://www.losandes.com.ar/notas/2012/4/11/acusaron-fiscal-local-xenofobo-homofobico-635475.asp>
26. <http://www.diariouno.com.ar/mendoza/La-Subsecretaria-de-Justicia-estimo-que-el-ataque-a-Diego-Lavado-fue-un-mensaje-para-a-todos-los-defensores-de-DD.HH.-20121026-0014.html>
27. <http://elsolonline.com/noticias/view/151966/el-gobierno-repudio-el-escrache-sufrido-por-el-abogado-diego-lavado>
28. <http://elsolonline.com/noticias/view/152386/una-fundacion-internacional-solicito-al-gobierno-nacional-que-investigue-el-escrache-a-diego-lavado>
29. <http://elsolonline.com/noticias/view/152777/baltasar-garzon-apoyo-al-abogado-mendocino-diego-lavado-por-los-escraches-en-su-contra>
30. CIDH. Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. 31 de diciembre de 2011. Párr. 13 y 18.
31. http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_publinea/Tratado/De-rechos%20Politicos.htm
32. <http://www.lanacion.com.ar/1518250-el-senado-aprobo-el-proyecto-del-voto-joven>
33. <http://www.lanacion.com.ar/1506339-el-voto-desde-los-16-anos-en-otros-paises-del-mundo>
34. http://tn.com.ar/politica/voto-a-los-16-la-palabra-de-elllos_269646
35. <http://www.lacapital.com.ar/educacion/Polemica-por-el-voto-a-los-16-aos-Que-el-debate-sirva-para-abrir-otras-puertas-20120922-0035.html>
36. http://www.clarin.com/politica/Cristina-promulgo-ley-voto_o_802719925.html
37. <http://www.cladh.org/litigios/caso-sufragio-electoral-de-los-presos/>
38. <http://www.losandes.com.ar/notas/2011/10/23/eleccion-historica-presos-mendoza-601911.asp>
39. El voto de los presos. Walter F. Carnota, Jose Daniel Cesano.
40. <http://www.diariouno.com.ar/edimpresa/2012/02/19/nota293918.html>
41. <http://www.jus.mendoza.gov.ar/novedades/novedades.php>
42. <http://www.jus.gob.ar/accesoalajusticia/servicios/asesoramiento-juridico.aspx>
43. <http://www.losandes.com.ar/notas/2012/10/24/acuerdo-opositor-bloquea-reforma-constitucion-675300.asp>
44. <http://edicioncuyo.com/se-realizo-el-simulacro-de-juicio-por-jurados>

45. <http://www.losandes.com.ar/notas/2012/4/12/juicio-jurados-una-herramienta-idonea-para-administrar-justicia-635589.asp>
46. Corte IDH. Asunto de las penitenciarías de Mendoza. Medidas provisionales respecto de la República Argentina. Resolución del 26 de Noviembre de 2010. Párr.10.
47. CIDH. Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. 31 de diciembre de 2011. Párr. 608.
48. <http://www.mdzol.com/mdz/nota/423505-presentacion-masiva-de-habeas-corpus-piden-que-se-respeten-los-derechos-de-los-presos/>
49. <http://www.mdzol.com/mdz/nota/301383-el-motin-de-almafuerte-entre-la-pena-de-muerte-y-la-responsabilidad-politica/>
50. <http://www.lavoz.com.ar/noticias/sucesos/tras-cinco-horas-finalizo-motin-carcel-mendoza>
51. <http://edicioncuyo.com/lamentable-situacion-en-las-carceles-de-mendoza>
52. <http://www.lavoz.com.ar/noticias/sucesos/presos-penal-mendoza-liberaron-al-rehen-tras-motin>
53. <http://www.diariouno.com.ar/mendoza/Declinaron-su-reclamo-los-tres-internos-que-subieron-a-una-torre-de-Almafuerte-para-que-los-trasladaran-20120819-0038.html>
54. Supra Nota 5.
55. <http://edicioncuyo.com/lamentable-situacion-en-las-carceles-de-mendoza>
56. <http://www.diariouno.com.ar/mendoza/Suspendieron-a-41-penitenciarios-por-haber-truchado-el-certificado-de-titulo-secundario-20120927-0008.html>
57. <http://www.mdzol.com/mdz/nota/403124-aunque-se-apego-al-discurso-k-perez-admitio-la-alta-reincidencia-en-las-carceles-mendocinas/>
58. <http://www.losandes.com.ar/notas/2012/9/24/reaccondicionan-pabellones-para-presos-boulogne-669188.asp>
59. Supra Nota 2.
60. CIDH. Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. 31 de diciembre de 2011. Párr. 270.
61. <http://edicioncuyo.com/lamentable-situacion-en-las-carceles-de-mendoza>
62. <http://losandes.com.ar/notas/2012/11/8/muerte-interno-denuncias-amenazas-temor-678428.asp>
63. <http://losandes.com.ar/notas/2012/11/8/muerte-interno-denuncias-amenazas-temor-678428.asp>
64. <http://losandes.com.ar/notas/2012/11/5/hechos-repitien-677826.asp>
65. <http://losandes.com.ar/notas/2012/11/5/murio-hospital-central-interno-penal-al-mafuerte-677825.asp>
66. Supra Nota 5.
67. CIDH. Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. 31 de diciembre de 2011. Párr. 313.

68. CIDH, Informe No. 172/10, Caso 12.651, Fondo, César Alberto Mendoza y otros, Argentina, 2 de noviembre de 2010.
69. Supra Nota 17.
70. <http://www.mdzol.com/mdz/nota/412487-sebastian-sarmiento-dijo-que-necesariamente-la-sociedad-debe-acompanar-la-reinsercion-de-los-presos/>
71. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha remarcado que aún sin ser crímenes de lesa humanidad, pues no forman parte de un contexto de ataque generalizado o sistemático contra la población civil, las torturas pueden darse en “contextos de violencia institucional”, o dentro de un “patrón generalizado”, que debe tenerse en cuenta para definir el alcance de las obligaciones estatales de prevenir, investigar y eventualmente sancionar estas violaciones de derechos humanos (Cf. Caso Bueno Alves vs. Argentina. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de 5 de julio de 2011, párrs.31, 39 y 40).
73. <http://edicioncuyo.com/la-figura-de-un-procurador-penitenciario>
74. <http://www.mdzol.com/mdz/nota/406360-perez-tiene-un-mes-para-definir-quien-sera-el-procurador-penitenciario/>
75. <http://www.sitioandino.com/nota/45498-procurador-penitenciario-perez-tiene-un-mes-para-elegir-al-candidato/>
76. http://acnudh.org/wpcontent/uploads/2012/06/Aportes_del_IPPDH_para_los_MN_P_FINAL_junio2012.pdf
77. <http://www.uncu.edu.ar/novedades/index/cadena-perpetua-a-pesar-de-la-convencion-sobre-los-derechos-del-nino>
78. <http://www.mdzol.com/nota/268705/>
79. <http://www.mdzol.com/nota/268705/>
80. <http://www.sitioandino.com/nota/57543-denuncian-a-operadores-del-ex-cose-por-torturas-a-menores/>
81. <http://www.sitioandino.com/nota/57543-denuncian-a-operadores-del-ex-cose-por-torturas-a-menores/>

PARTE III

**Perspectiva Bianual
de Sectores Específicos**

1

Discriminación

Todas las personas nacen libres e iguales y son sujetos de derechos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole. Por lo tanto, al hablar de discriminación, nos referimos al derecho de igualdad y su correlativo deber de no-discriminación receptionado ampliamente en la mayoría de los tratados internacionales de derechos humanos, tales como: la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos del Niño; Pacto de los Derechos Civiles y Políticos; Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; entre otros.

1. Modos de manifestación

Según el plan nacional contra la discriminación, se entiende por prácticas discriminatorias sociales aquellos actos que tienden a: 1) *crear y/o colaborar en la difusión de estereotipos de cualquier grupo humano por características reales;* 2) *hostigar, maltratar, aislar, agredir, segregar, excluir y/o marginar a cualquier miembro de un grupo humano del tipo que fuere por su carácter de miembro de dicho grupo;* y 3) *establecer cualquier distinción legal, económica, laboral, de libertad de movimiento o acceso a determinados ámbitos a un miembro de un grupo humano del tipo que fuere, con el efecto de anular el ejercicio de los derechos o libertades fundamentales*¹.

De acuerdo lo anterior, y a modo de ejemplo podemos mencionar prácticas sociales discriminatorias específicas, como las que detalla una encuesta de Unicef Argentina, que incluyó la Provincia de Mendoza. En ella se reveló que 7 de cada 10 adolescentes fueron testigos de alguna forma de discriminación

y que 4 de cada 10 fueron víctimas de este problema. La escuela y la calle fueron los lugares señalados por chicos de entre 13 y 18 años de edad. El color de la piel, la estatura y el peso, todos enmarcados en el aspecto físico, son los principales motivos que los chicos señalan a la hora de ser discriminados. Otra razón es la nacionalidad. En este punto, el 65% de los encuestados señaló a los inmigrantes bolivianos como las personas más discriminadas, mientras que el 15% mencionó a los pobres. La escuela fue señalada en el 67% de los casos como el lugar en el que se da la discriminación.

Además, el 69% de los chicos presenció allí un acto de discriminación y el 63% dijo haber sido discriminado. A la hora de aclarar quién ejerció el acto discriminatorio dijeron los compañeros de la escuela, los amigos, la policía y los guardias de locales bailables².

También existen otras unidades sociales que de forma implícita o de un modo más indirecto llevan a la exclusión social o peor aún, a la movilización de pensamientos colectivos que tienen como objetivos mínimos incitar al odio o crear intolerancias fundadas en parámetros difundidos por ciertos grupos de intereses, teniendo como principal canalización los medios de comunicación.

Los avances tecnológicos de los últimos tiempos, donde el dinamismo y la democratización del mensaje han tomado gran protagonismo, siendo en los sitios de internet o redes sociales donde más se originan grupos o movimientos sociales que difunden expresamente sus ideas discriminatorias, con postulados como “*odio a todos los negros villeros, hay que matarlos*”, “*mueran todos los negros cabezas*” o “*basta de negros villeros*”.

Solo en Facebook existen más de treinta grupos argentinos, con numerosos seguidores, que sugieren poner en práctica acciones de “*exterminio, esterilización y eliminación*” de todos aquellos integrantes de las “*clases bajas o pobres*”, palabras con clara connotación fascista. El INADI recibe un promedio de 40 denuncias mensuales por discriminación en diferentes sitios de Internet, habiendo detectado un total de más de ocho mil espacios en la red donde se fomenta el odio racial y la violencia³, creándose mediante esta modalidad un nueva problemática denominada *Cyberbullying*⁴.

Desde la Dirección General de Escuela se estableció que entre el 20 y 25% de los chicos de 9 a 18 años de edad le temen a un compañero de aula. Señalan que *"por un lado existe acoso blando que forma parte de una dinámica cotidiana del grupo, como un juego. Es la más generalizada. Sin embargo, también existe un tipo de acoso más duro, este es perverso y busca destruir al otro. Primero el agresor localiza al débil y busca cómo acosarlo. Las excusas más frecuentes son el sobrepeso, la timidez y la homofobia"*⁵.

En consecuencia, entendemos que el gran desafío es legislar y elaborar políticas públicas que revierta estas modalidades discriminatorias. El derecho a desarrollarnos en sociedad viviendo nuestras diferencias es una libertad innata que debe ser respetada. Debemos evolucionar en ese sentido, aceptando la diversidad, debiendo el Estado proporcionar los medios adecuados para que el ejercicio de los derechos pueda ser gozado en igualdad por todos, aunque seamos diferentes.

2. Los derechos de las mujeres

*La población total argentina asciende a 40.117.096 de habitantes, de los cuales 20.593.330 corresponden al sexo femenino, representando las mujeres el 51,33% del total de la población del país*⁶.

Si bien sabemos que la mujer posee los mismos derechos que los hombres, la problemática de los derechos humanos en razón del género debe analizarse a causa de una construcción social histórica donde se le asignan ciertos roles a la persona a partir del sexo biológico convirtiendo así, una diferencia sexual en una desigualdad social, esto es lo que comúnmente se conoce bajo el nombre de discriminación por género.

Pocas décadas atrás, se identificaba a la mujer únicamente con tareas domésticas, funciones reproductivas y el cuidado de los hijos, restringiéndolas a un ámbito privado; mientras que el hombre ocupaba la función proveedora, de sostén económico de la familia y ligado a una figura más pública. Esto llevó a que hombres y mujeres no ocupen el mismo lugar dentro de la sociedad ni posean las mismas oportunidades⁷.

Los derechos de las mujeres fueron pensados entonces, como un particular

del universal masculino y bajo una concepción de las mujeres como minoría. Son ejemplos de ello, que durante mucho tiempo las mujeres se beneficiaron de algunos derechos por extensión, al ser cónyuges de un ciudadano hombre, o les fueron negados derechos como el sufragio hasta inicios del siglo XX. Ello ha provocado la exclusión histórica de las mujeres⁸.

Podemos decir que en los últimos años, se refleja el resultado de la lucha de las mujeres por conquistar progresivamente sus derechos. Sin embargo en Mendoza todavía existen ámbitos discriminatorios y problemáticas sociales latentes.

i) Ámbito laboral y académico

La participación de la mujer en el trabajo ha aumentado a gran escala, los nuevos modelos familiares, las nuevas modalidades de empleo, la igualdad de acceso al estudio , englobados en un cambio del pensamiento social han dado como resultado que la mujer adopte también aquella figura proveedora admitiendo su capacidad laboral y de sustento familiar.

Sin embargo, aún experimentan en sus ámbitos laborales diferentes prácticas como precarización, violencia, ausencia de igual tarea/igual remuneración, poca movilidad ascendente, sub-ocupación (jornada menor a la habitual) y falta de cobertura de los beneficios sociales, entre otros⁹.

Existe la necesidad de políticas públicas que eliminen estas desigualdades que suceden día a día y de modo silencioso, llegando a estar tan internalizadas en el sistema que no nos percatamos de su existencia y las solemos adoptar como “normales”.

Un caso resonante en la provincia fue el de Paola Legay quien denunció ante el INADI sufrir discriminación en el Cuartel Central de Bomberos (pertenecientes a la policía) donde realizaba su trabajo. La mujer policía enumeró algunos de los tratos discriminatorios sufridos: "algunos eran las humoradas con doble sentido y de manera permanente en referencia a mi condición de mujer. Otros de mis compañeros hacían caricaturas conmigo y me las dejaban colgadas. Y fui víctima de sanciones injustas por parte de mis superiores y en más de una ocasión". Todos esos elementos fueron incorporados en el

expediente que Legay envió al Inadi. Otras situaciones que fueron valoradas por el organismo nacional, tienen que ver en cuanto a la imposibilidad que tenía la oficial de acceder a cursos y de llevar adelante tareas como salvataje, "ya que sus compañeros consideraban que esas eran únicamente tareas de hombres", se lee en la resolución. El organismo emitió una recomendación a Bomberos de Mendoza donde se estableció que debían agregar en la capacitación de Bomberos, asignaturas relativas a cuestiones de género, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación¹⁰.

Tiempo después, Valeria Martínez delegada del INADI, afirmó que una vez que se conoció el caso de discriminación de género de Paola Legay en la Policía de Mendoza, "las consultas se incrementaron por casos similares"¹¹.

El INADI recibió la denuncia y la analizó y emitió su opinión por medio del dictamen que no es vinculante.

A partir de este caso, varias mujeres realizaron consultas acerca de las leyes vigentes que van en contra de la violencia de género.

La funcionaria explicó que el dictamen es una opinión jurídica, un informe que emite el organismo sobre la situación puntual de Paola en su ámbito laboral.

El fallo del INADI se basó en dos principios: el que prohíbe la discriminación y el principio de igualdad y por otro lado en el principio de prohibición de discriminación por género. En este sentido en el primer caso se basa en la Ley 23.592, que es la ley antidiscriminatoria y en la Constitución que también otorga jerarquía constitucional a tratados internacionales de Derechos Humanos.

"Ese fue el caso que al parecer animó a otras mujeres a realizar consultas en el organismo. Si bien muchas de ellas no terminan en denuncias sí comenzaron a animarse más por estos casos de discriminación o casos similares", concluyó Martínez¹².

En el caso de la discriminación puntual por género el dictamen se basa en convenciones internacionales que ratifica nuestro país contra la discriminación contra la mujer en todas sus formas", detalló. Y amplió: "El dictamen también busca aclarar que no existe un género o un sexo superior a otro. En ese sentido, va el tema del dictamen. En este caso por temas laborales apun-

tando que toda persona tiene el derecho y la libertad de elegir su trabajo, capacitarse, competir por ascensos, pedir estabilidad, entre otros aspectos. El organismo apunta a eso, que en el caso de Paola hubo un caso de discriminación por género”¹³.

ii) Violencia de género

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, fue ratificada por nuestro país en 1996 y convertida en ley bajo el número 24.632. El artículo 1 de la Convención establece: “debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. El artículo 2 “se entenderá que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende entre otros, violación, maltrato y abuso sexual, b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro, acoso sexual en el lugar del trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra”.

De dicha Convención se deriva que el Estado tiene la obligación de proteger a las víctimas, sancionar a los agresores e instrumentar campañas educativas y mediáticas para erradicar la cultura de la violencia¹⁴.

Según las cifras de la Dirección Provincial de las Mujeres, Género y Diversidad –que tiene oficinas de atención en toda la provincia– en lo que va de 2012 llevan receptados 817 casos. En 2011 se registraron 904. En los juzgados de Familia de la Primera Circunscripción –Ciudad, Luján de Cuyo, Godoy Cruz y Las Heras– ingresan por mes entre 160 y 170 denuncias¹⁵.

La edad va de 25 a 44 años. Sin embargo, y pese a que es un avance, no todas las denuncias llegan a buen puerto. Según la directora de ese organismo pro-

vincial, Alicia Prada: "Sólo registramos a quienes se animan a contar su historia, pero sabemos que hay muchos más casos que no llegan a visibilizarse"¹⁶.

Prada agregó que la mayoría de las mujeres, ante una agresión física o amenaza, hace sólo una vez la denuncia en la comisaría más cercana y luego no vuelve a la policía para ratificar su denuncia, con lo cual, el expediente prescribe.

Otro dato otorgado por la Dirección Mujeres, Género y Diversidad fue que en el 2011, sobre los el total de los casos, el 25% tenía primaria incompleta y el 41% secundaria incompleta, solamente un 9% tenía terciario o universitario completo. Las mujeres con menores niveles de instrucción y menores recursos económicos son las que atraviesan mayormente por estas situaciones y son también las que están saliendo a pedir ayuda.

En el 2012 sobre los casos dados hasta el momento, el 24% es sin instrucción o con primario incompleto¹⁷.

Por los números alarmantes, fue que el pasado 25 de agosto diferentes asociaciones protectoras de los derechos de la mujer manifestaron frente de la legislatura provincial para pedir que se declare la emergencia nacional por violencia de género ya que se había registrado hasta la fecha un total de 119 femicidios en el país¹⁸. Las manifestaciones son constantes, la última tuvo lugar el 23 de noviembre de este año, debido a la falta de respuesta de la Gestión actual en este punto. Pese a ello el pedido de declaración de emergencia no es unánime dentro del movimiento, pues deben analizarse otras cuestiones presupuestarias y de fondo antes de reclamar otros aspectos. Algunos de los casos ocurridos en Mendoza¹⁹:

Ivana Riveros (34) murió en su casa de Las Heras, su esposo llamó a la Policía y dijo que ella había fallecido por una ingestión de cocaína y alcohol. El forense realizó la necropsia correspondiente y determinó que la mujer no había ingerido estas sustancias y que el fallecimiento se dio de manera violenta: le habían quebrado el cuello.

Edith Forquera (44) fue encontrada por la mañana, en la terraza de la galería Bamac. Estaba casi sin ropa y llevaba al menos tres días

muerta. La mujer era una trabajadora sexual y, al parecer, los encargados del edificio le cedían o alquilaban un pequeño departamento para que atendiera a sus clientes. Allí se produjo el asesinato y luego fue arrastrada hasta la terraza de la galería. Edith fue asesinada a golpes y tenía fracturado el cráneo.

Mirtha Barchiese [51] conducía su bicicleta por calle Paladini al 1.500 en el distrito de La Primavera, Guaymallén. Su pareja la interceptó, discutieron y con una espada de unos 70 centímetros de largo la atacó. La víctima falleció horas después en el Hospital Central. Mirtha había realizado denuncias agresiones de su pareja.

Mónica Godoy [37] fue encontrada por la policía rociada con querosén. Había discutido con el hombre con quien compartió su vida y este, convencido de amedrentarla, la perseguía con un encendedor encendido.

Volvemos entonces al cuestionamiento inicial sobre los mecanismos institucionales, ya que como han manifestado muchas mujeres y asociaciones protectoras de sus derechos, existen en la provincia una escasa respuesta a las denuncias y no hay agentes policiales ni personal capacitado en hospitales ni en la justicia para abordar las problemáticas, es decir las mujeres son re-victimizadas institucionalmente.

Quizá una de las causas a estas insuficiencias se deban a la falta de presupuesto para hacer efectiva la Ley Nacional 26.485 que Mendoza adhirió desde diciembre del 2010, el Consejo Nacional de la Mujer tiene que articular esta ley con un presupuesto que del 0,0027 por ciento del total nacional. Razón por la cual organizaciones nacionales y provinciales piden incrementarlo para poder atender situaciones socioeconómicas, sociopsicológicas, asesoramiento y acompañamiento legal en toda su extensión²⁰.

iii) Femicidio

El martes 13 de Noviembre de 2012 la Cámara de Diputados aprobó, por unanimidad, la ley que agrava las penas por femicidio, una problemática que cada año arroja cifras alarmantes en el país: 282 mujeres fueron asesinadas

el año pasado y 119 en el primer semestre de este año²¹.

La ley se adapta a normas internacionales y leyes específicas con el objetivo de prevenir y también sancionar toda forma de violencia de género.

El texto, respaldado por unanimidad (222 votos), propone incorporar la figura del femicidio en el Código Penal como un tipo agravado de homicidio, que establece "agravantes por el vínculo" y descarta el uso de atenuantes cuando el hombre tenga antecedentes por violencia.

En una votación que no tuvo discursos ni debate, los diputados rechazaron el proyecto que el mes pasado recibió -con cambios- media sanción del Senado y convirtieron en ley el texto original, con el voto de los dos tercios de los presentes. Es que ya en el plenario de comisiones de la Cámara baja, en octubre último, todos los bloques se opusieron a la propuesta del Senado porque no contempla las relaciones de noviazgo y requiere convivencia para penalizar de manera agravada la muerte de la persona unida en pareja.

La iniciativa amplía el alcance del delito porque califica también el "femicidio vinculado", que condena a quien cometa un homicidio "con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación".

El Frente para la Victoria (FpV), la UCR, el Frente Amplio Progresista (FAP), el Frente Peronista y la Coalición Cívica (CC) apoyaron el texto original, que modifica el artículo 8o del Código Penal.

Ese punto establece expresamente prisión perpetua al hombre que "matare a una mujer o a una persona que se autoperciba con identidad de género femenino y mediare violencia de género".

Además, el inciso 1 determina que "tendrá pena de reclusión perpetua o prisión perpetua (...) el que matare a su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia".

La norma define al femicidio como "un crimen hacia una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género" e incluye como causales "placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión".

"Cuando en el caso mediaren circunstancias extraordinarias de atenuación,

el juez podrá aplicar prisión o reclusión de ocho a veinticinco años", sostiene también la ley, pero advierte que esa condena "no será aplicable" a quien hubiera realizado anteriormente actos de violencia contra la mujer-víctima²². Este tipo de asesinato era considerado como homicidio simple o preterintencional (sin intención de hacerlo); ahora en el Código Penal se incorpora la figura del femicidio como un tipo agravado de homicidio, es decir agravado por el vínculo.

Otro aporte muy importante es que la nueva ley contempla a todas las relaciones de pareja, convivan a no (noviazgos, parejas divorciadas o separadas). Antes era necesario probar el vínculo y eso en muchos casos era difícil porque no convivían o se habían separado.

Se amplía el alcance del delito porque califica como "femicidio vinculado" y condena a quien cometa un homicidio "con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación". Por ejemplo, casos en que el agresor ha matado a un hijo de la pareja para dañar psicológicamente a la mujer o mata a un hermano o familiar de la mujer que intenta defender a la víctima.

Respecto a las personas trans se fija la pena máxima, prisión perpetua (25 años), para el hombre que "matare a una mujer o a una persona que se autoperceba con identidad de género femenino y mediare violencia de género". Así se incluye expresamente a las personas trans que de acuerdo con la ley de identidad de género hayan cambiado el nombre en sus documentos²³.

3. Aborto

El aborto se encuentra previsto en nuestro Código Penal, en los artículos 85, 86, 87 y 88. El mismo se encuentra hoy tipificado como delito penal sancionado con pena de prisión, tanto para la mujer que causa su propio aborto como para los terceros que colaboran con ella o se lo practicaren con su consentimiento.

Las primeras críticas a la figura penal encuentran su fundamento en los derechos fundamentales (dignidad, intimidad, autonomía y la libertad de la mujer) que se ven vulnerados a la hora de intentar imputar a una mujer por

el delito de aborto o de lograr su efectiva punibilidad, teniendo presente que en primer lugar la punición del mismo (incluyendo aquí la interpretación restrictiva de los casos de despenalización), no disuade a las mujeres de abortar una vez que han tomado la decisión de hacerlo, sino que empuja a llevar a cabo la práctica en condiciones sépticas u onerosas, o ambas. Ello se confirma si se tiene en cuenta que en el país se producen entre 460 mil y 600 mil interrupciones voluntarias del embarazo por año, lo que significa casi una relación de un aborto por nacimiento²⁴.

Asimismo, resulta imprescindible citar que el ejercicio de la medicina y en especial la relación médico-paciente, deben darse en un marco legalidad y principalmente, ésta relación debe verse amparada por el secreto profesional. El hecho de que una mujer ingrese al hospital por una supuesta práctica abortiva no exime por sí misma a los médicos que la atiendan a relevarse del secreto profesional que los rige.

Actuar contrariamente a lo previamente expresado implica el desconocimiento de la jurisprudencia vigente –avalada por la Corte Suprema de la Nación–, por la cual no se puede instruir sumario criminal en contra de una mujer que se sospecha haya causado su propio aborto o consentido que otra persona se lo provocara²⁵ como también el desconocimiento de La “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, pues la misma, en su art. 12, reza que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia. Asimismo los Estados Partes deben garantizar a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia²⁶.

La “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” en su art. 16 expresa que los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares

y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres: “*d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial; e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;*”

Es en base a lo previamente reseñado que la mujer que asiste a los centros de salud debe encontrar protección dentro del mismo, tanto en su relación médico-paciente como, y principalmente, respecto a los derechos humanos fundamentales que se ven involucrados, pues se trata de un estado de vulnerabilidad donde la vida privada, la dignidad personal y la intimidad merecen y exigen el mismo trato que el resto de las personas que requieran atención médica, pues de lo contrario se recae en prácticas verdaderamente discriminadoras y por tanto ilegales²⁷. ¿ La mujer tiene derecho a la información, a la educación y las consecuencias por la falta de cumplimiento de estos deberes estatales no pueden recaer sobre la misma.

i) Debate en torno al artículo 86 del Código Penal

El artículo 86 del Código Penal, que es el que conocemos como supuestos de “abuso no punible”, en su inciso 2º debido a su confusa redacción generaba dudas en cuanto a si el abuso no punible sólo era para atentados al pudor contra mujer idiota o demente o si también lo permitía en cualquier caso de violación, generando también que, en muchas ocasiones, los médicos de hospitales públicos se negaran a practicarlo por temor sufrir una posterior sanción penal o aún peor, por el propio convencimiento de que se actuaba equivocadamente. Es aquí donde se adentra al campo de la ilegalidad pues los profesionales de la salud se hallan en la imposibilidad de eludir sus responsabilidades profesionales una vez enfrentados ante la situación fáctica contemplada en la norma referida.

En marzo de 2012 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dio un paso fun-

damental en la discusión emitiendo el fallo “A. F. s/medida autosatisfactiva”, dejando en claro varios puntos fundamentales. En primer lugar que cualquier mujer tiene derecho a interrumpir un embarazo producto de una violación y que no requiere ninguna autorización judicial para eso²⁸. Es decir, esta posibilidad no se limita a las mujeres que sufren una discapacidad mental.

En el fallo también se expresó que está exento de castigo el médico que practique la intervención.

Una tercera regla que dejó en claro el Máximo Tribunal es que los jueces tienen obligación de garantizar derechos y su intervención no puede convertirse en obstáculos para ejercerlos, por lo que deben “abstenerse de judicializar el acceso a esta intervención”, decisión que queda reservada a lo que diga la paciente y su médico.

En el fallo en cuestión, también se exhorta a las autoridades nacionales, provinciales y de la Ciudad autónoma de Buenos Aires a implementar y hacer operativos protocolos hospitalarios para la concreta atención de abortos no punibles, “a los efectos de remover toda barrera administrativas o fácticas al acceso a los servicios médicos”. También determinó que se arbitren los mecanismos para que el personal sanitario pueda ejercer su derecho de objeción de conciencia, sin que ello se traduzca en derivaciones o demoras en la realización de la intervención²⁹.

Otro punto fundamental consiste en que no hace falta autorización judicial para la realización del aborto en tal caso y que no hace falta ningún tipo de prueba de la violación, bastando una mera declaración jurada, por lo que cualquier intento de restricción a estos derechos se tornaría ilegal y contrario al art. 72 del Código Penal, pues el delito de abuso sexual es, en nuestro derecho positivo, un delito de acción pública dependiente de instancia privada, fundado precisamente en la intimidad y la privacidad que entran en juego al momento de tomar la decisión de perseguir penalmente al agresor, con la revictimización a la que demasiadas veces conlleva el proceso penal, sus instancias de pruebas periciales, testimoniales, frente a tribunales mayoritariamente integrados por varones, etc. De este modo, la denuncia es un derecho y nunca una obligación para la mujer víctima de violación y mucho menos una condición para acceder a otros derechos.

Así lo remarca la Corte Suprema de Justicia de la Nación en sus considerandos cuando expresa que se sigue manteniendo una práctica contra legem, fomentada por los profesionales de la salud y convalidada por distintos operadores de los poderes judiciales nacionales como provinciales, que hace caso omiso de aquellos preceptos, exigiendo allí donde la ley nada reclama, requisitos tales como la solicitud de una autorización para practicar la interrupción del embarazo producto de una violación lo que, como en el caso, termina adquiriendo características intolerables a la luz de garantías y principios constitucionales y convencionales que son ley suprema de la Nación. En su Considerando Nro. 15 la Corte expresa que “los principios de igualdad y de prohibición de toda discriminación, que son ejes fundamentales del orden jurídico constitucional argentino e internacional y que en este caso poseen, además, una aplicación específica respecto de toda mujer víctima de violencia sexual, conducen a adoptar la interpretación amplia de esta norma”.

En el Considerando siguiente indica que “de la dignidad de las personas se desprende el principio que las consagra como un fin en sí mismas y proscribe que sean tratadas utilitariamente. Este principio de inviolabilidad de las personas impone rechazar la exégesis restrictiva de la norma según la cual ésta sólo contempla, como un supuesto de aborto no punible, al practicado respecto de un embarazo que es la consecuencia de una violación a una incapaz mental. En efecto, la pretensión de exigir, a toda otra víctima de un delito sexual, llevar a término un embarazo, que es la consecuencia de un ataque contra sus derechos más fundamentales, resulta, a todas luces, desproporcionada y contraria al postulado, derivado del mencionado principio, que impide exigirle a las personas que realicen, en beneficio de otras o de un bien colectivo, sacrificios de envergadura imposible de commensurar”³⁰.

Aún hoy el acceso de las mujeres a la práctica del aborto en los casos del Art. 86 CP, se encuentra seriamente restringido por barreras que coloca tanto el sistema sanitario (en particular, el subsistema público de salud) como el sistema judicial, influenciados ambos por sectores de poder, ligados mayormente a facciones religiosas contrarias a la práctica. Estos grupos de poder consiguen la desobediencia por parte de funcionarios/as públicos/as del

mandato legal, constitucional, jurisprudencial y de recomendaciones de organismos internacionales³¹, al obturar el acceso al servicio de salud de mujeres cuya situación encuadra en las previsiones de la ley.

ii] Situación en Mendoza

Actualmente se encuentra en trámite en el expediente N° 62.797, un proyecto de adhesión a la Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles, elaborada por el Ministerio de Salud de la Nación en el año 2007 y corregida en el año 2010.

En el marco planteado, la provincia continúa sin resolver si adhiere a la guía técnica que establece cómo debe proceder el Estado para garantizar la asistencia adecuada a las mujeres que deseen interrumpir un embarazo cuando éste esté encuadrado dentro de lo estipulado por el artículo 86 del Código Penal Argentino³². Este punto resulta fundamental puesto que no es una opción legislar o no, el fallo anteriormente citado exhorta a hacerlo, por lo que tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo están circulando por la ilegalidad.

Al día de hoy este proyecto se encuentra frenado en el Senado provincial (luego de recibir la media sanción de Diputados en septiembre pasado) debido a las presiones de ciertos grupos, entre ellos el oficialismo provincial que quiere archivar el proyecto en alianza con los senadores más conservadores como el representante del PRO y los dos del Partido Demócrata³³, sumando la influencia que aún hoy en día conserva la Iglesia Católica en estos temas y por los reclamos de organizaciones autodenominadas pro-vida.

Ahora bien, la "Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles" exime de pena tanto al médico como a la mujer que lleve adelante el aborto. Esto, a la luz de las normas constitucionales y tratados de derechos humanos que reconocen los derechos a la igualdad, a la salud, a la autodeterminación, a la privacidad y a la no discriminación.

Al poner el foco en el documento, que aparece publicado en la página web del Ministerio de Salud de la Nación, se observan varias medidas de atención sanitaria que, entre otros aspectos, aseguran a la mujer que la práctica mediante la cual interrumpirá su embarazo se efectuará siempre teniendo en

cuenta que ése es su derecho y que el Estado debe velar por su salud e integridad física y psicológica.

Así, el protocolo que hoy está en el centro de la escena se sustenta sobre los siguientes principios: no judicialización, favorabilidad, justicia, autonomía, beneficencia, no-maleficencia, confidencialidad, privacidad, integralidad, oportunidad, celeridad, continuidad y solidaridad. El acento está puesto así en el cumplimiento efectivo de los derechos sexuales y reproductivos³⁴.

Este compromiso fundamental y necesario que debe asumir el Ministerio de Salud se puso en riesgo debido a lo expresado en las primeras declaraciones vertidas por el Ministro de Salud de la Provincia Carlos Díaz Russo, pues directamente se opuso a la aplicación de una Guía para Abortos no Punitibles, y decidió priorizar la opinión de la Iglesia Católica³⁵, desoyendo de esta manera no sólo el fallo de nuestra Corte Suprema de Justicia sino también desacreditando la tarea de nuestros legisladores que trabajan en una nueva ley para que el protocolo y los derechos que el mismo ampara sean verdaderamente garantizados.

Si bien en su última declaración expresó que respetará la decisión de la Legislatura respecto de la Guía Técnica no aseguró que el Ejecutivo no vetará la norma, ya que aclaró que no le corresponde a él responder esa pregunta³⁶, desentendiéndose nuevamente de la cuestión.

Asimismo, el pasado 20 de noviembre la Comisión de Salud de la Cámara de Senadores emitió un dictamen (de seis votos contra uno) para archivar el protocolo o guía técnica para el aborto no punible. Fue después de dos meses de discutirlo y tras invitar a más de 60 organizaciones, la mayoría contrarias.

Si bien se esperaba un dictamen de estas características, la diputada Liliana Vietti (UCR), autora y militante del proyecto, aseguró “es una falta de respeto hacia la gente que ha asistido a la comisión para dejar sus inquietudes tener 55 días un proyecto y no hacer nada con él, tan sólo una modificación”.

El proyecto será girado a la comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, la que también debe emitir un despacho para que se pueda tratar en el recinto.

Es dable destacar que esta demora por parte del Estado ya ha sido denun-

ciada ante la Defensoría del Pueblo de la Nación basándose en la “violencia institucional” de que Mendoza no tenga la “Guía Técnica para la atención integral de los abortos no punibles”.

La denuncia la hizo el grupo Mumala (Mujeres de la Matria Latinoamericana), en donde exigen que en la provincia se implemente la guía nacional de abortos no punibles que tiene aval de la Justicia³⁷.

La urgente respuesta del Gobierno así como la efectiva implementación de la ley resulta fundamental para la protección de los derechos humanos de la mujer violada, pues no sólo se encuentra en juego la vida de la misma sino también su integridad física y psicológica.

Cada día que se pospone el tratamiento de la adhesión, obstaculiza el acceso de las mujeres a los derechos humanos consagrados en la legislación nacional³⁸.

Mendoza se expone a sufrir sanciones internacionales si no cuenta con un protocolo para los casos de aborto no punible, que esté en sintonía con el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que interpretó el inciso 2 del artículo 86 del Código Penal³⁹.

iii) Debate en torno a la despenalización del aborto

En este punto debemos tener en cuenta las discusiones que giran en torno a la despenalización del aborto no sólo restringido para los casos del artículo 86 del Código Penal sino para los casos en que, según los proyectos de ley presentados a nivel nacional, el aborto se realiza dentro de las primeras 12 semanas de gestación.

Para comprender la gravedad de la situación que atraviesan las mujeres y el Estado Argentino en este momento, principalmente en la Provincia de Mendoza debemos analizar varios factores:

Cifras preocupantes

En los hospitales públicos de la provincia ingresan por año 2.605 mujeres con diagnóstico de aborto.

Si bien no hay cifras detalladas sobre cuántos son espontáneos y cuántos provocados, el modo en que las mujeres llegan a las guardias, sangrando o

con procesos infecciosos en ciernes, les indica a los médicos que la gran mayoría responde a abortos mal realizados, según datos proporcionados por el Ministerio de Salud de la Provincia.

Uno de los métodos para conocer la dimensión de esta práctica clandestina es una encuesta a informantes claves de los Servicios de Ginecología y Obstetricia del sector público, realizada en 2007 por el Conicet, el instituto Gino Germani y el Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES) en varias provincias, entre las que estaba Mendoza.

El informe calculó que por cada una de las mujeres que recurren a un hospital por abortos mal hechos, otras siete no necesitaron ninguna atención médica, ya que pudieron acceder a un aborto seguro.

Si esta fórmula se aplicara a la provincia, resultaría que son 18.235 los abortos realizados por año, lo que significa que aproximadamente se interrumpe un embarazo por cada dos nacimientos, ya que por año nacen más de 34.000 niños mendocinos.

Estos datos fueron analizados por el subsecretario de Salud, Enrique Quessada, y la jefa del programa de Salud Reproductiva, Alicia de Motta⁴⁰.

Si bien las cifras expuestas son a noviembre del 2011 podemos sostener que esta situación se mantiene y hay una gran cantidad de abortos en la Provincia, de los cuales la mayoría se realizan en la clandestinidad, llevando a que, el mejor de los casos, se realicen en clínicas privadas, haciendo de ello un negocio que se desarrolla no sólo al margen de la ley sino también en condiciones donde la dignidad y los controles de salubridad son totalmente inexistentes, resultando la vida de la mujer totalmente desprotegida.

Práctica discriminadora

Debemos tener en cuenta que hoy en día el aborto “seguro” es sólo para unas pocas, pues sólo pueden realizarlo aquellas mujeres que cuentan con un respaldo económico que les permite acceder a un médico especializado o a clínicas privadas dedicadas a ello y que lucran y se aprovechan de la desesperación de las mujeres. Asimismo, el aborto es una intervención quirúrgica quedando expuestas a falta de controles de salubridad antes, durante y después de realizado el aborto.

Ahora bien, el supuesto de las mujeres que se encuentran en situación de pobreza es aún más grave y preocupante. La falta de recursos no permite acceder a prácticas “seguras” lo que lleva a que ellas mismas practiquen su propio aborto o con ayuda de terceros/as o realizado solamente por estos, en los cuales se utilizan métodos invasivos o riesgosos, en condiciones insalubres, lo que genera diversas consecuencias como pueden ser infecciones, problemas respiratorios, psicológicos, infertilidad, y otro tipo de repercusiones a la integridad física. Todo ello en el mejor de los casos ya que la principal consecuencia hoy en día es la muerte de la mujer. Es decir, “sólo vive quién paga”. Este factor no puede ser ignorado a la hora de analizar el tema aborto pues reviste sino el grado de mayor gravedad y significación discriminadora.

iv] El derecho a elegir

La amenaza de sanción penal no surte efecto alguno en relación a la decisión de la mujer de practicarse un aborto. La mujer que se decide a realizarlo no prioriza o reflexiona sobre si el mismo legal o no, pues es una decisión que parte de su íntima convicción o de los motivos que la llevaron a decidirlo, motivos que pueden ser sumamente variables y que no sólo pueden implicar descuidos o ignorancia sino también que pueden ser producto de violencia moral, graves malformaciones del feto, falta de posibilidades económicas para su sustento, etc.

Ahora bien, si la amenaza de sanción es inefectiva, más aún lo es la sanción penal en sí misma aunque según el centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) Mendoza registre un récord nacional de mujeres condenadas por practicarse abortos.

De acuerdo con los datos obtenidos por el CEDES, entre 2002 y 2008, 22 mujeres fueron condenadas en todo el país por el delito de aborto. Sólo en la provincia de Mendoza, en el período 1996-2009, se dictaron 8 condenas a mujeres. Estas cifras se dan en un marco en cual se calcula que se realizan cerca de 400.000 abortos al año.

Por supuesto, la cantidad de profesionales de la salud o pseudoparteras condenados es ínfima, pues la presión punitiva del Estado va dirigida a la mujer

que decide abortar, no a quien lleva adelante la práctica, favorece, permite o incita a que la pueda realizar. No está de más aclarar que ningún médico ha sido condenado por el delito de aborto en los últimos años en todo el país⁴¹.

De noviembre de 2011 al día de la fecha ha habido dos casos, de los cuales una mujer sigue imputada pero sin condena⁴² y en el otro aún está en la etapa de investigación⁴³.

Es objeto de preocupación en la sociedad que debido a la despenalización del aborto la cantidad de los mismos aumente. Sin embargo comparando con otros Estados las cifras son contradictorias y no hay una única respuesta al tema pues en definitiva depende de cada sociedad en particular y no de un modelo general y abstracto.

Por ejemplo: Austria, Grecia, Croacia, Suiza, Bélgica y Alemania son, por este orden, los países europeos con una menor tasa de abortos. Ninguno supera las ocho interrupciones voluntarias de embarazo por cada mil mujeres. Todos tienen ley de plazos: se permite a la mujer decidir libremente durante las primeras 12 semanas de gestación (las leyes de Austria y Suiza dicen el primer trimestre) y además establecen una serie de supuestos excepcionales para las semanas posteriores⁴⁴.

Los abortos en Italia bajan en todas las edades, y más aún entre las chicas más jóvenes a contrario por ejemplo de España.

América Latina y el Caribe, pese a unas leyes “altamente restrictivas”, es la región del mundo con la tasa más alta de abortos inducidos⁴⁵.

v] Compromiso con la educación sexual

La Ley Nacional 25.673 que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable establece en su artículo 2, inciso f), como uno de los objetivos primordiales “garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable”.

La política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva está orientada por una serie de principios entre los que se destacan el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos como parte de los derechos humanos y la

equidad de género. De la misma manera lo son sus estrategias y algunas de sus metas como la reducción de la mortalidad materna y el incremento de la oferta anticonceptiva para reducir la fecundidad no deseada⁴⁶.

En Mendoza, las autoridades de Salud reconocen que ha habido una demora significativa y de varios años en la aplicación de la Ley 26150, de Educación Sexual Integral, la apuesta más importante en la materia y que fue sancionada en 2006. La norma establece la forma y los contenidos en las escuelas públicas y aborda de manera completa los distintos aspectos de la sexualidad, desde el cuidado del propio cuerpo hasta el ejercicio de la sexualidad, sin descuidar un aspecto vital, los derechos de niños/ñas y adolescentes. Asimismo, la educación formal debe comenzar en el nivel inicial, asegurándose hasta el nivel superior de formación docente y de educación técnica no universitaria.

En este retraso para aplicar la ley de Educación Sexual Integral en Mendoza, las estadísticas oficiales muestran que los niveles de embarazo adolescente se mantienen: en el 2011, el 15,6 por ciento de los nacimientos en hospitales públicos y privados -en 2010, la tasa fue de 15,9 por ciento-. Pero en los grupos socioeconómicos más vulnerables, el porcentaje asciende al 22 por ciento en los hospitales públicos⁴⁷.

Si bien la Dirección General de Escuelas ha indicado que los contenidos curriculares se están distribuyendo en las escuelas de la provincia y que se están realizando jornadas de capacitación para que los/as docentes puedan abordar la problemática en las aulas debemos tener en cuenta que la realidad dista gravemente de la efectiva implementación de la ley y de los fines que la misma busca cumplir.

Para algunos pensar en encarar un programa de Educación Sexual en las escuelas resulta problemático cuando no inadecuado. Esto revela lo lejos que estamos, como sociedad, de implementar un programa que prevea y permita avanzar efectivamente sobre los conocimientos necesarios respecto al desarrollo de la propia sexualidad, al reconocimiento del cuerpo, de las posibilidades de decidir sobre el mismo, procurando evitar no sólo embarazos no deseados sino también serias enfermedades de transmisión sexual, y en todo caso amparando a quiénes hayan sido privados de este derecho tan

fundamental como es la educación sexual de los niños/as y adolescentes. El respeto de este derecho es una responsabilidad que recae en la sociedad toda. En relación a ello expresa Livia Sández, subsecretaria de Gestión Educativa, que "los temas de la sexualidad son muy presentes en los jóvenes y negarlo es convertirlos en un problema y la realidad es que hay que hacerse cargo".

Las inquietudes en las escuelas son diversas y siguen siendo moneda corriente, pues deben afrontarse temas que van desde la prevención de las enfermedades sexuales hasta la importancia de evitar los embarazos no deseados, desafíos que aún hoy en día no se logran superar, debido en parte a que es necesaria una mayor capacitación de los docentes y la aceptación de sectores conservadores, principalmente por la Iglesia Católica debido a la influencia que ésta ejerce y al control de la educación que tiene en colegios religiosos. A ello se le agregan los desprestigios totalmente infundados con relación al matrimonio igualitario y la carencia de respeto por la identidad de género y la tolerancia hacia la diversidad sexual.

Avalando la posición de Alicia Motta, Directora de Salud Reproductiva, que reconoce que hubo "resistencias" para aplicar el manual en las escuelas, la Iglesia y los autodenominados grupos pro vida han cuestionado que las aulas, en un marco didáctico y pedagógico, puedan reemplazar al ámbito de aprendizaje natural donde se enseña la sexualidad: la familia.

Todas estas barreras a la efectiva implementación de la ley nos llevan a que en nuestro Estado haya una ausencia de la educación sexual como política pública seria y comprometida, conforme lo afirmaron también otras organizaciones de Derechos Humanos.

El tema reviste de significativa gravedad puesto que no sólo no se respeta y no se cumple este derecho a la educación sexual sino que la misma hoy en día se reduce a la entrega de preservativos, circunstancia que se ha visto reducida en los últimos gobiernos justicialistas.

El panorama es aún más desolador en los barrios, sobre todo en los más humildes. En los centros de salud no hay campañas de prevención para los más jóvenes. El acceso a la información y a los métodos anticonceptivos están sujetos principalmente a la demanda individual.

Debe defenderse el acceso universal a la salud sexual y reproductiva. Sin embargo, esos obstáculos existen, siendo el doble de altos para los adolescentes y los jóvenes —y más en las chicas, sobre quienes suele caer esta responsabilidad—. La falta de información y educación, la escasez de centros sanitarios especializados y el precio de los anticonceptivos desalientan a muchos niños/as y adolescentes de su uso. Asimismo, el hecho de que buena parte de los métodos deban ser prescritos por un médico determina la resistencia de algunos jóvenes a acudir a ellos por miedo a que informen a los padres⁴⁸.

Es imprescindible el accionar del Estado respecto a los programas de educación sexual, ya que permiten a la mujer contar con más y mejores herramientas a la hora de evitar un embarazo no deseado. Las políticas de Estado deben dirigirse a crear mecanismos efectivos de información y educación sexual, dirigida no sólo a mujeres, sino también a los hombres, adolescentes y jóvenes pues las relaciones sexuales se inician cada vez antes.

Resulta fundamental que la educación se brinde de manera efectiva en las escuelas y colegios, independientemente de que se trate de un colegio católico o no, como también las posibilidades de acceder a la información en centros de salud o con campañas preventivas, asegurando que puedan contar con los métodos anticonceptivos adecuados.

El derecho a la educación sexual es todavía una deuda que tiene el Estado con la sociedad, pero con todos los sectores.

vi] No es una cuestión de religión

Este punto es fundamental, pues el Estado debe actuar en base a la pluralidad democrática y por tanto la protección que brinde a sus ciudadanos debe encontrarse exenta de la influencia de cualquier tipo de religión. El Estado debe garantizar los derechos de las personas independientemente de la religión que cada uno profese y si es que profesa alguna. Ello debe quedar reservado al ámbito de cada uno y no deben implicarse las propias creencias en las leyes que son para todos y que deben protegernos por el simple hecho de ser personas.

Vii] Necesidad de ampliar y comprender otros supuestos

La legislación de hoy en día no ampara supuestos gravísimos como pueden ser el caso del embrión anencefálico o casos de terribles malformaciones genéticas, en los cuales la mujer se ve expuesta a un sufrimiento innecesario por tener que llevar un embarazo a término y al que se le suma el sufrimiento propio de la situación que tendrá que atravesar.

Insistimos en la necesidad de amplitud de los supuestos, pues el derecho a decidir sobre el propio cuerpo reviste una magnitud de salubridad pública sumamente preocupante en la cual el Estado no puede estar ausente y debe darse una respuesta efectiva. Esto permitirá garantizar derechos tan fundamentales como la vida humana, abarcando su parte física pero también su parte “psicológica” o “psíquica” y es por ello que este aspecto debe tenerse presente tanto a la hora de no penalizar el aborto como respecto del apoyo que debe brindar el Estado antes y una vez realizados los mismos.

4. Trata de personas

En el mes de agosto el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Provincia presentó el Plan Provincial de Lucha contra la Trata de Personas y la creación del Equipo de Contingencia para el Rescate, Acompañamiento y Asistencia a Personas Damnificadas por el delito de Trata. Uno de los motivos de su creación fue cumplir con lo exigido por la ley 26.364 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas.

Marcelo Colombo⁴⁹, estableció en relación a esta problemática que hay 58 condenas dictadas en todo el país de las cuales, solo cuatro son por explotación laboral y el resto por explotación sexual. Además, existen cerca de 200 procesamientos dictados en Argentina por el delito de trata, de los cuales un 70% son por explotación sexual y un 30% por explotación laboral⁵⁰.

Al respecto mencionaremos algunos casos de la situación que vive Mendoza en el ámbito de trata de personas, en especial sobre mujeres y por explotación sexual en el último año:

El sucedido en Valle de Uco donde se denunció que en la zona de Villa Bastías se prostituía a menores de edad, que eran obligadas a prestar servicios

sexuales en un viejo colectivo abandonado a cambio de unos pocos pesos. El caso salió a la luz a mediados de abril y fue la primera denuncia que recibió el equipo de rescate del plan provincial de lucha contra la trata de personas anteriormente mencionado. Se rescató a una mujer de 36 años. Pero se sospecha que además de esa mujer existen varios menores de edad que son víctimas de esta red de explotación sexual. Esa es una de las 6 organizaciones delictivas que se han detectado en la provincia en lo que va del año, de las cuales 5 ya fueron denunciadas ante la Justicia: dos por explotación sexual y las restantes por sometimiento laboral. Todas se ocultaban en fincas de la zona Este, en distritos alejados del Valle de Uco y en algunos reductos del Sur⁵¹.

El pasado mes de octubre una mujer de 25 años que había sido raptada en Jujuy fue rescatada en la terminal de ómnibus de Mendoza, cuando la policía escuchó su pedido de socorro en un baño y detuvo al hombre que la trasladaba a un presunto sauna en Tunuyán y que tenía antecedentes por delitos graves. El director de la policía de Mendoza, Juan Carlos Caleri, precisó que, según su relato, la mujer había sido raptada en Jujuy hace 20 días y estaba cautiva de un hombre que la llevó a la ciudad mendocina de Lavalle, donde la tenía bajo amenazas de muerte mientras la drogaba y la violaba⁵².

A los pocos días de iniciado el mes de noviembre, se realizó un operativo en distintos bares y whiskerías de la ciudad de Tunuyán, y se rescató a 11 mujeres que habían sido secuestradas por una red de trata de personas y obligadas a prostituirse. Por el caso hay 3 detenidos. Las mujeres provenían de Mendoza, La Rioja, San Juan y el extranjero. Dos de ellas eran menores de edad. En todos los casos el engaño fue el mismo: les prometieron un empleo, lejos de su hogar, pero que les permitiría ayudar a sus familias. Cuando las jóvenes llegaron a Tunuyán, las secuestraron, les quitaron sus documentos y las obligaron a prostituirse, bajo amenaza de que lastimarían a sus familiares. El dato clave para el operativo lo dio una mujer que pudo escapar de uno de estos prostíbulos⁵³.

El primer caso en el país en el que se aplicó la nueva norma legal sobre trata de personas fue en Mendoza, ante el Tribunal Oral Federal N° 1 donde determinó la responsabilidad penal de tres personas por el sometimiento de

una mujer, luego el Tribunal Oral Federal N° 2 también entendió en una causa donde existía una red de explotación infantil. Por último, el 5 de noviembre comenzó el juicio contra cuatro personas relacionadas al cabaret “Flash Dance”, allanado y clausurado en 2009 por la Policía Federal al encontrar jóvenes sometidas a servidumbre y obligadas a ejercer la prostitución.

La desaparición de Joahna Chacón: esta niña de 13 años desapareció en Tres de Mayo, Lavalle, el 4 de setiembre del 2012, al regreso de la escuela y hasta el momento no hay novedades de su aparición. Desde la Mesa Contra la Trata de Personas aseguran que este caso debería investigarse desde la Justicia Federal, difundieron además que en Lavalle ya son 27 las niñas y mujeres desaparecidas. Al caso de Joahna se suma el de Soledad Olivera de 28 años quien falta de su hogar desde el 18 de noviembre de 2011, ambos casos están siendo investigados por el fiscal de Delitos Complejos Santiago Garay⁵⁴.

Estos asuntos mencionados a modo enunciativo son algunos de los pocos que han salido a la luz, la trata de personas es la esclavitud de personas del siglo XXI, atenta contra los derechos humanos y como se ha visto lamentablemente es una realidad frecuente en nuestra provincia sobre la cual es necesario actuar a través de profundización de las investigaciones, procesamientos y condenas a los tratantes y funcionarios públicos que resulten cómplices, destinación de más recursos para la asistencia de las víctimas y la efectiva aplicación de la ley nacional, por ultimo también es necesario concientizar por medio de capacitaciones sobre la materia a las instituciones y a la sociedad en sí.

5. Gays, Lesbianas, Transexuales, Travestis y Bisexuales

Nuestro país se encuentra en proceso de reconocimiento de los derechos de la comunidad gay, lésbica, travesti, transexual, bisexual. Desde el 2010 se encuentra en vigencia la Ley Nacional N° 26.618 de Matrimonio Igualitario, que modificó el Código Civil y reconoció el derecho al matrimonio a todas las personas, siendo este uno de los pasos más trascendentales de nuestro país en el reconocimiento de derechos humanos.

Un nuevo avance se dio este año con la sanción de la Ley Nacional de Iden-

tidad de Género, que reconoce la "*vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento de nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo*".

La nueva ley progresiva sobre dos ejes: 1) *el acceso al DNI y la adaptación de toda documentación sin necesidad de contar con autorización judicial, ni acreditar el cambio de sexo quirúrgicamente, ni pericias psicológicas, psiquiátricas y médicas, exigiendo solo una declaración jurada del interesado o interesada que deberá presentarse en la oficina del Registro Civil*; 2) *garantiza el acceso a servicios médicos, quedando incluidos en el Plan Médico Obligatorio, debiendo ser reconocidos por todos los prestadores públicos y privados*⁵⁵.

Pese al avance en la legislación nacional, en Mendoza siguen existiendo prácticas discriminatorias, tales como:

Ámbito laboral: Existen enormes tasas de desempleo que viven las personas trans, principalmente en sectores que no tuvieron acceso a la educación formal. Esto obliga a la enorme mayoría a someterse a situaciones de explotación sexual o a adherir a sistemas de prostitución como único modo de subsistencia. Es en este sentido, que las cifras vuelven a aparecer concluyentes, el 95% de la población nacional travesti se encuentra hoy en situación de prostitución, mientras que el 77% afirma que si tuviera la posibilidad dejaría de prostituirse⁵⁶.

Lohana Berkins fue contundente en su última visita a Mendoza al señalar que "*travestismo y prostitución no son sinónimos, los travestis no tomamos esta opción para ser prostitutas. Fue el destrato social, la segregación y la exclusión de cualquier nodo de protección el contexto de una realidad que condenó a muchas compañeras a la calle como único medio de supervivencia. Por eso es importante que este reconocimiento de la identidad vaya acompañado de políticas nacionales, provinciales y municipales, para integrarnos como productoras de trabajo en el ámbito formal*".

La Subsecretaría de Derechos Humanos de la provincia entre las acciones prevista para la aplicación de la Ley de Identidad de Género, impulsan incentivos para empresarios que incorporen travestis y transexuales en puestos laborales. Se propone junto con las agrupaciones LGTB (lesbianas, gays, transexuales, travestis y bisexuales) hacer un relevamiento de población en

Mendoza que permita, por ejemplo, definir desde la Dirección de Empleo los perfiles laborales y diseñar estrategias para incorporarlas/os en el ámbito laboral formal. Se pretende llegar también, a la creación de consultorios “*amigables*”, con personal capacitado para brindarles respuestas médicas a estos colectivos sociales.

Ley de Donación de Sangre: Desde la aparición del VIH/SIDA, se la asoció prejuiciosamente con prácticas homosexuales, configurándose un estigma social discriminatorio.

Sin embargo, según datos del Programa Provincial de SIDA de Mendoza, la mayoría de los infectados son heterosexuales, esto sucede en el 90% de los casos. Existiendo en la actualidad 2.224 casos registrados⁵⁸.

No obstante ello, la Ley Nacional de Sangre N° 22.990 establece un interrogatorio inconstitucional al inhabilitar como donantes a quienes hayan mantenido relaciones sexuales con varones homosexuales, a las mujeres que mantuvieron relaciones sexuales con hombres que a su vez tienen relaciones sexuales con hombres, a quienes hayan intercambiado sexo por dinero o drogas, a quienes estuvieron detenidos por más de 72 horas en instituciones carcelarias o policiales y a quienes hayan tenido relaciones sexuales fuera de sus parejas estables, entre otras. Decimos inconstitucional, debido a la discriminación injustificada por la elección sexual.

En Mendoza, Lisandro Pelegrina fue el primer mendocino que presentó una denuncia por no poder donar sangre en la Clínica de Cuyo. Matías Gómez también quedó impedido de donar sangre por la misma razón, para la operación de un conocido que debió posponerse por no completar la cantidad de dadores necesarios para la intervención. Facundo García tuvo que mentir y ocultar su condición sexual para poder donar sangre a su madre⁵⁹. Por último, en 2011 se denunció al Hospital Español por discriminación ya que existía un cartel que excluía de la donación de sangre a quienes tuvieran “*hábitos bisexuales u homosexuales*”⁶⁰.

Es importante entonces, que el Ministerio de Salud de la provincia realice un formulario que tenga en cuenta las verdaderas conductas riesgosas al momento de donar sangre y desista de continuar discriminando injustificada-

mente a las personas por su orientación sexual.

Código de Faltas: El Código de Faltas de la provincia de Mendoza es cuestionado por criminalizar discriminatoriamente a las trabajadoras sexuales, homosexuales y transexuales. Así, en su Título III "*Faltas contra la Moralidad*" se regula la prostitución escandalosa y la homosexualidad, afectando ámbitos propios de la vida privada de las personas, generando una flagrante violación al derecho a la intimidad, reconocido en la Constitución (art. 19) y en la mayoría de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, con igual jerarquía (art. 75 inc. 22).

Dentro del título se evidencian medidas contrarias a la dignidad de las personas, permitiéndole al juez ordenar exámenes médicos sin consentimiento del paciente y realizar tratamientos de salud compulsivos. Asimismo criminaliza comportamientos vinculados claramente con la orientación sexual de las personas. Por ejemplo, en el 2006, la reina de la vendimia gay fue detenida por el solo hecho de ser travesti cuando se presentó a tramitar un certificado de buena conducta en el Palacio Policial⁶¹, siendo este caso el precedente para derogación del art. 8o del Código de Falta que sancionaba "*a el que en la vida diaria se vistiere y se hiciere pasar como persona de sexo contrario*". Este cuerpo legal nefasto ha sido la herramienta utilizada por las fuerzas policiales para arrestar arbitrariamente a travestis y otras personas en estado de prostitución. Por ello, el 7 de diciembre del 2011 se realizó la primer marcha del orgullo gay en Mendoza donde uno de los principales planteamientos fue la derogación de estas inconstitucionales faltas discriminatorios⁶². En este sentido, cabe señalar que existen numerosos proyectos de reforma en la Legislatura Provincial, algunos incluso con media sanción, sin embargo, pese a la inconstitucionalidad de las normas, esta continúa vigente.

6. Discapacidad

Según el art. 9º de la Ley Nacional N° 24.901, que remite a la Ley N° 22.401, se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad

y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en el 2008 por la Ley Nacional N° 26.378, ordena a los Estados partes: "*promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque holístico de la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación*". Además, manifiesta que "*pese a estos diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo*".

En la Provincia de Mendoza, hace más de 25 años se dictó la ley que estableció un régimen de protección de las personas discapacitadas que tenía por finalidad asegurar: *a) la organización del sistema de protección; b) atención médica, educación, seguridad social y aprovechamiento del tiempo libre; c) igualdad de oportunidades para su desempeño eficaz en la sociedad*. Sin embargo, la misma no preveía una protección integral y eficaz de las personas con discapacidad.

No fue sino hasta diciembre de 2011, luego de 15 años de luchas, que la provincia adhirió a la Ley Nacional N° 24.901 que garantiza una cobertura del 100% en tratamientos, remedios y terapias de estimulación y rehabilitación a las personas con discapacidad, obligando a todas las obras sociales, privadas y estatales. Además prevé que no se podrá negar bajo ningún caso la admisión de una persona discapacitada, ordenando la modificación de la normativa de OSEP que establecía en su carta orgánica la no admisión como afiliado, en el caso de enfermedades pre-existentes, es decir si a un bebé por nacer se le detectaba algún tipo de discapacidad, la Obra Social de Empleados Pùblicos no lo admitía como afiliado, cosa que ahora está obligada a hacer, cubriendo la totalidad de los gastos.

Asimismo, mediante Ley Provincial N° 8345 se creó la Defensoría del Discapacitado, que es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera. Ejerce las funciones establecidas sin recibir instrucciones de ninguna autoridad, siendo su misión la defensa y protección de los intereses y derechos de las Personas con Discapacidad tutelados por

la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial y las leyes, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública provincial y municipal, de prestadores de servicios públicos, de entidades financieras y de las personas físicas o jurídicas que generen conflictos con ellas. En este sentido, cabe señalar que recientemente fue realizada la convocatoria de los postulantes a dicho cargo, quienes deberán reunir las condiciones establecidas en la Constitución de Mendoza para ser Senador provincial y le alcanzan las inhabilidades e incompatibilidades de los jueces, así como también le está vedada la actividad político-partidaria.

Sin embargo, vale resaltar que la Constitución de Mendoza prohíbe que una persona con discapacidad pueda ser candidato a legislador. Por eso entendemos que en este aspecto "*la Constitución es inconstitucional e inconvenencial*". El art. 65 establece: "*No pueden ser miembros de las Cámaras legislativas, los eclesiásticos regulares, los condenados por sentencia mientras dure la condena, los encau-sados criminalmente después de haberse dictado auto de prisión preventiva en delitos no excarcelables, y los afectados por incapacidad física o moral*". No obstante, de acuerdo a lo prescripto en la Constitución Nacional y en los Tratados de Derechos Humanos ratificado por la Argentina, dicha imposibilidad es actualmente inaplicable, máxime si tenemos en cuenta que la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad exige a los Estados partes garantizar a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás, incluidos el derecho a ser elegido (art. 29).

Así, en Mendoza están quedando fuera de la posibilidad de ser elegidos entre el 13 y el 15 % de la población, que es la que se estima tiene alguna discapacidad. La última encuesta específica indicó que había 90.572 hogares donde había al menos una persona con alguna discapacidad⁶³.

Pese a los avances legislativos, las personas con discapacidad continúan sufriendo graves discriminaciones en numerosos ámbitos, tales como el laboral. La mayoría no consigue trabajo, pese a que la legislación manda un cupo para el acceso a cargos estatales, los que deben ser designados a personas con discapacidad. No obstante, la realidad está muy lejos de cumplir con estos cupos. Según el INDEC, el 92% de estas personas con discapacidad

están desempleadas. La Asociación Solidaria para la Inserción Laboral del Discapacitado (ASPLID) señaló la ausencia de políticas públicas destinadas a tentar a las empresas a contratar a los discapacitados, indicando que el Estado se ahorraría el dinero que gasta en subvenciones y ellos obtendrían un salario que los dignificaría, “*necesitamos amparo, en el sector privados es muy difícil ingresar, ya que las ART no nos cubren o no somos estéticamente aceptables*”⁶⁴.

2

El cuidado del medio ambiente: políticas legislativas, conciencia ambiental y derechos humanos

1. El principio de no-regresión y los Derechos Humanos

Desde hace mucho tiempo, precisamente desde 1992, la Comunidad internacional viene luchando en pos del medio ambiente, creando normas básicas y claves que sirvan de principios rectores para las legislaciones internas. La Declaración de Rio de Janeiro que surge como instrumento jurídico de esa reunión, aunque no vinculante, obliga moralmente a los Estados firmantes a aplicar sus 27 principios.

El texto consagra, nada más y nada menos que en su artículo primero, el derecho humano a un medio ambiente sano entre otras reglas relevantes como el principio de solidaridad inter-generacional; el principio “quien contamina paga”; el principio de participación ciudadana, acceso a la justicia y a la información ambiental; de prevención, de precaución por citar alguno de ellos, entre los más importantes.

Veinte años pasaron desde aquel momento cumbre para la protección ambiental dentro de los cuales, numerosas convenciones internacionales se desprendieron de aquella simple declaración de principios; volviéndolos jurídicamente vinculantes para los Estados signatarios. Argentina es parte de este cambio y como tal, dentro de su legislación, alberga un sinnúmero de textos firmados como parte integrante de la Comunidad de Estados. Un ejemplo claro de esto es la Ley Nacional 24.375 por la cual nuestro país adhiere a la Convención Internacional sobre la Biodiversidad y a la cual las provincias deben sumirse ampliando o en su caso, creando las áreas protegidas

que manda el texto; tema al cual nos referiremos con detalle más adelante. Lo verdaderamente importante hoy va más allá del presente y nos focaliza en el futuro que queremos. Para lograr el respeto a las generaciones venideras, los mismos estados que algunas vez crearon esa Declaración trascendental allá por 1992, se reunieron veinte años después, en el mismo lugar, con las mismas inquietudes, víctimas de los mismos problemas y en un estado de alerta mucho mayor que en el pasado. En una especie de culto, la RIO+20, como fue denominada la cumbre de la Tierra de la Organización de las Naciones Unidas realizada en Río de Janeiro durante el mes de junio de este año, declara una reafirmación de esas reglas redactadas en el pasado que tanto ayudaron a la humanidad en aquel momento; pero además, tiene el coraje de consagrar un principio nuevo, que actúa como basamento de la protección ambiental sumergida en una crisis económica mundial. El principio de no-regresión reza:

“Para evitar una disminución de la protección del medio ambiente, los Estados deberán, en interés de la humanidad, reconocer y consagrar el principio de no-regresión. Para ello los Estados deben adoptar las medidas necesarias para garantizar que ninguna ley o acción administrativa podría reducir el nivel de protección del medio ambiente logrado hasta ahora”.

El presente informe intentará mostrar cuál es la situación actual de la legislación y políticas provinciales en relación al derecho humano a un medio ambiente sano desde una perspectiva analítica y crítica.

2. Legislación internacional, nacional y local

Nuestro país, al firmar ratificar e incluir mediante leyes del Congreso las convenciones internacionales, las incluye en el derecho interno debiendo estas aplicarse en todas las provincias. En este punto analizaremos como se encuentra la Provincia de Mendoza en cuanto a la aplicación federal de éstas normativas.

En un primer análisis, veremos la influencia de la Convención internacional de la Biodiversidad y la Ley Nacional 24.375 sobre las áreas protegidas y los glaciares andinos y en segundo lugar, trataremos el tema de la constitucionalidad de la Ley provincial 7.722 y su fundamento en el Derecho Humano al Agua.

i) Las áreas protegidas de Mendoza y los glaciares andinos

Es necesario señalar que la provincia de Mendoza cuenta con 11 Reservas Naturales⁶⁵, 2 Parques Provinciales⁶⁶ y un Monumento Natural⁶⁷; todos protegidos por ley. La provincia tiene alrededor de 2.050.000 hectáreas de bosque en las que se cree que no han variado mucho, aunque puede decirse que la densidad es un poco menor; contando con un árbol cada 30 o 50 metros.

Podemos encontrar diferentes niveles de conservación que varían de acuerdo a ponderaciones de los distintos criterios de sustentabilidad. Existen zonas con alto, mediano y bajo valor de conservación. Las zonas de *muy alto valor de conservación* (92.613 ha.) no deben transformarse a otro uso del suelo. Las zonas boscosas de *mediano valor de conservación* (1.800.595 ha.) tienen el mismo destino que las de alto valor. Ellas pueden estar degradadas o en recuperación pero, a juicio de la autoridad de aplicación jurisdiccional y mediante actividades de restauración, pueden transformarse en zonas de valor alto de conservación. Finalmente, está determinada la zona de *bajo valor de conservación* (150.980 ha.) que están destinadas a transformarse parcialmente o en su totalidad en zonas de mediano o alto valor de conservación.

Hay que señalar que los bosques en Mendoza han sufrido un vaciamiento dentro de las hectáreas que hoy ocupan. La mayoría de los bosques mendocinos son secundarios es decir, que ya tuvieron una intervención del hombre y por lo tanto provienen de un rebrote.

Si bien Mendoza lidera a nivel nacional distintos procesos relacionados con el cuidado del medio ambiente, le queda una materia pendiente en cuanto a la protección de áreas naturales. Es que nuestra provincia está por debajo de los estándares mínimos de superficie conservada por ley, siendo solamente del 5,4% cuando debería ser del 10% como mínimo; diagnóstico que

surge del documento de Ordenamiento de los Bosques Nativos de Mendoza⁶⁸. Desde la gestión actual de gobierno, aseguran que esta cifra no solamente será alcanzada sino también ampliamente superada con la ampliación del sector de La Payunia y la creación de las áreas Cerro Nevado y Cordón del Plata.

El documento antes citado hace referencia a la Convención Internacional de la Biodiversidad a la que Argentina adhiere a través de la Ley Nacional 24.375. En la convención se establece que cada país deberá realizar los estudios técnicos científicos entre los que cabe mencionar el inventario de su biodiversidad, a fin de determinar cuál es la superficie necesaria a conservar para asegurar la preservación de la diversidad genética de todas sus especies animales y vegetales.

Entre los objetivos que plantea el informe de Ordenamiento de los Bosques Nativos⁶⁹ se destacan, principalmente la conservación de la biodiversidad, el cumplimiento de la legislación y de los compromisos asumidos, la preservación de los recursos naturales estratégicos necesarios para el desarrollo de la provincia, la valoración de los atractivos turísticos mendocinos y el otorgamiento de estándares de calidad ambiental a todos los ciudadanos.

En relación a los glaciares y periglaciares de Mendoza, se ha firmado un convenio con el Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA) que logrará avanzar con el inventario de estas zonas. Estiman que los glaciares de la cuenca del río Mendoza se han retraído 15%, dato que surge del trabajo preliminar hecho por este organismo.

El peligro está latente ya que éste porcentaje podría aumentar si se tienen en cuenta otros dos factores relevantes. Según investigaciones hechas en la Patagonia, comparando los últimos 20 años, los glaciares se han retraído entre el 15 y el 20 por ciento. Señalamos que el cotejo que se realizará sobre el tamaño de los hielos mendocinos tendrá como objetivo contrastar imágenes que fueron tomadas en 1963.

En Mendoza contamos con un último inventario de glaciares publicado por el IANIGLA que data del año 1980. Sus expertos determinan que, preliminarmente, existe una retracción marcada de los glaciares de la cuenca del río Mendoza y de los denominados glaciares descubiertos. La causa fundamental

se debe al aumento de las temperaturas en la cordillera como consecuencia directa del cambio climático.

Hay que precisar que hasta la fecha, el inventario de glaciares de toda la provincia se está llevando a cabo y un tercio del relevamiento ha sido realizado, con el compromiso por parte del gobierno, de finalizarlo en tres años. Como datos relevantes, podemos citar que se ha comenzado a trabajar sobre los glaciares ubicados en el río Atuel y que faltan los glaciares ubicados al sur del río Tunuyán.

El achicamiento de los glaciares sólo puede ser constatado mediante un monitoreo de imágenes satelitales que determinan las variaciones en tamaño y altura. De ésta manera, se miden el volumen del área y del frente pero no se pueden precisar datos de espesor, ya que para efectuar esta medición se requiere de un radar de penetración. En la actualidad hay uno de estos aparatos varado en la Aduana de Mendoza, a la espera de que se libere para ser utilizado por los investigadores.

Avanzando sobre las labores hechas en todo el país, otras provincias cuentan con sus inventarios finalizados como es el caso de la mayoría de las provincias patagónicas. En algunos casos, existen hasta informes que se están elaborando para hacer una homologación al inventario nacional.

Este compromiso federal surge de la ley 26.639, de febrero de 2011, la cual constriñe a que los inventarios de glaciares en cada cuenca de los ríos del país se renueven cada cinco años. El mandato se encuentra enunciado en el artículo IV⁷⁰, integrando de ésta manera una obligación provincial específica a un deber nacional general, en pos de la conservación de nuestra fuente de vida.

ii) La ley 7.722 y su fundamento en el derecho humano al agua

Mendoza posee una normativa que en su breve extensión pretende resguardar algo tan fundamental como es el Derecho Humano al Agua, considerándolo indispensable para la realización de una vida digna y para la protección de otros derechos humanos, como el derecho a la vida, a un nivel de vida adecuado, a la vivienda, a la alimentación y a la salud. La falta de acceso a este recurso tiene un enorme coste humano, tanto en términos sociales como

económicos. La ley 7.722 fue aprobada el 20 de julio del año 2007 durante el gobierno de Julio Cobos, luego de que la sociedad mendocina la hubiera demandado en las calles, por lo que fue el resultado de una lucha que comenzó desde que aparecieron los primeros proyectos de minería a gran escala en la provincia.

Esta ley tiene como principal objetivo además la protección de los recursos naturales. Prohíbe el uso de sustancias químicas como cianuro, mercurio, ácido sulfúrico, y otras sustancias tóxicas similares en los procesos mineros metalíferos de corte, prospección, exploración, explotación y/o industrialización de minerales metalíferos obtenidos a través de cualquier método extractivo. También, determina que en cada etapa de los proyectos extractivos que generen gran impacto deben ser tratados no solo por el poder ejecutivo, sino que también se necesita la ratificación legislativa. Establece finalmente, como autoridad de aplicación al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, y un novísimo organismo de control, la policía ambiental minera.

Lamentablemente una vez que fue sancionada casi de forma inmediata empresas mineras, asociaciones profesionales y particulares presentaron recursos ante la Suprema Corte solicitando la inconstitucionalidad de la misma. En un principio se presentaron 13 pedidos, hoy en día subsisten 10.

Entre ellos se encuentran los de las mineras locales: Minera del Oeste, con propiedades en Paramillos Norte y Uspallata y Minera Araucu, con derechos en Las Heras, Malargüe y San Carlos. Tenemos también a minera Deprominsa, Concina, minera Rio de la Plata, Vector Argentina S.A, Cognito Limited. Las causas más avanzadas son la del gremio de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y la de AgAuCu, empresa que adquiere propiedades mineras para luego comercializarlas, por lo que posee propiedades en toda la provincia: Tupungato, con minas como “Nueva Fortuna”, donde quieren buscar cobre o el proyecto “Barroso”, en San Rafael, “Nueva Frontera”, en San Carlos y Tango, en Malargüe, entre otros.

El accionar de la Minera San Jorge S.A.

Otra de las empresas que lleva adelante uno de los pedidos de inconstitucionalidad es la famosa minera canadiense Coro Mining Corp. El proyecto

San Jorge, el más sonado dentro de la sociedad mendocina en el último año, se encuentra ubicado en el valle de Uspallata-Las Heras. Tenía como principal objetivo extraer oro y cobre, crear una finca productora de frutas para sidra, verduras y hortalizas, una fundación, centros nocturnos e implementar junto a la provincia un Casino. Luego del rechazo por parte de la comunidad uspallatina al proyecto, las grandes movilizaciones en la capital mendocina; la presión política del momento electoral; los amparos y medidas judiciales; la poca seriedad de la empresa al presentar su Evaluación de Impacto Ambiental con 141 fallas técnicas, citas y autores no existentes, falta de información de algunas temáticas, tergiversar estadísticas, etc. el proyecto megaminero fue rechazado y archivado en la Legislatura provincial por unanimidad.

Así, fue como las acciones de Coro Mining en Toronto, Canadá cayeron abruptamente y con ella sus inversiones en Uspallata: la finca fue abandonada, los locales nocturnos no se crearon, la fundación desapareció y el casino prontamente se retirará del pueblo.

San Jorge S.A., presentó el pedido que hoy tiene como número de expediente 90.599 en la Suprema Corte de la provincia de Mendoza. Lo curioso es que este pedido, fue creado por la “Compañía de Abogados BRGPG”, siglas que representan lo siguiente: Barraza, Alejandro; Rodríguez, Raúl Javier; Gregorio, Marcelo; Pérez, Francisco y Gabutti, Jorge. Cinco personas que ocuparon y/u ocupan cargos públicos. Entre ellos, el del actual gobernador de la provincia, que al asumir como ministro de infraestructura renunció a la compañía. En su campaña electoral a gobernador, vivió las presiones del pueblo para evitar que el proyecto San Jorge se instale y sea así la puerta de entrada a la megaminería en Mendoza. Luego de grandes marchas, acampes, festivales, charlas públicas, presentaciones legales, juntadas de firmas, cortes de rutas, toma de la legislatura e incessantes acciones, el candidato a gobernador manifestó de forma pública que se rechazaría el proyecto⁷¹.

Una de las últimas acciones de San Jorge fue la modificación de su estrategia pretendiéndose adaptar a la ley 7.722, renovando el proyecto minero, previendo que la extracción de los minerales se haga en Mendoza y que el tratamiento de ellos se realice en San Juan. Las “actualizaciones”, como las llama

la empresa, incluyen sacar la materia prima de Mendoza y procesarla en una planta en San Juan “para la producción de hasta 25.000 toneladas anuales de cobre. Las regalías aplicables se pagarán a la provincia de Mendoza”, aclara la empresa⁷². Otro de los cambios, es poner en funcionamiento una línea de ferrocarril para transportar el mineral desde la cantera de San Jorge en Uspallata hasta la planta ubicada en San Juan. El proceso se centra ahora sólo en la extracción de cobre y no de oro, como estaba planteado en el proyecto inicial.

Sin embargo, los integrantes de la Asamblea Popular por el Agua Pura Mendoza, consideran que estas modificaciones conforman un proyecto nuevo, y que San Jorge lo ha presentado como una actualización para evitar el proceso de evaluación previa que es requerida y así mantener la parte ya aprobada por el poder ejecutivo⁷³. El proyecto inicial de San Jorge fue rechazado en razón de la vigencia de la Ley 7.722, que contempla, entre otros puntos, que debe haber una ratificación legislativa de un proyecto y no sólo su aprobación por parte del Ejecutivo. Sobre estas modificaciones recibidas, Ronaldo Baldasso, ministro de infraestructura, estableció que se necesitara tiempo para tratar el tema y que deberán hacer un análisis minucioso del expediente por lo que no se ha brindado aún una respuesta sobre el tema⁷⁴.

En cuanto a los argumentos que sostienen los titulares de los pedidos de constitucionalidad, encontramos aquellos que dicen que viola el principio de igualdad, impide el ejercicio de la actividad lícita, desbarata el derecho de propiedad y vulnera la seguridad jurídica, entre otros. Esgrimen también, que no poseen igualdad de oportunidades ya que en otras provincias del país, se les permite usar cianuro o ácido sulfúrico.

Con respecto a la situación de esta disputa en la Suprema Corte, debemos mencionar que todavía no se decide si se resolverán todas las causas juntas o en forma individual, y si el tratamiento será por plenario de jueces o por la sala II. Sin embargo, recientemente se ha oficializado un pedido para que la Corte resuelva en plenario, además Mario Adaro pidió al Presidente de la sala, Herman Salvini y al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Pedro Llorente, que el fallo se resuelva en un plenario por la magnitud del tema, la decisión de los magistrados sería la de estirar la resolución lo más que se

pueda a nuestro entender, y así lo demuestran las fuentes periodísticas⁷⁵. El 14 de agosto del presente año, representantes de la Asamblea Popular por el Agua Pura de toda la provincia junto con miembros de la coordinadora por el Agua y los Bienes Comunes entregaron 35 mil firmas ante la Suprema Corte para solicitar que la ley 7.722 siga vigente y que los jueces ratifiquen la constitucionalidad de la norma⁷⁶.

La provincia se encuentra entonces, a la espera de la resolución de la justicia, en un camino que ha sido marcado por las disputas entre los intereses económicos de grupos mineros con sus líderes políticos afines por un lado, y el pueblo de Mendoza con sus convicciones ambientales y la puja por el resguardo de derechos esenciales, por el otro. Lo que nos lleva a concluir que sin el debido resguardo de parte de las instituciones, una buena parte de nuestra población podría sufrir la falta de agua en un futuro próximo.

3. Función social y conciencia ambiental

Es necesario que veamos con ojos analíticos cómo el mendocino promedio se preocupa por el cuidado del ambiente. Si bien quedan muchos puntos por mejorar, en todo el país Mendoza es considerada como la provincia con mayor conciencia ambiental del país. Además, se está buscando una amplia participación de las minorías que antes fueron fuertemente relegadas para educar en el cuidado de la Madre Tierra.

i) Conciencia ambiental mendocina

La provincia de Mendoza cuenta con un mote ganado gracias a la conciencia de sus pobladores. Lamentablemente, esto no alcanza, ya que pareciera ser que ciertos sectores con poder se desinteresan de estas cuestiones vitales y hacen primar otros intereses mezquinos, respondiendo sólo a cuestiones netamente económicas y de clientelismo político. Pero más allá de estas cuestiones netamente sociales, podemos ver como el mendocino promedio se interesa por el cuidado del ambiente y participa activamente de las asambleas y actividades programadas para su lucha y protección.

Las respuestas y el mayor compromiso de la gente no estuvieron necesariamente vinculadas a la realidad y problemáticas de cada lugar ya que el re-

sultado hubiese sido más arrasador para Mendoza si se hubiera incluido el tema de la minería en el cuestionario.

Recientemente se realizó un estudio por la Universidad del Siglo XXI de Córdoba en la que Mendoza lidera el ranking entre las ciudades argentinas con mayor conciencia ambiental; seguida por otras urbes como Corrientes y Córdoba (con el 18%) Rosario, Comodoro Rivadavia y Capital Federal (14%) y San Miguel de Tucumán (11%).

El 29% de las personas consultadas sobre un total de 1.062 casos, incluyendo a hombres y mujeres en la brecha de edades entre los 21 y 70 años, manifestaron tener una preocupación media o alta en todo lo que se refiere a los recursos naturales, los bienes no renovables e incluso, en la participación en organizaciones ambientalistas y asambleas auto-convocadas.

En comparación con otras provincias, en Mendoza existe más pluralidad, más independencia de poderes, más fuerza. Incluso, en la Legislatura hay más consenso y la sociedad civil se puede mostrar y expresar más fuerte frente a otros poderes dominantes. De esta manera y gracias a este estudio realizado, se desprende que el mendocino promedio es más exigente con los temas de la naturaleza que el resto de los argentinos.

Eduardo Sosa, presidente de la organización no gubernamental *OIKOS Red Ambiental*⁷⁷ expresó que no le extrañan los resultados del estudio ya que siempre el pueblo mendocino ha estado muy comprometido con el cuidado de la naturaleza. “Desde Oikos notamos que cada vez más gente se interesa, se acerca a la oficina, hace más denuncias y hasta viene a participar más en las reuniones o actos que hacemos. Se puede tomar como indicio de que hay más conciencia”, se expresó cuando se le consultó sobre el tema.

Además de éste creciente interés de la población, se suma otro aspecto de igual importancia que es el espacio brindado por el gobierno para la expresión ciudadana. “No todas las sociedades tienen la misma capacidad de respuesta. En San Juan, por ejemplo, hay mucha más gente de la que parece preocupada por el agua y la minería, pero no tienen mucho espacio ni fuerza para hacerse oír”, destacó Sosa e hizo referencia al silenciamiento que sufren los empresarios y trabajadores del sector vitivinícola de la vecina provincia por parte de “otros poderes”, sin especificar si se trataba de un acto guber-

namental, de corporaciones públicas o privadas.

De la misma manera en que se establecen los puntos fuertes, es necesario remarcar los puntos débiles con los que tenemos que seguir trabajando. El tema de la basura es algo en lo que todavía no hemos podido avanzar socialmente. Si bien los municipios son los encargados de recolectarla, todo tiene que empezar por la vivienda particular. El vecino debe colocar toda su basura en bolsas y mejorar la cultura propia. De esto se desprende también el cuidado de los cauces de riego y el pedemonte. Es lamentable ver como nuestros mayores orgullos, las acequias y la montaña sufren día a día del descuido de la gente.

Otro de los temas fundamentales en los que es preciso hacer un mea culpa es el cuidado del agua. A nivel mundial, el agua es considerada recurso crítico y ya se plantea el tema de las futuras guerras de aguas. Un dato relevante y no menor es el que sitúa a Mendoza como uno de los sitios en donde se consume más agua potable per cápita en América Latina y se encuentra en emergencia hídrica por segundo año consecutivo, con tendencia a agravarse. Es por eso que desde hace casi una década, los órganos de control del agua en la provincia comenzaron con el sistema de multas por derroche. Esto ha sido clave para que por medio de la fuerza, y también de la educación y concientización el ciudadano, se tenga un poco más de cuidado a la hora de usar este recurso. Sin embargo, estas medidas coercitivas siguen sin ser suficientes.

En lo que respecta el uso del agua en el sistema agrícola de nuestra región, la situación parece no variar mucho. Muchos agricultores todavía siguen regando mediante el sistema a manto, y derrochando así mucha agua. Lo ideal sería pasar al riego sistematizado, pero no todos tienen las posibilidades financieras para llevar a cabo semejante empresa. Frente a los estudios que avalan estos hechos expuestos, notamos una fuerte desidia de la gestión actual de gobierno para solucionar un problema de semejante envergadura como es la economía del agua y el desarrollo de un sistema de riego óptimo y ecológicamente viable.

El presidente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) Javier Montoro advirtió que es fundamental que cada mendocino comprenda la impor-

tancia de realizar un cambio de actitud en sus hábitos de consumo, no sólo del agua potable, sino también del servicio de cloacas, a fin de preservar servicios sanitarios y recurso hídrico en general. Además resaltó que hacer buen uso es utilizar correctamente la infraestructura, no derrochar y pagar en término la factura, tanto para operadores municipales como comunitarios.

Queda en nuestras manos, como actores sociales integrantes de una comunidad determinada, actuar responsablemente y cambiar nuestros malos hábitos. Además, el mendocino reclama que la conciencia ambiental sea parte de la gestión actual de gobierno, ya que consideramos que el principal ejemplo debe empezar por nuestra Casa de Gobierno.

ii] Función social de las minorías

Los saberes de la labranza de la tierra y de su cuidado han sido transmitidos de generación en generación. Es el gen social que se reproduce en cada uno de nosotros y que debemos darle el estímulo necesario para que despierte y haga resurgir ese amor por lo nuestro. De esto se desprende la importancia de nuestros aborígenes, aquellos que ven a la tierra desde una cosmovisión integradora (no antropocentrista, como estamos acostumbrados) y quienes se sienten parte de ese todo mágico. A nosotros, llega a través de nuestros abuelos, lo más cercano que podemos tener en una sociedad conformada por diferentes culturas producto de colonizaciones e inmigraciones sucesivas.

Nuestra tarea es demostrar la función social que ejercen estos diferentes grupos en el cuidado del medio ambiente.

a] El aporte de los pueblos originarios al cuidado de la tierra

Mendoza cuenta con una gran pasado aborigen. No sólo porque la influencia incaica llegó hasta nuestros parajes, sino también porque fueron nuestras comunidades originarias las que moldearon este desierto y lo transformaron en esta ciudad que hoy tenemos y disfrutamos.

A nivel nacional, sus derechos recién fueron reconocidos con la reforma constitucional de 1994, pero mucho camino aún falta por recorrer para que

estos les sean reivindicados y respetados suficientemente.

Finalmente y hace unos años atrás durante la gestión del gobernador Celso Jaque, los constantes reclamos por la recuperación de las tierras y de la identidad huarpe dieron un viraje importante en la historia cuyana. El gobierno de Mendoza adjudicó 70.000 hectáreas al Pueblo Huarpe Milcallac que habita en el desierto de Lavalle⁷⁸. De esta manera, la etapa de la indiferencia sistemática del Estado provincial llegó a su fin para darle paso en la agenda política a la identidad de nuestros pueblos originarios.

Se sabe que desde los tiempos fundacionales, un grupo de pobladores de las Lagunas de Guanacache reclamó al gobierno la posesión de sus legítimos territorios invocando su condición de pasado indígena. Sus demandas fueron sostenidas por lo menos durante medio siglo, siempre en un recurrente escenario de fuertes avances de los terratenientes. Eran tierras bien regadas, con abundante trigo, hasta que el agua interrumpió su curso y el paisaje se fue convirtiendo en la zona medanosca que hoy conocemos.

Sin olvidar el pasado pero yendo hacia adelante, en los tiempos políticos recientes, tampoco puede decirse que haya habido cambios notables en la relación del Estado con este pueblo. La política de tierras se mantuvo por años sin ninguna coherencia.

Si bien la reforma de la Constitución realizada en 1994 expresamente habla “de reconocer los derechos sobre las tierras que tradicionalmente ocupan”, en la práctica, los gobernantes continuaron plantados sobre el conflicto, especulando con la conciencia de mucha gente que cree que los Huarpes son un componente del pasado remoto que hacía tiempo había dejado de existir. Tampoco existía una visión ajustada a cómo es la tenencia de la tierra en la zona de Lavalle. Por un lado, títulos fraguados, obtenidos por usucapión, de ahí la cantidad de superficies privadas superpuestas. Por otro lado, títulos legítimos sobre tierras ocupadas que hablan de una forma de distribución que tiende a verse más como propiedad comunitaria, sin alambrados, pero que en rigor tienen sus límites.

Cuando le tocó gobernar, Roberto Iglesias dio instrucciones al Fiscal de Estado para que impulsara la inconstitucionalidad de la ley 6.920⁷⁹. Dicha ley había sido toda una conquista porque ordenaba la restitución de más de

700.000 hectáreas al pueblo huarpe. Recién en 2008 la Corte declaró su constitucionalidad y dio vía libre a la expropiación.

Después, cuando fue el turno de Julio Cobos, este les dijo muy claramente a los representantes de las comunidades que podrían hablar de cualquier cosa menos del asunto de las tierras.

Finalmente, Celso Jaque le dio un viraje a la historia. Por primera vez el reconocimiento de las tierras a los Huarpes forma parte de los intereses generales del Estado. El día que firmaba un decreto de adjudicación al Pueblo Huarpe Milcallac, Celso Jaque pidió perdón en nombre del Estado. Dijo que se disculpaba por no haber comprendido esta historia a lo largo de 200 años. Es cierto que este gesto ha sido muy cuestionado por dirigentes de las comunidades, que por cierto no asistieron al acto de entrega de las 70 mil hectáreas en las Lagunas del Rosario. Lo que plantean básicamente es una crítica por “izquierda” que hace tabla rasa de todo lo actuado por el gobierno nacional, provincial y municipal, esgrimiendo falta de autoridad moral para adjudicarse la bandera de la implementación de la propiedad comunitaria de los pueblos originarios.

Actualmente hay comunidades en 22 provincias y en todas se han planteado problemas similares. En cuanto a las herramientas, Mendoza se maneja mirando un poco la experiencia de Jujuy pero también del Chaco, con una particularidad: desde hace años que existe una ley de Arraigo⁸⁰ y se está aplicando. Con lo cual, no sólo se está escriturando a nombre de un pueblo aborigen; también se les está dando derecho sobre la tierra a los que habitan en ellas desde hace más de 50 años, sean o no descendientes de Huarpes.

De las 700.000 hectáreas que le pertenecen por derecho al conjunto de las comunidades Huarpes, todas inscriptas y con personería jurídica reconocida por el INAI (Instituto Nacional Indígena), sólo 120.000 son terrenos fiscales. Lo que es del Estado ya ha empezado a transferirse mediante la modalidad de propiedad comunitaria, pero el grueso del territorio está sujeto a lo que suceda con la expropiación.

De acuerdo con las estimaciones realizadas por una Comisión Evaluadora de Catastro, se han determinado dos valores para el precio de la tierra a expropiar. Se ha determinado en \$ 2,80 la hectárea el precio de la mayor parte del

área a expropiar; sólo en algunos lugares el monto se eleva a 100 pesos la hectárea ya que cuentan con algún grado de infraestructura. El monto total de lo que habría de desembolsar el Estado es de dos millones cien mil pesos. Por otro lado, también hay toda una discusión sobre la cantidad de hectáreas a expropiar porque aún no hay una mensura completa. Serían en principio 660 mil hectáreas, en función del primer perímetro que se estableció en la ley 6.920. Es importante aclarar que el gobierno de la provincia calcula que antes de terminar su gestión dicha expropiación de urgencia le permitirá inscribir los títulos a nombre de la provincia para, a partir de allí, comenzar a hablar con las comunidades para acordar la transferencia. Eso tiene que suceder con las 11 comunidades huarpe inscriptas en el INAI. Sería la mayor expropiación realizada en el país después del año 1952 en Jujuy. Aquel caso fue histórico.

Como parte del proceso de reparación histórica la Comunidad Huarpe de las Lagunas del Rosario recibió en 2010, la escritura de las más de 72.000 hectáreas de terreno fiscal de éste distrito lavallino. El acto en sí mostró otra cara que es la división entre las comunidades huarpe. A grandes rasgos el debate divide a los que dicen que las tierras son una sola y no se subdivide ni fragmenta, y los que entienden que si bien este concepto es correcto desde el punto de vista de la cultura huarpe, estas comunidades tienen autonomía plena y por primera vez están haciéndola efectiva. De ahí que 150 de 162 familias de las Lagunas del Rosario aceptaron las tierras del Estado. Quedan pendientes 24.000 hectáreas más, sujetas al mismo proceso en la zona de San José.

No sólo eso. También dieron su apoyo a que un terreno fiscal pasara a la órbita de la Dirección General de Escuelas a fin de construir una escuela que se daría en llamar La Posta de los Médanos, a 12 kilómetros de las Lagunas y a 12 de San José. Es importante destacar que las distancias son tan extensas y los asentamientos humanos extremadamente dispersos, que para poder hacer la escuela primaria los chicos deben quedarse a dormir en el albergue. La modalidad escuela-albergue es una modalidad justamente pensada para el desierto. Pero ese tipo de escuela genera desarraigo en los niños, indefectiblemente los pequeños extrañan a sus familias. Por eso, La Posta de los

Médanos se construirá en un punto equidistante, facilitará que los chicos vayan y vuelvan en el día de la clase a la casa. Es una cuestión de igualdad de derechos, la que se plantea no sólo la construcción de la escuela, sino también otra obra fundamental para la zona como lo es el acueducto de 270 kilómetros.

En octubre de 2011⁸², la comunidad Huarpe demandó penalmente al ejecutivo provincial y a alguno de sus funcionarios porque en la escrituración de las tierras, no se aseguró el derecho de consulta para la cesión de ellas y por lo tanto, no pueden dividirse porque son propiedad comunitaria. El gobierno se ampara diciendo que respetó una ley nacional.

La comunidad Huarpe ha venido escuchando desde hace años las más inverosímiles promesas. Dentro de ésta maquinaria de dichos ilógicos, también se han llegado a cometer hechos aberrantes por los que se han visto vulnerados sus derechos. Por citar alguno, la comunidad ha denunciado los beneficios con los que contaron algunos abogados o jueces que tenían conocimiento de éstas tierras a las que tuvieron acceso en algún momento y que, en algunas oportunidades, los establecían a título de garantía de créditos hipotecarios. De ésta manera, se explica cómo es que esas tierras han pasado a manos de grandes corporaciones internacionales. En conclusión, podemos ver que no sólo sus ascendientes les transmiten ciertos conocimientos sobre el cuidado de la tierra y sus “savoir-faire” sino que además ésta problemática del derecho de propiedad sobre la tierra, también se va heredando de generación en generación.

b) La revalorización de la sabiduría de nuestros adultos mayores

Desde el Programa de Atención Médica Integral para jubilados y pensionados (PAMI) de la provincia de Mendoza, se lleva a cabo desde hace dos años el Programa *Raíces y Retoños: Grandes y chicos cuidando la Tierra*. Desde esta entidad manifestaron que esta iniciativa promueve el reconocimiento de la función de los adultos mayores como portadores de saberes y experiencias, fomentando el vínculo con la naturaleza.

El director ejecutivo del PAMI, Dr. Luciano Di Cesare comentó que el programa busca fortalecer la participación de los adultos mayores en actividades

ligadas al cuidado de la tierra, incentivando la transmisión de sus saberes hacia los niños y jóvenes de su comunidad, orientado al descubrimiento del ciclo de la vida. En colaboración con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), se realizan tanto actividades frutihortícolas como del cuidado y la preservación de la naturaleza, creando conciencia acerca de la importancia de mejorar la producción de los huertos, granjas y otros alimentos saludables para alcanzar una mejor nutrición.

Desde el gobierno comentaron que el contenido del programa *Raíces y Retornos*⁸³ para la tercera edad es ideal para saber envejecer y fomentando relaciones entre los adultos mayores y los jóvenes, propicia nociones acerca del cuidado del medio ambiente y plantea un retorno a la agricultura sustentable.

4. La decisión política actual

Existe un principio fundamental de acción política en medio de ésta época, una época de crisis. Normalmente, cuando nos encontramos en un default financiero de gran envergadura, se prioriza lo económico ante un montón de conceptos, a veces, vitales. El medio ambiente queda así en un segundo plano; como tema secundario, priorizando el descenso de índices mentirosos sin tener en cuenta las consecuencias.

El problema principal radica en que, normalmente, todas las decisiones tomadas en materia ambiental tendrán sus incidencias en un futuro próximo, pero no inmediato. En el trayecto, en pos de tomar el último salvavidas económico que nos tiran, se juega con la salud y con el bienestar de la población y de las generaciones futuras. Es por eso que el derecho a un medio ambiente sano es considerado como un derecho de tercera generación; que responde a intereses difusos y que cuenta con una obligación y una carga inter-generacional importante.

En el caso de Mendoza, vamos a analizar en primer lugar las decisiones políticas en cuanto a la exploración y explotación minera. Posteriormente, vamos a mostrar el aporte de las nuevas políticas en materia ambiental con la creación de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial; para finalizar con las contiendas judiciales ambientales más importantes por las que

ha pasado en éste período nuestra provincia.

i] La minería de uranio y de potasio en Mendoza

Dos casos trascendentales tiñen de oscuridad la esfera política mendocina. Es el velo de la incertidumbre sobre la decisión que deben tomar nuestros gobernantes lo que nos coloca en una posición de constante alerta. Las extracciones de uranio en Sierra Pintada y de potasio en el Río Colorado serán desarrolladas a continuación.

a] El caso del Uranio en Sierra Pintada

El conflicto de Sierra Pintada data desde el año 1975, cuando la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) inició tareas de explotación de la mina ubicada en el departamento de San Rafael. En el año 1995 se estableció el cierre de la misma, dejando residuos sin el tratamiento necesario para evitar la contaminación de la zona: 1.000 toneladas de desechos sólidos enterrados en 5.320 tambores y 1.700.000 colas de uranio.

En el año 2003 la CNEA anunció su intención de extraer nuevamente uranio y como requiere de la venia de la Provincia para hacerlo, le presentó al por entonces gobernador Julio Cobos una evaluación de impacto ambiental avalada por la Universidad Tecnológica de Avellaneda. Pero el Gobierno rechazó la posibilidad de reabrir la mina. A través de una resolución firmada por el ex ministro de Ambiente y Obras Públicas Francisco Morandini se estableció que la CNEA debía resolver antes la situación de los residuos si pretendía extraer otra vez uranio. Además, puso condiciones a la evaluación presentada: debía estar bajo el régimen legal provincial⁸⁴.

Paralelamente, se formó la multisectorial del Sur por un Desarrollo Sustentable que comenzó con una intensa lucha que incluyó una pelea judicial, presentándose ante el Juzgado Federal de San Rafael y consiguiendo en el 2005 una medida cautelar que impedía la actividad en Sierra Pintada.

En el año 2010 la Corte Suprema de la Nación dictó un fallo donde frenó la reapertura de la mina. Este año, la CNEA confirmó una filtración en uno de los diques de remediación, que preocupó más aún a los vecinos del lugar. El hecho se detectó el 23 de Marzo y fue admitido por la CNEA en el mes de

Mayo luego de que circularan rumores sobre la presunta filtración. Este acontecimiento dejó al descubierto que la CNEA estaba avanzando en la remediación sin el conocimiento del pueblo y sin cumplir los pasos previstos que son la presentación del informe de impacto ambiental y la posterior audiencia pública⁸⁵. Luego de ser reparada la membrana del dique, la Justicia Federal autorizó al organismo nacional a reiniciar el tratamiento de agua del área de diques. La decisión judicial se tomó pese a que se viene advirtiendo desde la Dirección General de Irrigación que el dique en cuestión no ofrece seguridad para contener las aguas que allí vuelquen y, en consecuencia, pueden contaminar el Río Diamante⁸⁶.

Dentro de esta problemática, no solo se encuentran los intereses privados y sociales en juego, sino que el Estado Nacional es uno de los primeros interesados en la reapertura de la mina, pues esta focalizado en transformarse en uno de los principales exportadores de uranio en el Mundo, y Sierra Pintada es la meta. El ejecutivo se encuentra presionando por un lado desde la empresa provincial de energía donde pretenden hacer pasar la explotación como “combustible”, por otro con el tratamiento de la ley 7.722, ya que para poder reactivar la mina se requiere de la modificación o derogación de la norma.

b) El caso de Potasio en el Río Colorado

Previamente debemos saber, que El Colorado es un río de aguas compartidas por las provincias de Mendoza, Neuquén, Río Negro, La Pampa y Buenos Aires, las cuales conforman el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (CoIRCo) encargado de proteger los recursos de la cuenca con un tratamiento interprovincial, quien exigió las garantías necesarias para que el proyecto se realice bajo las normas de control y cuidado ambiental, y aprobó el proyecto para administrar el caudal del río necesario.

En el año 2005 la empresa minera Río Tinto adquirió el proyecto para la extracción de Cloruro de Potasio en el departamento de Malargüe. Hoy en día la empresa titular es minera Vale Do Rio Doce.

El Gobierno Provincial y nacional, han declarado al proyecto de interés nacional por medio del decreto 2019, y ha aprobado la Declaración de Impacto

Ambiental (DIA), que autoriza las etapas de construcción y producción de PRC. Además, el Gobernador ha firmado un compromiso con la empresa, mediante el cual la empresa se compromete a adelantar dinero a un Fondo Provincial destinado a financiar infraestructura. A cambio, el gobierno de Mendoza le asegura que tomará todos los recaudos, dentro de la normativa vigente, para asegurar el pacífico y pleno aprovechamiento del cloruro de potasio existente. El tratamiento de dicha acta, que debía ser ratificada por la Legislatura Provincial, se demoró varios meses. Esta demora, contribuyó a generar ciertas situaciones de tensión entre movimientos pro y anti mineros⁸⁷.

Hemos de mencionar, que previamente la empresa había sido apercibida por no detallar el origen de personal y proveedores contratados y más tarde fue sancionada con una suspensión (que fue levantada el 24 de agosto del 2011) del proyecto hasta que se cumplieran lo convenido en el acta acuerdo de la DIA. A estos inconvenientes se sumaron los reclamos de la UOCRA, en apoyo al gobierno por las medidas adoptadas y varias complicaciones en relación al proyecto ferroviario que intenta establecerse desde la Provincia de Neuquén, hasta la zona portuaria de Bahía Blanca. Por otro lado, existe una denuncia de la Asociación Alihuén ante la Defensoría del pueblo de la Nación de Violación de la Ley Nacional del Ambiente.

Entre los cuestionamientos al emprendimiento encontramos aquellos fundamentados en la demanda excesiva de agua que se necesitará y que con la extracción se liberará montañas de sal que quedarán como remanentes del proceso industrial afectando el ecosistema y el desarrollo regional.

A su vez, otra de las controversias es el conflicto que ha surgido a raíz de innumerables puestos de trabajo ofrecidos y no cumplidos, ya que el Informe de Impacto Ambiental indica que durante la construcción emplearían unos 750 trabajadores en la provincia de Mendoza cuando en su momento, la publicidad empresaria afirmaba que serían 3.000. Por otro lado, La Asamblea Popular por el Agua Pura ha denunciado públicamente el fraude llevado a cabo por la firma brasileras de contratar a personas que no son residentes reales de Malargüe, sino que se les ha otorgado un domicilio momentáneo para poder ingresar a la misma, fingiendo cumplir no sólo en los papeles,

sino con el 75% de empleados mendocinos acordado en el “Acta Compromiso” entre la empresa y el gobierno⁸⁸.

ii] El establecimiento de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial

El medio ambiente es una disciplina que se caracteriza por la interrelación con otras. Es un árbol del cual se desprenden ramas y esas ramas, están íntimamente conectadas con el tronco y entre sí. Es indispensable asociar ambiente a ordenamiento territorial y a urbanismo. Es por eso que nuestros actores políticos han decidido acertadamente llevar adelante, la creación de la Agencia de uso del suelo⁸⁹.

En una sesión plenaria del Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial (CPOT) el día 08 de mayo de 2012, se anunciaba la metodología del gobierno provincial para poner en marcha el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial (PPOT); previsto en el texto de la ley 8051/2009⁹⁰.

El organismo al cual se le asignó esta tarea es a la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT), con la misión de coordinar el proceso de formulación de la iniciativa.

En algunas declaraciones vertidas a los medios de prensa, el secretario de Ambiente, Marcos Zandomeni reafirmó que es parte de las políticas públicas de la gestión del gobernador Francisco Pérez la elaboración del Decreto de Preservación de Suelos Productivos. Su finalidad consistiría principalmente, en expropiar las tierras abandonas y evaluar y controlar los cambios de uso de los suelos para propiciar la ocupación de los mismos de manera equilibrada y sustentable.

El recurso hídrico mendocino también integró el debate. En un encuentro en el que participaron más de 60 consejeros que integraron distintos sectores de la sociedad civil (académicos, empresarios y políticos), el superintendente del Departamento General de Irrigación, José Luis Álvarez expresó el compromiso institucional de Irrigación para aportar el conocimiento en planificación y gestión del agua como recurso esencial en el proceso de ordenamiento territorial de Mendoza y manifestó su acuerdo con el procedimiento de expropiación de tierras, planteado por el gobernador.

Desde el ministerio de Trabajo, justicia y Gobierno, Félix González reafirmó que desde su gestión contribuirá a la coordinación de las políticas institucionales. Aseveró que se habla de los bajos niveles de ocupación de los sueños, pero no de mejorar la calidad del trabajo. Con total confianza, aseguró que el PPOT es el camino correcto para llegar al objetivo.

iii) La judicialización de conflictos ambientales

En Mendoza, los temas más controversiales y con los cuales el ciudadano medio busca participación activa, tienen que ver con el uso del agua y con las consecuencias de la actividad minera. Si bien una gran variedad de conflictos pueden desprenderse en el ámbito de la protección de la salud de la población, parece ser que a la hora de hacer valer el derecho humano a un ambiente sano, la población mendocina sólo reacciona cuando ve afectado su derecho en estos dos tópicos.

En este punto, sólo vamos a nombrar el el reciente fallo de la Corte provincial sobre la multa impuesta a la Comisión Nacional de Energía Atómica (C.N.E.A.). La Suprema Corte Mendocina le denegó, el 19 de septiembre de este año, la concesión del recurso extraordinario ante la Corte Nacional a la Comisión Nacional de Energía Atómica. Ahora solo le queda ir en queja directamente ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Indudablemente, se le agotan las instancias a la C.N.E.A. en su insostenible defensa, en la contaminación uranífera probada en el Departamento Malargüe y que diera motivo a la multa de un millón de pesos (\$1.000.000), aplicada por el Departamento General de Irrigación⁹¹.

A continuación, les acercamos el texto de la resolución de la Corte Suprema de Mendoza.

"ESTADO NACIONAL COMISION NACION DE ENERGIA ATOMICA (C.N.E.A.) C/ DPTO. GENERAL DE IRRIGACION S/ A.P.A." Mendoza, 19 de setiembre de 2.012. Expte: 77.173.

Y VISTOS: El llamado al acuerdo para resolver sobre el recurso extraordinario federal inter-puesto a fs. 542/561, y CONSIDERANDO: I. Antecedentes: Este Tribunal dictó sentencia el pasado 11 de mayo del corriente año, desestimó

la demanda instada por la actora y consecuentemente confirmó la Resolución dictada por el Superintendente General de Irrigación que le impuso una multa de \$ 1.000.000 por haber detectado valores de uranio elevados en las aguas afectadas por su establecimiento ubicado en el ex Complejo Fabril Malargüe. Disconforme con esta decisión la Comisión Nacional de Energía Atómica deduce recurso extraordinario federal por arbitrariedad de sentencia, denunciando asimismo la gravedad institucional y trascendencia de la cuestión. Funda su queja en las causales relacionadas con la cuestión probatoria y denuncia que este Tribunal ha prescindido de valorar todas las constancias incorporadas a la causa, realizando un análisis arbitrario y sesgado de los antecedentes de hecho y de de-recho que constan en el proceso en especial el referido al vertido del material radiactivo que justifica la sanción. Entiende que ello afecta el derecho de defensa al encontrarse frente a una decisión carente de fundamento fáctico y jurídico válido. Asimismo sostiene que se desconocieron elementos esenciales para la solución del litigio efectuando una simplificación inadmisible, lo que afecta el art. 31 de la Constitución Nacional en tanto se desconocen las decisiones nacionales que priorizaron y fijaron los fondos que la Comisión podía dedicar al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Provincial 5330. Denuncia que la sentencia configura también un agravio al derecho constitucional de la propiedad, al erario del Estado Nacional (art.17 de la CN). Por último también cuestiona el régimen de imposición de costas en tanto el art.1º del Decreto nº 1204/01 establece que en las actuaciones judiciales en que sean partes contrarias el Estado Nacional y las Provincias, las costas serán impuestas en el orden causado. Pide en consecuencia que oportunamente se revoque el decisorio. A fs. 564/570 vta. contesta el Departamento General de Irrigación y a fs. 574/578 hace lo propio el representante legal de la Fiscalía Estado, quienes solicitan el rechazo del recurso extraordinario intentado. II. Criterios aplicables al caso: Conforme reiterada jurisprudencia del Superior Tribunal de la Nación, la doctrina de la arbitrariedad no tiene por objeto corregir sentencias equivocadas o que se estimen como tales, sino que sólo encuadra en aquellos casos excepcionales en los que media absoluta carencia de fundamentación o un apartamiento inequívoco de la solución normativa prevista

para el caso (*Fallos* 312:246; 311:786; 323:281 y 2196). También ha sostenido que el tratamiento de tales cuestiones y la interpretación asignada por los jueces locales a las normas aplicables al caso, impiden su revisión en esa instancia (*Fallos* 275:133; 312:1141, entre otros), ello en virtud del respeto debido a las atribuciones de las provincias de darse sus propias instituciones y regirse por ellas (*Fallos* 305:1129), resultando por ende improcedente el recurso federal si el apelante pretende sólo que se revise la interpretación que el superior tribunal provincial ha dado a normas locales no federales y el encuadramiento jurídico otorgado a la situación controvertida, pues en esos supuestos se trata de un conflicto de hecho y de derecho local, regido por la Constitución y leyes provinciales, lo que no justifica la apertura del recurso extraordinario (*Fallos* 320:1941; 304:1360).

III. Improcedencia formal del recurso.

Arbitrariedad: Que si bien incumbe exclusivamente a la Corte Federal juzgar sobre la existencia o no de un supuesto de arbitrariedad de sentencia (*Fallos* 251:199), ello no exime a este Tribunal Provincial, llamado a resolver sobre la concesión del recurso, de su obligación de analizar si la queja – prima facie valorada – cuenta, respecto de los agravios que la originan, con fundamentos suficientes para dar sustento a la invocación de un inequívoco caso de arbitrariedad (*Fallos* 325: 2319; 329:4279; 331:1906). En esa labor se señala que la discusión refirió esencialmente a la protección del recurso hídrico ante operaciones mineras, cuestión de competencia del Departamento General de Irrigación de la Provincia quien ejerce de manera excluyente el poder de policía de las aguas sujetas al régimen del dominio público provincial, ello en virtud de la disposición constitucional que le asigna a tal organismo la tutela de las aguas públicas en una provincia donde tal recurso es escaso. De allí que se entienda que la materia escapa a la jurisdicción extraordinaria de la Corte Federal, a quien no le cabe establecer la inteligencia de las normas vigentes, salvo supuesto de arbitrariedad, el que en el caso no se advierte como configurado atento que se han tratado los agravios expuestos por la actora y la decisión se ha fundado en sólidos argumentos cuyo acierto u error no es analizable en la instancia extraordinaria intentada. Si así no fuera podría encontrarse la Corte Suprema en la necesidad de rever las decisiones de los tribunales de toda la República en toda clase de causas,

asumiendo una jurisdicción más amplia que la que le confieren la constitución y las leyes (Fallos 112:384; 304:1551, entre otros). Gravedad institucional: La quejosa se limita a enunciar fallos de la Corte Federal sin realizar un planteo serio al respecto, de allí que más allá de reconocer que existe en juego un problema de riesgo ambiental y contaminación de las aguas, en función del limitado marco de la causal invocada que exige que el agraviado demuestre de manera indudable la existencia de la gravedad denunciada (Fallos 296:642; 311:120; se estima que el recurso incumple con el recaudo de una debida fundamentación del agravio y que el mismo solo traduce la intención de remediar eventualmente los intereses de la actora. Costas: Conforme con reiterada jurisprudencia de la Corte, lo atinente a la imposición de costas es materia ajena a la instancia extraordinaria en razón del carácter fáctico y procesal de tales cuestiones. Atento ello y dado que la accionante eligió la jurisdicción provincial, está sometida a la aplicación de las normas procesales que en materia de costas rigen en esta Provincia. En tales condiciones y conforme los criterios antes expuestos la queja resulta formalmente inadmisible, correspondiendo su rechazo en esta instancia previa (Art. 257 C.P.C.N.). Por lo tanto, esta Sala I de la Suprema Corte de Justicia, R E S U E L V E: No conceder el recurso extraordinario federal interpuesto a fs. 542/561 por la Comisión Nacional de Energía Atómica, con costas. Regístrese. Notifíquese y oportunamente archívese. Id DR. JORGE H. NANCLARES DR. ALEJANDRO PEREZ HUALDE CONSTANCIA: Que la presente resolución es suscripta sólo por dos miembros del Tribunal, en razón de encontrarse vacante una de las vocalías de la Sala Primera de la Suprema Corte de Justicia (art. 88 ap. III del C.P.C.). Secretaría, 19 de setiembre de 2012.

5. Conclusión

En el desarrollo de éste análisis hemos visto diferentes temas que son de carácter esencial en la comunidad mendocina. Queda hacer un análisis de culpabilidad a nivel ciudadano-gobierno para poder establecer cuánto estamos comprometidos en la lucha por el Derecho Humano a un Medio Ambiente Sano, teniendo en cuenta todas sus implicancias.

A nivel mundial, nuestro país y por consecuencia, nuestra provincia están obligados por el mandato de normas internacionales a cumplir con una cierta cantidad de estándares y así, posicionarnos en un escalafón del cuidado medioambiental.

De esta manera, la provincia debe cumplir la ley de áreas protegidas y glaciares andinos tanto para resguardar la biodiversidad de nuestro ecosistema y para salvaguardar el futuro de nuestras fuentes de agua, como para proteger la vida en su máxima expresión.

De ésta manera se condenan socialmente las actividades mineras a gran escala (de uranio en Sierra Pintada y de potasio en el Río Colorado) y se busca la protección máxima con la oportuna Ley 7.722. Esta normativa provocó amores y odios. Al gobierno y a los grandes capitales empresarios, les dio más problemas que soluciones; al pueblo mendocino le generó todo lo contrario: afianzó la protesta que se venía gestando en el espíritu inquieto del vecino y nos demostró que por pocas veces en la historia, el pueblo no deliberaba ni gobierna sino por medio de sus representantes. Y que estos representantes promulgaron en el cuerpo de la ley, lo que sus representados le demandaban.

El mendocino es el habitante del país con mayor conciencia ambiental, conciencia que se traduce en el cuidado de la tierra y de sus recursos de manera particular. En la inclusión de las minorías, algunas veces discriminadas por los gobiernos de turno, el poblador busca afianzar sus conocimientos y se compromete con la lucha y el cambio. Así, la comunidad Huarpe Milcallac obtiene de la mano de la gestión pasada de gobierno, la adjudicación de las tierras que venían reclamando históricamente. Pero hoy, se encuentran con otro inconveniente: no se les permite la apropiación parcial de dichos territorios por estar inscriptos como propiedad comunitaria. En cierta medida, parece que los funcionarios se les rieran en la cara. A veces, son los que manejan el poder los que carecen de cultura y de sentido común.

No nos olvidemos del pequeño avance que estamos viviendo en la interdisciplinariedad de la materia ambiental con otras áreas. Para proteger nuestra tierra y para usar de ella adecuadamente, la gestión actual estableció la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial; punto a favor para remontar una

gestión que viene perdiendo vuelo.

Para finalizar este año y hacer un balance, podemos ver que existen dos puntos contradictorios en la gestión de gobierno.

Por un lado, la herencia de gestiones anteriores deja en manos de la actual gestión el peso de la condena del Tribunal Latinoamericano del Agua. Éste tribunal, mediante el fundamento del Derecho Humano al Agua, el 09 de noviembre pasado, le otorga la razón a la provincia de La Pampa en el diferendo del cauce del río Atuel. Esto podría significar a la provincia una terrible condena económica a pagar a La Pampa; ya que existe una obligación de hacer firmada en un tratado interprovincial en 2008 que jamás se llevó a cabo.

Por otro lado, la Corte Provincial hizo su jugada a favor del ambiente. Denegando la concesión del recurso extraordinario ante la Corte Nacional a la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), obliga a ésta a pagar la multa de un millón de pesos al Departamento General de Irrigación por la contaminación uranífera probada en el departamento de Malargüe.

Esto significa mucho para nosotros. Significa que debemos seguir trabajando, que debemos seguir luchando; qué no debemos dejarnos vencer y que ante los intereses mezquinos de unos y el ánimo de lucro de otros, lo que sigue siendo más importante es defender nuestra calidad de vida; ya sea por una cuestión personal o movidos por intereses altruistas. Hoy lo más importante y que es nuestro deber inter-generacional, es proteger nuestro hogar a todos para asegurar los derechos de las futuras generaciones.

FUENTES

1. Plan Nacional contra la discriminación. La discriminación en Argentina: diagnostico y propuestas. Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo. Decreto Presidencial Nº 1086/2005 mediante el cual se aprueba el documento titulado "Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación – La Discriminación en Argentina. Diagnóstico y Propuestas".
2. Diario UNO
<http://www.diariouno.com.ar/edimpresa/2011/07/16/nota277080.html>.
Diario Los Andes <http://www.losandes.com.ar/notas/2011/7/15/pobres-inmigrantes-bolivianos-discriminados-argentina-581109.asp>
3. Discriminación en internet. Eduardo Castillo Pez. Fuente: <http://www.sitiosargentina.com.ar/notas/2008/noviembre/matar-villeros.htm>
<http://edant.clarin.com/diario/2009/03/20/sociedad/s-01881013.htm>
<http://www.lanacion.com.ar/1266947-facebook-amor-odio-y-discriminacion>
4. Situación en la cual un menor de edad atormenta, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otro mediante el uso de dispositivos informáticos.
5. El Sol on line: <http://elsolonline.com/noticias/view/110063/-bullying-40-de-los-chicos-que-sufren-violencia-escolar-no-lo-comunican./Nota>
<http://www.26noticias.com.ar/otro-caso-de-bullying-brutal-golpiza-a-una-nena-de-13-anos-a-la-que-le-decian-gorda-151655.html>.
6. Datos proporcionados por el censo 2010.
7. INADI plan nacional contra discriminación / INADI género y discriminación.
8. Torres Isabel, marco jurídico de la protección internacional de los derechos humanos de las mujeres.
9. INADI plan nacional contra discriminación.
10. <http://www.losandes.com.ar/notas/2011/11/24/policia-denuncio-superiores-machistas-inadi-razon-608540.asp>
11. <http://www.mdzol.com/mdz/nota/413849-discriminacion-despues-del-caso-de-paola-legay-se-incrementaron-las-consultas-en-el-inadi/>
12. <http://22noticias.com.ar/crece-la-cantidad-de-consultas-por-violencia-de-genero-en-el-inadi/>
13. <http://www.mdzol.com/nota/413849/>

14. INADI plan nacional contra discriminación.
15. <http://www.mdzol.com/nota/434769-violencia-de-genero-con-la-denuncia-penal-no-basta/>
16. http://elsolonline.com/noticias/view/127750/en-mendoza-la-violencia-hacia-la-mujer-sigue-siendo-el-gran-flagelo_1
17. <http://www.jornadaonline.com/Mendoza/86442>
18. <http://www.losandes.com.ar/notas/2012/8/25/piden-mendoza-declarar-emergencia-violencia-genero-663001.asp>
19. <http://www.feminicidio.net/noticias-de-asesinatos-de-mujeres-en-espana-y-america-latina/actualidad-el-feminicidio-en-cifras/729-violencia-de-genero-tres-mujeres-asesinadas-en-mendoza-en-los-ultimos-8-dias.html>
20. <http://www.diariouno.com.ar/edimpresa/2012/06/25/nota303586.html>
21. <http://losandes.com.ar/notas/2012/11/16/claves-nueva-femicidio-680174.asp>
22. <http://losandes.com.ar/notas/2012/11/15/aprobo-agrava-penas-femicidio-679914.asp>
23. <http://losandes.com.ar/notas/2012/11/16/claves-nueva-femicidio-680174.asp>
24. <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-85908-2007-06-02.html>
25. <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-208534-2012-11-25.html>
26. <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm>
27. <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-208534-2012-11-25.html>
28. <http://www.diariouno.com.ar/pais/La-Corte-de-la-Nacion-ratifico-que-no-son-punibles-los-abortos-en-casos-de-violacion--20120313-0004.html>
29. <http://www.mdzol.com/nota/421314/>
30. <http://www.csjn.gov.ar/om/img/f259.pdf>
31. Comité de Derechos Humanos, CCPR/C/101/D/1608/2007, del 29/03/11; Observaciones Finales del Comité de Derechos del Niño; Argentina. 21/06/2010. CRC/C/ARG/CO/3-4.
32. <http://www.losandes.com.ar/notas/2012/10/28/aborto-punible-dice-protocolo-676089.asp>

33. <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-208175-2012-11-20.html>
34. <http://www.losandes.com.ar/notas/2012/10/28/aborto-punible-dice-protocolo-676089.asp>
35. <http://elsolonline.com/noticias/view/149096/carcel-y-aborto-los-dos-temas-en-los-que-aparece-mendoza-en-el-informe-de-amnistia-a-la-onu>
36. <http://www.mdzol.com/nota/433122-diaz-russo-respetara-a-la-legislatura/>
37. <http://www.mdzol.com/mdz/nota/429834-denuncian-la-violencia-institucional-de-que-mendoza-no-tenga-la-guia-de-aborto-no-punible/>
38. <http://www.mdzol.com/nota/432572-las-ong-presionan-para-que-el-senado-se-defina/>
39. <http://www.mdzol.com/nota/421314/>
40. <http://www.diariouno.com.ar/mendoza/Calcularon-que-en-Mendoza-se-practican-18-mil-abortos-por-ao-20111103-0031.html>
41. <http://www.mdzol.com/mdz/nota/299159-record-mendocino-ocho-mujeres-condenadas-por-aborto-pero-ningun-medico-implicado/>
42. <http://www.diariouno.com.ar/policiales/Liberaron-a-la-joven-madre-de-la-beba-mutilada-en-Lujan-20111124-0072.html>
43. <http://www.diariouno.com.ar/policiales/Iniciaron-una-investigacion-por-una-joven-que-llego-al-Perrupato-tras-un-presunto-aborto-20120119-0063.html>
44. http://elpais.com/diario/2009/04/09/sociedad/1239228002_850215.html
45. <http://saludable.infobae.com/america-latina-a-la-cabeza-en-abortos-inducidos-pese-a-leyes-restrictivas/>
46. <http://www2.ohchr.org/english/issues/women/docs/WRGS/Governments/Argentina.pdf>
47. <http://www.mdzol.com/opinion/412928/>
48. <http://www.mdzol.com/nota/431497-salud-reproductiva-repartir-anti-conceptivos-en-las-escuelas/>
49. Fiscal titular de la UFASE (Unidad fiscal de asistencia a víctimas de secuestros extorsivos y trata de personas).
50. <http://politicadigital.com.ar/provinciales/noticias-de/mendoza/2340->

- mendoza-presento-el-plan-contra-la-trata-de-personas
51. <http://www.diariouno.com.ar/mendoza/Mas-de-100-victimas-de-la-trata-en-poder-de-seis-organizaciones-fueron-rescatadas-en-Mendoza-en-el-2012-20120916-0018.html>
52. http://www.radiodon.com.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=20251:trata-de-personas-en-mendoza-rescatan-a-una-mujer-raptada-hace-20-dias-en-jujuy-&catid=6:nacionales&Itemid=14
53. <http://diariotitular.com/rescataron-a-11-mujeres-victimas-de-trata-en-tunuyan/>
54. <http://prensa.jus.mendoza.gov.ar/index.php/novedades/2547-trata-de-personas-ya-son-27-casos-en-lavalle-y-aseguran-que-johana-chacon-es-uno-de-ellos>
55. Ley Nacional N° 26.743 sancionada el 9 de Mayo de 2012.
137. Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación. Hacia una ley de identidad de género.
56. Representante en la defensa de los derechos de lesbianas, travestis, transexuales, homosexuales y bisexuales, presidenta de la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual (1994) y fundadora de la escuela cooperativa textil gestionada por personas trans.
57. Diario Uno:
<http://www.diariouno.com.ar/edimpresa/2011/11/30/nota288150.html>
58. http://ar.selecciones.com/contenido/a2906_debate-sobre-la-homosexualidad-y-la-donacion-de-sangre
59. Ver notas en las siguientes paginas web: <http://www.cadena3.com/contenido/2011/07/20/80925.asp>, <http://www.diariovoxpopuli.com/novedades/index/discriminacion-denuncia-porque-no-dejan-donar-sangre-a-homosexuales>
- <http://elsolonline.com/noticias/view/103682/un-donante-de-sangre-denuncio-al-espanol-por-discriminacion-a-gays>
60. Diario Uno:
<http://www.diariouno.com.ar/edimpresa/2006/07/04/nota116855.html>
61. Diario Ciudadano:
<http://www.ciudadanodiario.com.ar/component/content/article/103-la-provincia/18964-insisten-en-sacar-del-codigo-de-faltas-la-discrimina>

- cion.html <http://www.diariouno.com.ar/mendoza/La-primer-Marcha-del-Orgullo-Gay-de-Mendoza-convoco-a-unas-mil-personas-20111207-0089.html>.
62. Mdz on line: www.mdzol.com/nota/414704/
63. Ver: <http://www.discapacidadonline.com/discapacitados-mendoza-consiguen-empleos.html>
64. Reserva natural Villavicencio, del Manzano Histórico, de la Laguna Salina, de la Caverna de las Brujas, de los Castillos de Pincheira, de la Laguna de Llanacanelo, de La Payunia, de la Laguna del Diamante, de los Bosques de Telteca, del Divisadero Largo y de la Biosfera Ñacuñan.
65. Parque provincial Cerro Aconcagua y Parque provincial Volcán Tupungato.
66. Monumento Natural de Puente del Inca.
67. <http://www.lavozdelatierra.com.ar/tag/agua/>
68. http://www.darf.com.ar/despachos.asp?cod_des=350923
69. Texto del artículo IV, Ley 26.639: "El inventario Nacional de Glaciares deberá contener la información de los glaciares y del ambiente periglacial por cuenca hidrográfica, ubicación, superficie y clasificación morfológica de los glaciares y del ambiente periglacial. Este inventario deberá actualizarse con una periodicidad no mayor de cinco (5) años, verificando los cambios en superficie de los glaciares y del ambiente periglacial, su estado de avance o retroceso y otros factores que sean relevantes para su conservación".
70. 1º Boletín informativo de la Asamblea Popular por el Agua
71. <http://www.diariouno.com.ar/edimpresa/2012/08/01/nota306223.html>
72. <http://www.diariouno.com.ar/edimpresa/2012/08/01/nota306223.html>
73. <http://www.losandes.com.ar/notas/2012/8/14/gobierno-analiza-viabilidad-proyecto-jorge-660825.asp>
74. <http://www.losandes.com.ar/notas/2012/9/18/dilataria-definicion-7.722-667897.asp>
75. <http://www.losandes.com.ar/notas/2012/8/14/juntaron-firmas-para-defender-contra-mineria-contaminante-660855.asp>
76. Conocidos por su fuerte accionar en el caso de la exploración petrolera de YPF en zonas de la Laguna de Llanacanelo; conforme Expte. N°80.866.- Asociación OIKOS Red Ambiental c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza

p/ Acción de Amparo (Mendoza, 31 de Julio de 2003).

77. www.taringa.net/posts/info/7649975/Devoluci_n-de-tierras-a-pueblos-originarios.html

78. Ley provincial de Reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural del pueblo HUARPE MILCALLAC. Respeto de la identidad. INAI. Adhesión a la Ley 23302. Instituto Nacional de Asuntos Indígenas. Declaración de utilidad pública. Expropiación de terrenos. Mendoza, 8 de Agosto de 2001.

B.O.: 09/10/2001.

79. Ley 6086 provincial de Establecimiento programa de Promoción y Arraigo de puesteros. Tierras no irrigadas de la Provincia de Mendoza. Decreto Reglamentario 594/96. Mendoza, 10 de noviembre de 1993. B.O.: 10/01/94.

80. <http://www.losandes.com.ar/notas/2010/10/11/comunidad-huarpe-la-valle-recibio-escritura-tierras-520335.asp>

81. <http://www.losandes.com.ar/notas/2011/10/12/huarpes-denuncian-perez-jaque-599527.asp>

82. www.pami.org.ar

83. <http://www.losandes.com.ar/notas/2012/5/13/mina-uranio-hace-anos-genera-conflictos-642026.asp>

84. <http://www.diariosanrafael.com.ar/80241>

85. <http://www.diariosanrafael.com.ar/92844>

86. <http://www.mapaconflictominero.org.ar/provincias/mendoza/rio-colorado.html>

87. Porque seguimos sosteniendo que VALE, NO VALE LA PENA. Asamblea Popular Por el Agua Pura Mendoza.

88. <http://www.losandes.com.ar/notas/2012/5/9/puso-marcha-agencia-suelo-641236.asp>

89. Ley de Ordenamiento Territorial y de Usos del Suelo, sancionada el 05 de mayo de 2009.

90. <http://www.lavozdelatierra.com.ar>

PARTE III

Crónica Judicial

1

Casos de violencia institucional

Si bien nos encontramos en un República democrática, parecen todavía divisarse resabios del periodo más oscuro de nuestra historia. La violencia institucional sigue presente en nuestra sociedad, efectivizada por el accionar ilegal de las fuerzas de seguridad, la represión indiscriminada y el abuso en la coacción de las distintas agencias legitimadas para hacerlo.

Aquellas viejas costumbres, ya archivadas, que se habían instalado en la comunidad durante el último gobierno de facto vuelven a verse reflejadas en el autoritarismo de algunas instituciones que de apoco consolidan mecanismos de represión.

Más lamentable aún, son las manifestaciones espontáneas que pueden recogerse en los más diversos ámbitos de la comunidad y que vienen a confirmar que la violencia institucional es una práctica con un alto grado de consenso social y un elevado nivel de funcionalidad. Sin duda, un sistema de persecución penal que de otro modo no podría operar como hoy lo hace. Es por todo esto menester que los de Derechos Humanos deban ser una política de Estado, que formen a las fuerzas de seguridad y concienticen a nuestra sociedad para el pleno respeto de todos nuestros derechos.

1. Casos ocurridos en el periodo noviembre 2011-noviembre 2012

Noviembre 2011

Carlos Soria Villegas, de 34 años, quien se encontraba privado de libertad, falleció tras un conflicto desarrollado en el pabellón 2 del Complejo Penitenciario Almafuerte, en Cacheuta. Fue trasladado al Hospital Central, pero por las graves lesiones que presentaba (corte profundo en el cuello y dos puntazos en el pecho), murió en la ambulancia. Otras cuatro personas resul-

taron heridas (Federico Vélez de 31 años; Cristian Ortiz de 24 años y Walter López de 26 años).

Germán Morales Ortiz fue encontrado sin vida en su celda del Complejo Penitenciario Almafuerte. El cuerpo presentaba innumerables marcas de lesiones que no se compadecen con las versiones dadas por las autoridades penitenciarias. Varios de los compañeros de módulo llamaron a sus padres manifestando que lo habían matado los penitenciarios de cascos azules o grupo de choque. Solo le restaba 25 días para cumplir su condena.

Diciembre 2011

En el Departamento de San Martín, un oficial de policía, Gabriel Puerta, le disparó dos tiros a los padres de un joven que habría discutido con el hijo del policía. El hombre agredido, Oscar Ponce, falleció tras ser intervenido quirúrgicamente en el Hospital Perrupato.

Puerta habría forcejeado para sacar su arma, con la que realizó dos disparos. Uno de ellos dio en el costado izquierdo del tórax de Oscar Ponce, de 37 años, quien debió ser trasladado al Hospital Perrupato, donde finalmente perdió la vida. El segundo hirió a su mujer, María del Carmen Aguirre, en una de sus manos.

Por otra parte un incendio en el SRPJ dejó como saldo 2 chicos gravemente heridos. Uno fallece en el hospital. Según Diario El Sol "Familiares de los jóvenes sospechan que lo ocurrido haya sido intencional, ya que habían denunciado a tres miembros del personal del ex Cose por los malos tratos que reciben tanto adolescentes alojados en la institución como familiares. Son tres personas que tratan muy mal a los chicos y a nosotros cuando los vamos a visitar, ayer fui a quejarme y a la noche pasó esto", indicó la mujer, quien agregó que sus sospechas se acrecientan ya que "justo los dos estaban solos en esa habitación", dijo la madre del chico que sobrevivió.

Enero 2012

Cinco penitenciarios fueron imputados por la fuga de tres internos del Complejo Penitenciario Almafuerte, Cacheuta. La Fiscal de Instrucción Claudia Ríos acusó a los custodios por el delito de favorecimiento a la evasión dolosa.

Febrero 2012

Hugo Correa, sacó su pistola, una Bersa calibre 40 y les disparó a dos hombres armados que habían ingresado en la ferretería ubicada en la esquina de calle San Rafael y Pescadores, de Las Heras. Uno de ellos murió en el lugar luego de haber recibido un disparo en el pecho, mientras que el otro escapó herido y fue auxiliado por un Ford Falcon, según indicaron algunos testigos. Llegó hasta el Hospital Carrillo, de Las Heras, donde murió a los pocos minutos. Como consecuencia el ferretero, estuvo preso en los calabozos de la Dirección de Investigaciones mientras que el Fiscal de Delitos Complejos Santiago Garay instruía la investigación. Luego quedó con prisión domiciliaria en su casa del barrio 1º de Mayo, de Las Heras, hasta que finalmente el 27 de marzo fue sobreseído de la causa.

Marzo 2012

Asesinan al joven Matías Quiroga, luego de un frustrado asalto a un camión blindado en las cercanías de la Comisaría 7º de Godoy Cruz, secuestrándose en el lugar de los hechos dos chalecos antibala de la Policía de Mendoza y un cargador de un funcionario Penitenciario Provincial.

Abril 2012

Suspenden a 52 penitenciarios por adulteración de documento público, por haber falsificado los certificados de finalización del nivel medio. Asimismo un penitenciario que ejercía como maestro del penal Almafuerte fue detectado con un paquete de marihuana entre sus pertenencias. La droga estaba escondida dentro de un borceguí guardado en el armario donde el penitenciario guardaba sus pertenencias.

Mayo 2012

Franco Díaz, adolescente que se encontraba en una fiesta junto a varios jóvenes en una casa del barrio Palumbo, de Godoy Cruz recibió un disparo que lo mató. El disparo fue realizado por un grupo de policías que llegaron al lugar luego de que los vecinos llamaran quejándose por los ruidos molestos. Los agentes que llegaron al lugar dijeron que fueron recibidos con piedrazos.

Reprimieron a los adolescentes, que salieron corriendo. Franco Díaz recibió un balazo y murió camino al hospital.

Un policía de la Policía Científica baleó a un sujeto que supuestamente habría intentado asaltarlo con un palo en el Corredor del Oeste. El efectivo fue imputado por "exceso de legítima defensa". José Miguel Flores, de 24 años, fue asesinado. Aparentemente el policía llevaba su arma cargada con "bala en boca", condición no recomendada y antirreglamentaria para los integrantes de la fuerza policial.

Leo Daniel "Jojó" Miranda, privado de libertad en el penal de Boulogne Sur Mer, fallece asesinado de una puñalada en una pelea. El Director General del Servicio Penitenciario declaró que "El grupo de requisa se encontraba trabajando en el pabellón 16, cuando escucharon ruidos fuertes en la celda 2. Cuando ingresaron, estaba Miranda tirado contra la pared con una herida en el pecho". El sujeto fue derivado al Hospital Central con signos vitales débiles, donde falleció producto de la fuerte herida que le afectó el corazón. Según anticipó Sarmiento, el hombre habría participado del asesinato de Carlos Soria Villegas, durante noviembre del año 2011 en el penal de Almafuerte.

Junio 2012

Después de una riña en el pabellón N° 8 del Complejo Penitenciario Boulogne Sur Mer, Gustavo Horacio Pena, de 28 años, un interno recibió serias heridas. Recibió ocho cortes en la cabeza, cinco puntazos en el cuerpo y una herida profunda. Debió ser hospitalizado por estos hechos.

Julio 2012

Al menos siete internos del Penal de Almafuerte tomaron de rehén a un guardacárcel quien no sufrió ningún tipo de lesión física. Los internos exigían mejoras en su situación y ser trasladados a otras cárceles, tanto de la provincia como de San Luis. Se enviaron efectivos de Infantería en apoyo de los penitenciarios.

Un recluso de San Felipe fue asesinado. La muerte se habría dado como desenlace de una pelea cuerpo a cuerpo entre el infeliz y otro interno alo-

jado en otro pabellón. El agresor cumplía sus últimas semanas privado de la libertad

Agosto 2012

En Guaymallén, un policía vestido de civil salió a perseguir a dos jóvenes que robaron \$700 y una billetera en una pizzería. Aunque la versión oficial (que le valió la libertad) es que al dar la voz de alto los jóvenes le dispararon, y por ende, “repelió la agresión”, Marcos Arias, de 20 años, murió con disparos por la espalda. El otro chico, de 14 años, fue encontrado escondido en el techo de una casa cercana. Él fue detenido.

En Las Heras, Maximiliano Ríos, de 16 años fue asesinado por la policía durante un operativo en su casa. Según lo manifestado por Sandra Agüero, la mamá de Maximiliano: “Estábamos durmiendo a las 6.30 cuando los del GES –Grupo Especial de Seguridad–, me tiraron la puerta abajo. Dispararon dos veces, me golpearon a mí, lo tiraron al suelo a mi marido y fueron a la pieza donde estaban los niños. Lo apuntaron desde la cama y le dispararon”.

Diego Gatica Toledo se ahorcó en su celda de aislamiento del Complejo Penitenciario San Felipe. Hubo varias falencias en el personal penitenciario actuante, ya que fue abandonado en su celda, pese a las manifestaciones que este realizaba diciendo que “iba a ahorcarse”.

Cuatro jóvenes del SRPJ se suben a la tela perimetral. Los medios titulan de motín y el gremio denuncia que los operadores han sido agredidos por los jóvenes y que no están preparados para enfrentar situaciones de violencia. Los jóvenes son agredidos.

Setiembre 2012

Un agente penitenciario que desempeñaba su labor en el penal de Almafuerte se mató de un disparo en la cabeza. El hombre fue encontrado a las 7 de la mañana en la torre de vigilancia con un disparo en la cabeza, proveniente de su arma reglamentaria. El hombre dejó dos cartas y un DVD grabado para su familia. La puerta del lugar estaba trabada desde el lado de adentro. La víctima falleció al llegar al Hospital Central.

Cincuenta y cinco internos de la cárcel Almafuerte en una huelga de hambre

como queja a las restricciones en las visitas que decidieron desde la dirección del penal. De acuerdo con el relato de los internos realizados a los medios locales, los problemas comenzaron con una pelea que hubo la semana anterior en la que un interno terminó herido y tuvo que ser asistido por médicos; "pero la penitencia fue para todo el módulo y no sólo para los que intervinieron" dijeron a Diario Los Andes.

Una nota de Diario Los andes denuncia que en la cárcel de Boulogne Sur Mer algunos internos son "secuestrados" por otros internos que llaman a sus familias para extorsionarlos con dinero ante la posibilidad de atacar a su familiar. Según el diario, los casos registrados ocurrieron el 25 y el 31 de agosto de este año y, una vez que las autoridades tomaron conocimiento de esto, hicieron las denuncias penales correspondientes en una Fiscalía de Delitos Complejos.

Diez efectivos policiales ingresaron a un domicilio de Maipú y detuvieron a los hermanos Diego Barriónuevo, Luis Miguel Barriónuevo y Jesús Barriónuevo, este último menor de edad, quienes fueron ferozmente torturados en la Comisaría 49 de Rodeo del Medio. Según los hechos descripto en la constitución de querellante, fueron puestos de rodilla con esposa frente a una pared en el patio, luego tomaron al menor Jesús y comenzaron a golpearlo fuertemente, diciéndole: "decí que vos fuiste el del robo y devolvé las cosa y no te seguimos pegando". Luego le pusieron gas pimienta en el piso y le obligaban a hacer flexiones con uno de los funcionarios sobre él. Asimismo, colocaron gas pimienta en una bolsa de nylon blanca y se la pusieron dentro de su cabeza, durante largos períodos con intenciones de asfixiarlo, mientras le seguían golpeando en todo su cuerpo.

Octubre 2012

Un episodio en el SRP] termina con la intervención de la policía reprimiendo a los operadores que tomaron represalias contra los jóvenes del sector de máxima seguridad hiriendo a varios de ellos. El conflicto había sido desatado por discusiones entre los operadores y los jóvenes, pero había sido resuelto. Luego de resolver el conflicto de inicio los operadores actuaron con violencia contra los jóvenes. Mientras los operadores se encontraban en asamblea

con los titulares de los gremios ATE y ATSA, seis jóvenes se escaparon.

Noviembre 2012

Un efectivo de la Policía Rural mató de dos tiros a un cliente de 22 años en un comercio de Maipú. Sucedió cuando Ezequiel Torres y su novia se encontraban en el comercio y detrás entraron dos personas con el aparente propósito de asaltar a la propietaria. Al advertir que iban a robarle, la dueña del mercado comenzó a gritar pidiendo auxilio, lo que fue escuchado por su hijo, el auxiliar Darío Agosti, de 26 años, policía que no se encontraba en servicio. Agosti descendió al local empuñando el arma reglamentaria y comenzó a disparar. Los testimonios posteriores dirían que Ezequiel le dijo que él no era pero que sin advertencia previa el policía disparó contra él.

Matías Tello Sánchez un joven de 21 años que se encontraba detenido en el Penal Almafuerte, murió luego de permanecer en terapia intensiva durante cinco días en el Hospital Central y con respirador artificial al presentar traumatismo de cráneo y coágulos en la cabeza. La versión de los internos asegura que hay testigos que vieron "cómo le pegaban", además de haberlo visto "tirado y desnudo en la entrada del módulo", hasta que fue llevado al Hospital Central luego de varias horas de reclamo por asistencia médica.

2

Delitos de lesa humanidad

Desde el año 2003 nuestro país vive el ansiado proceso de Memoria, Verdad y Justicia, dándose inicio a los juicios que tienen como fin la condena de todos los que ayudaron a que se instaura en la Argentina el nefasto terrorismo de Estado durante la última dictadura militar.

Quienes cometieron los delitos de lesa humanidad que hoy se investigan están siendo juzgados donde ayer la justicia fue cómplice del terror y así, hoy, se consagran pasos fundamentales en la recuperación de los principios éticos del Estado y el resultado de una lucha incansable por gran parte de la sociedad, junto con los defensores de los Derechos Humanos.

Durante el año 2011 se dictaron 88 condenas a represores en juicios celebrados en la Ciudad de Buenos Aires y en las provincias de Buenos Aires, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Mendoza, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Fe y Tucumán. En total, desde 1985 hasta marzo del año 2012, se contabilizan 325 condenas que corresponden a 281 represores, algunos de ellos con más de una condena.

La mayoría de los represores condenados, 159, cumplen condena en cárcel común, en tanto, 64 lo hacen en arresto domiciliario; 2 represores están hospitalizados a la espera de su mejora para poder volver a prisión; 23 en libertad condicional; 2 han sido indultados por el ex presidente Carlos Menem; 16 han cumplido su condena; y 15 han fallecido. Hasta junio del 2012 hay 875 represores procesados; 16 juicios por delitos de lesa humanidad en marcha y 9 que tuvieron fecha de inicio para el corriente año¹.

1. La justicia cómplice: Luis Mirey y Otilio Romano

Si bien estos asuntos fueron tratados en su momento por el anterior informe de Xumek mencionaremos algunos hechos que sucedieron en el presente año.

Miret fue destituido en marzo del 2011 por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación con el voto unánime de sus siete miembros, dado que omitió investigar y/o denunciar torturas y vejaciones a personas detenidas en el Departamento de Informaciones (D2) de la policía de Mendoza en agosto de 1975, delitos denunciados por las víctimas en cautiverio y constatados en persona por el entonces juez federal subrogante.

Se convirtió en el primer juez argentino destituido, acusado y procesado por 35 hechos de complicidad con la dictadura militar.

El último suceso ocurrido fue el rechazo a la medida cautelar dictada por el Juzgado Federal Nº 2 que ordenaba pagar el retiro extraordinario al ex-camarista. La Cámara de Seguridad Social consideró que no le asiste derecho a la percepción del beneficio de pasividad concedido por ANSES, en razón de haber quedado alcanzado en la causal prevista en el artículo 29 de la ley 24.018, que establece que los jueces destituidos no pueden cobrar tal asignación.

En el caso de Romano, fue destituido en el mes de diciembre del 2011 por decisión unánime del Jurado de Enjuiciamiento. Fue acusado de haber “omitiódo en forma sistemática” denunciar e investigar secuestros, desapariciones, torturas, apremios ilegales y violaciones, de los que tenía conocimiento directo por las declaraciones y reclamos de las víctimas que recibió cuando se desempeñaba como fiscal.

Pero a todo esto, un día antes de su suspensión, el 24 de agosto del 2011 el ex-camarista se fugó al vecino país chileno donde solicitó asilo político. En el mes de septiembre fue declarado prófugo por la justicia argentina al no presentarse a una citación, y finalmente el Juez Federal Walter Bentos pidió su captura internacional.

Por esta razón, el pasado 24 de febrero fue arrestado por la policía chilena, en cumplimiento de lo informado por Interpol, en un domicilio de Reñaca y fue trasladado a la Corte de Apelaciones de Santiago. Allí, luego de su declaración ante el Juez de la Corte Suprema de Chile Sergio Muñoz, quien está a cargo del proceso de extradición solicitado por la Justicia argentina, esperó a que dictaminara sobre su pedido de asilo por considerarse un perseguido político.

La Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado rechazó su pedido por considerarlo sin fundamentos, y actualmente Otilio Romano permanece en Chile donde se encuentra bajo detención domiciliaria nocturna mientras espera que se cumplimente el trámite judicial y diplomático de su extradición.

2. La Justicia hace Justicia

i) El segundo juicio en la provincia

En el mes de noviembre del año 2010 se dio inicio al primer juicio en la Capital mendocina por delitos de lesa humanidad, que se extendió hasta el mes de octubre del 2011, (luego del primero en la provincia que fue juzgado por el Tribunal Federal Nº 2 en San Rafael durante el año 2010).

Entre las víctimas de estas atrocidades surgen los nombres de José Antonio Alcaráz, Martín Antonio Alcaráz, María Luisa Alvarado, Adriana Irene Bonoldi de Carrera, Juan Humberto Rubén Bravo, Domingo Britos, Héctor Nicolás Brizuela, Ángel Bartolo Bustelo, María Silvia Campos, Antonia Adriana Campos de Alcaráz, Marcelo Guillermo Carrera, Aldo Cassadidio, María Inés Correa Llano, Lidia Beatriz De Marinis, Jorge del Carmen Fonseca, Antonio García, Marta Godoy, Juan Antonio Gutiérrez, Carlos Jacowczyk, María Leonor Mércuri, Antonio Juan Molina, Raquel María Moretti, Gerónimo Morgante, Salvador Alberto Moyano Almonacid, Jimena Olivera, Rafael Olivera, Alicia Cora Raboy, Arturo Elías Rodríguez, Nora Ercilia Rodríguez Jurado, Luis Ricardo Sánchez Coronel, Hugo Alfredo Talquena, Julio Félix Talquena, Rosario Aníbal Torres, Francisco Reinaldo Urondo, Ángela Urondo Raboy.

Por otro lado desde los actuantes de la Justicia, los encargados de juzgar fueron el Tribunal Oral Federal Nº 1 conformado por el Presidente y Juez de Cámara Juan Antonio González Macías y los Jueces de Cámara: Héctor Fabián Cortés, Alejandro Waldo Piña, Raúl Alberto Rodríguez.

Por el Ministerio Público se contó con la presencia del Fiscal General Dante Vega junto a Romina Ronda y Pablo Barreda. Por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación: Fernando Peñaloza y Pablo Garciarena. Entre los Quejillas particulares: MEDH, María Soledad Puente Olivera y Javier Urondo;

María Angélica Escayola, Viviana Laura Beigel, Pablo Gabriel Salinas, Alfredo Guevara y Diego Lavado. Por la Defensoría Pública Oficial: Andrea Marisa Duranti, Alejo Amuchástegui y Gabriel Darío Sánchez.

El 6 de octubre del año 2011, se dictó la sentencia resultando condenados cinco de los 6 imputados, mientras que 1 fue absuelto de los delitos que se le atribuían. Así, Juan Agustín Oyarzábal, Eduardo Smaha Borzuck, Celustiano Lucero, Luis Rodríguez Vásquez y Dardo Migno fueron condenados por diversos delitos, que abarcan desde privaciones abusivas de la libertad agravadas por mediar violencia y amenazas, imposición de tormentos agravada por la condición de detenido político de la víctima, homicidios calificados por alevosía por el concurso premeditado de dos o más personas y con el fin de procurar impunidad, siéndoles impuestas penas que se extienden desde 12 años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua –en el caso de uno de los imputados (Migno)–, hasta prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, en el caso de los restantes. Por su lado, Paulino Furió fue absuelto por los delitos que se le imputaban, (mientras que Smaha, no obstante haber sido condenado en los términos señalados supra, fue absuelto por un delito de allanamiento ilegal que se le endilgaba). Todos fueron juzgados en ocho causas por crímenes de lesa humanidad en perjuicio de 24 víctimas.

Cabe aclarar que Eberto Villegas y Juan Pablo Saa, quienes comenzaron a ser juzgados en este proceso, murieron antes del veredicto final. Además, Luciano Benjamín Menéndez fue separado del debate por estar abocado en otro juicio por los mismos delitos.

ii] Se ratifica la condena

El 31 de octubre de 2012 la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal, integrada por los doctores Mariano H. Borinsky, Juan Carlos Gemignani y Gustavo M. Hornos, dictó sentencia en la causa Nº 15.314 de su registro, caratulada “Migno Pipaon, Dardo y otros s/ recurso de casación”.

Por unanimidad se confirmó las condenas dictadas por el Tribunal Oral Federal Nº 1, y dictó la condena desde esta instancia respecto de la totalidad de los imputados por el delito de asociación ilícita, ya que no habían sido condenados por el Tribunal Oral. Asimismo, condenó a uno de los imputados por

el delito de allanamiento ilegal de morada respecto del cual había sido sobreseído por prescripción, afirmando que se trató de un crimen contra la humanidad.

A su vez, con el voto de los doctores Mariano Hernán Borinsky y Gustavo M. Hormos, la Sala condenó a Paulino Furio Etcheverry a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta perpetua, responsabilizándolo por la privación ilegal de la libertad agravada y el homicidio doblemente calificado del militante del Partido Comunista Maoista Leninista Jorge del Carmen Fonseca².

iii] El tercer juicio en la provincia

El 2 de agosto del 2012 el tribunal oral federal N° 1, presidido por Juan Antonio González Macías, acompañado por Jorge Roberto Burad y Alejandro Nocetti Achaval, que se desempeña como juez federal en Buenos Aires, al igual que el cuarto magistrado, Jorge Tisarenco, dio inicio al tercer juicio de la provincia donde se juzgarán a 10 represores acusados de cometer delitos aberrantes en perjuicio de 28 víctimas.

La elevación a juicio imputó como represores a Dardo Migno (capitán cumplía funciones en Comunicaciones de la VIII Brigada). Ya fue enjuiciado y cumple una condena a 12 años de prisión; Juan Agustín Oyarzábal (comisario general, era el segundo del D2). Así mismo ya fue condenado a prisión perpetua en el juicio realizado el año pasado Paulino Furió (ex jefe de Inteligencia del Ejército, absuelto en el segundo juicio), Fernando Morellato (oficial principal del Cuerpo de Motorizada), Raúl Angel Puebla (oficial del Ejército, ejerció la Jefatura de la Compañía de Comunicaciones entre el 75 y el 79), Alcides París Francisca (Comodoro de la Aeronáutica fue Jefe de la Policía de Mendoza), Juan Antonio Garibote (integró el grupo de Inteligencia del Ejército), Aldo Bruno Pérez (quien como policía estuvo al frente del D2 en 1978), Ricardo Miranda Genaro (comisario y jefe del D2 en 1977) y Armando Fernández (oficial de policía). Luciano Benjamín Menéndez y Tamer Yapur, fueron señalados en el requerimiento de elevación a juicio, pero ambos fueron apartados por cuestiones de salud.

El Juicio abarca 6 grupos de causas que contemplan 28 víctimas de las cuales 23 permanecen desaparecidas y sólo 3 continúan con vida.

iv] Las Causas³

077-M, procesado Bruno, por los delitos de privación de la libertad agravada y desaparición forzada de Margarita Doltz, Raúl Gómez, Gustavo Camín, Mario Camín, Daniel Romero, Juan Carlos Romero, Víctor Hugo Herrera, Juan José Galamba y Ramón Sosa. Los secuestros se produjeron en mayo de 1978, en el marco del “megaoperativo” a nivel nacional del accionar represivo del Grupo Especial 78. Estos secuestros consecutivos y relacionados fueron coordinados por las Fuerzas Armadas y las policías Federal y Provincial.

085-M, procesado Furió, por los delitos de privación de la libertad agravada, desaparición forzada y asociación ilícita contra Néstor Carzolio, Nélida Tisone, Alberto Jamilis, Rodolfo Vera, y el matrimonio conformado por Walter Domínguez y Gladys Castro, embarazada de seis meses, cuya hija/ hijo no ha recuperado su identidad. Además de homicidio doblemente calificado, robo simple y robo agravado. El elemento aglutinante del grupo de personas es su perfil político, todos parte del partido Marxista-Leninista.

053-M, procesados Furió, Garibotte, Paris, Miranda y Bruno por los delitos de privación de la libertad agravada y homicidio doblemente calificado de Adriana Campos y Antonio Alcaráz; robo agravado, asociación ilícita y la susstracción de un menor, Martín Campos (de un año), hijo de ambos, abandonado luego en la puerta de la casa de sus abuelos maternos. La permanencia del matrimonio en el Departamento de Investigaciones 2 de la Policía de Mendoza ha sido acreditada en diciembre de 1977, según constan denuncias en comisaría 7ma de Godoy Cruz y otros testimonios. Se constata también la relación de militancia con las causas 085-M y la persecución previa al resto de la familia, tal el caso de María Silvia, desaparecida un mes antes, hermana de Adriana.

076-M y compulsa 0687-E, procesados Migno y Puebla, por los delitos de privación de la libertad agravada y torturas contra Oscar Guidone, Roberto Vélez y Martín Lecea. Algunos hechos: la brutal tortura física y psíquica contra Guidone, secuestrado por personal del Ejército y en la Compañía de Comunicaciones VIII, por lo que fue intervenido quirúrgicamente. Monseñor Rey, que testimonió en el juicio pasado y arguyó no recordar el papel de la Iglesia en el terrorismo de Estado, casó a Guidone en el “despacho” del torturador

Migno, bajo actuación de dos funcionarios del Registro Civil. Lecea y Vélez, militantes del partido Comunista, fueron aislados y torturados en Comunicaciones en 1976.

075-M: procesados Furió, Oyarzábal, Fernández, Miranda y Morellato por los delitos de privación de la libertad agravada, tormentos y desaparición forzada de Roberto Blanco, Blanca Santamaría, Miguel Poinsteau, Oscar Ramos, Oscar Iturgay y Angeles Gutiérrez de Moyano. Este grupo fue perseguido entre principios de 1.976 y mediados de 1.977. De extracción peronista, en Montoneros o en la JP, y con pruebas de haber sufrido el modus operandi del personal del D2.

055-M, procesado Puebla, por los delitos de privación de la libertad agravada, tormentos, asociación ilícita y robo contra Ángel Bustelo. En el anterior juicio había sido condenado por estos hechos Dardo Migno. Puebla está sindicado como responsable del Centro clandestino de detención, Comunicaciones. Apenas uno de los trasladados donde se reprimió al abogado y dirigente del partido Comunista.

Con diez imputados y el tercer proceso en curso, Mendoza se encuentra cada vez más cerca de saldar la impunidad que ha manchado la historia Argentina, los defensores y militantes de los Derechos Humanos nos encontramos a la espera de una nueva sentencia que consolide la Justicia que fuera tan reclamada y olvidada durante muchos años.

3. Campañas de Desprestigio, Ataques a monumentos y símbolos

Al comienzo del tercer juicio fue amenazado telefónicamente uno de los jueces del Tribunal Oral el Dr. Roberto Burad.

Luego y ante la oposición pública del Dr. Diego Jorge Lavado a la ley de mano dura “Ley Petri” se produjo una campaña pública de desprestigio mediante carteles anónimos colocados en la zona de tribunales.

Esta claro que en la Provincia de Mendoza hay cerca de 500 penalistas pero los únicos que sufren ataques y campañas de desprestigio son aquellos que ocupan roles importantes en los juicios a represores y defienden a los sectores mas vulnerables.

Posteriormente, se produjo una campaña más amplia de desprecio a los Dres. Dante Vega, Alfredo Guevara y Pablo Gabriel Salinas, quienes actúan como Fiscal y Querellantes respectivamente en los juicios a represores.

Finalmente, se produjo la quema del monumento a las madres en Plaza San Martín y también la rotura del friso conmemorativo de los compañeros desaparecidos en calle España en frente de los Tribunales Federales.

Todos estos ataques se realizaron mientras se desarrollaban las apelaciones ante la nueva Cámara Federal, que tenía que resolver sobre las imputaciones al Comisario Carlos Rico Tejeiro que podía ser acusado de Homicidio y Asociación Ilícita en carácter de Jefe y mientras se resolvían las apelaciones contra la “patota federal” integrada por Leon, Cardello y Mirotta.

4. Carlos Rico Tejeira, La Patota Federal, Luis Stuhldreher, Otilio Romano

Finalmente tanto Carlos Rico como la patota federal, Cardello, Leon y Mirotta, fueron procesados por la Cámara de Apelaciones y por lo tanto se ordenó su detención. Sin embargo, Carlos Rico Tejeiro que se encuentra actualmente prófugo.

El Partido Demócrata, que lo había impulsado al cargo de Subsecretario de Seguridad bajo la dirección del entonces Ministro de Seguridad Juan Carlos Aguinaga, no se pronunció. Este tipo de actos simbólicos, como es la designación de Rico al frente de la Subsecretaría de Seguridad, demuestran que el Partido Demócrata no solo colaboró con los represores poniendo los gobernadores y funcionarios de la dictadura sino que ahora colabora con su impunidad y su reivindicación colocando a los represores de funcionarios como una forma de reivindicar su accionar.

Pero no solo el Partido Demócrata tiene que brindar explicaciones, también debe hacerlo el Partido Radical que tuvo como Director de Logística de la Policía de Mendoza al ex Capitán Luis Stuhldreher, durante el gobierno de Julio Cobos.

El ex Capitán Stuhldreher fue el segundo en la represión en San Rafael, superior al ex teniente Guevara (condenado a perpetua en el primer juicio en Mendoza) y logró esquivar el juicio gracias a una veintena de faltas de mérito extensivas que a pedido de su abogado, el ex Camarista Mestre Brizuela, le

otorgó el también ex Camarista Julio Petra, ambos fueron miembros de la Cámara de Miret y Romano, y luego uno fue juez y el otro defensor del Capitan Stuhldrerer a quien beneficiaron con una maniobra de ingeniería jurídica que se encuentra denunciada penalmente por Mariano Tripiana referente de la Asociación HIJOS de San Rafael. Esta denuncia prosperó y ahora lo tiene como procesado y los beneficios otorgados al represor fueron anulados, ordenándose su detención. Carlos Rico Tejeira, Luis Stuhldreher y Otilio Romano se encuentra prófugos y con pedidos de captura Nacional e Internacional⁴.

5. Dos funcionarios tras un cartel

También es de fundamental importancia para esta Asociación Xumek ilustrar estas páginas con la foto de los Dres. Diego Jorge Lavado y Pablo Gabriel Salinas tras el cartel que decía FUERA AGUINAGA Y RICO DEL GOBIERNO, y otro cartel que decía CARCEL A LOS GENOCIDAS.

Es importante destacarlo, pues en aquel momento Lavado era Subsecretario de Justicia y Salinas Director de Derechos Humanos. Ninguno de los dos abogados dejaron sus convicciones en la puerta de la Casa de Gobierno, sino todo lo contrario, ambos participaron de la marcha del 24 de marzo de 2008 y pidieron la renuncia de Carlos Rico y el dictado de una ley de ética pública que impidiera a los represores ocupar cargos públicos.



6. Avance notable

Existe avances notables en Mendoza a partir de la designación de los Fiscales Federales, Dres. Omar Palermo y Dante Vega, que se cristalizaron en la causa Nº 636 contra los jueces y fiscales de la dictadura y en la orden de captura de Carlos Rico Tejeiro, de la patota federal y las 35 detenciones ordenadas en San Rafael.

En relación a las detenciones en San Rafael se destaca el caso del Comisario Trentini implicado en el crimen del joven Sebastián Bordón y antes, en el crimen de Tripiana, ambos casos con similar metodología, fraguar la libertad o fraguar la fuga para desconocer que ambos se encontraban en poder de las fuerzas de seguridad.

Además, en Mendoza se produjeron dos fallos notables, el de ataques sexuales a las compañeras en el marco de la Cámara de Apelaciones de la democracia (Dres. Nacif, Gonzalez y Echegaray) cuya principal virtud no es que los considera crímenes de lesa humanidad sino que considera autores y participes a todos los que hicieron posibles esos espantosos crímenes.

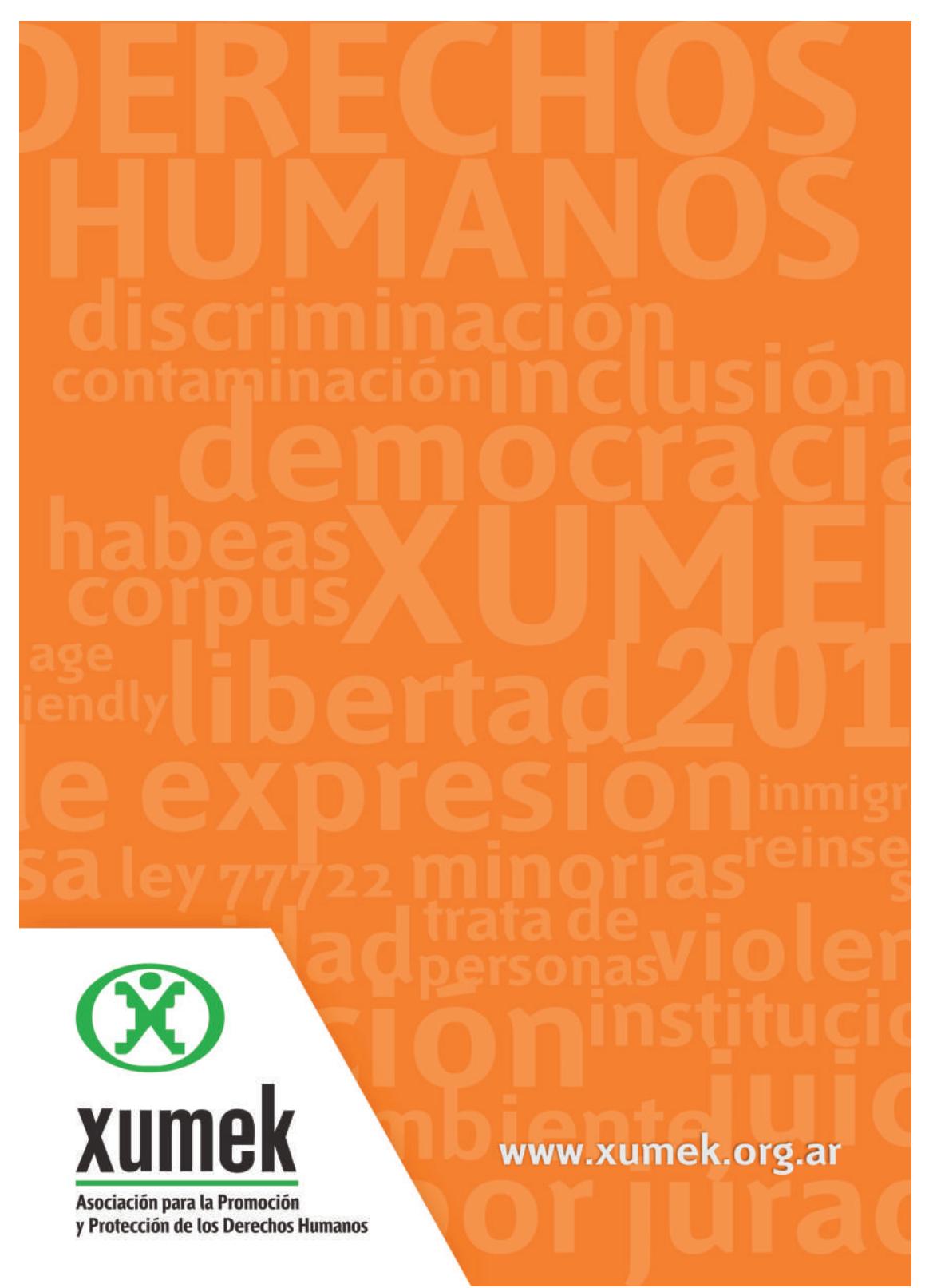
Tales avances incluso fueron reflejados en la editorial del periodista Valle del Diario Uno en el que se da cuenta que los juicios a represores no son juicios simbólicos sino que se interpela al poder, en las notas de Gustavo Demarinis y de Jorge Hirsbrand que van siguiendo junto al periodista Moro y a otros tantos todo el desarrollo de los juicios y por supuesto con la investigación del periodista Rodrigo Sepulveda que produjo el documental D2 de central importancia en los juicios y la entrevista a Morellato y la entrevista a Cirella Paredes todas investigaciones con enorme repercusión en los juicios.

7. Un fiscal de derechos humanos

El Dr. Omar Palermo consolidó en hechos estos avances y sin dudas fue el mejor candidato para asumir en la Corte Suprema de la Provincia, a partir de la propuesta del Gobernado Francisco Perez, la que fue ampliamente aprobada por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia. La labor del Fiscal General fue central y esperamos que el nuevo desafío en la Corte de la Provincia pueda ayudar a democratizar la Justicia Provincial.

FUENTES

1. <http://www.prensaanm.com.ar/informe/inicio.html?button=IngresarQ-WERTQWERT>
2. <http://comunicacionpopular.com.ar/lesa-humanidad-ratifican-condenas-a-prision-perpetua-en-la-causa-por-el-homicidio-de-francisco-%E2%80%9Cpac%C3%B3n%E2%80%9D-urondo/>
3. <http://juiciosmendoza.blogspot.com.ar/>
4. Ver Diario El Sol indica toda esta problemática:
<http://elsolonline.com/noticias/view/155515/carlos-rico-otilio-romano-y-luis-stuhldreher-sobre-como-la-justicia-y-la-politica-ampararon-a-los-represores> . En la nota surge las diversas redes de poder con las que cuentan los prófugos de la justicia federal de Mendoza, Carlos Rico, Luis Stuthdrerer, Otilio Romano.



xumek

Asociación para la Promoción
y Protección de los Derechos Humanos

www.xumek.org.ar